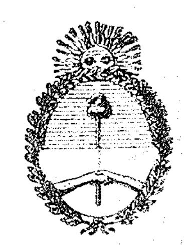


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 23 de agosto de 1968 — Nº 21.504

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LAMPI
Socied... Anónima, Comercial, ... aria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 658, de fecha 17 de julio de 1968, pasada al folio 918 del Registro 500 de la Capital Federal, ante la Escribana Ida Espiñeira, quedó protocolizada la reforma del art. 4º de LAMPI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, resuelta en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1968 y aprobada el 2 de julio de 1968 por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. N. Nº 1.302, el artículo reformado queda redactado de la siguiente manera: Artículo 4º El Capital Autorizado se fija en la suma de ci... enta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas series de mil acciones cada una. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del Capital autorizado se encuentran totalmente emitidos suscriptos e integrados las primeras doscientas cincuenta series por un valor nominal de veinticinco millones de pesos moneda nacional. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Cada resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se comunicará a la Inspección General de Justicia, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo".

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris ,secretaria.

$ 2.120.— e.23|8-Nº 22.455-v.23|8|68

ITABEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número 367. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de julio de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, vecina, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y, además, lo hace en nombre y representación de: Marion Erna Brauer de Liberatore; Moises Schcolnik; Victoria Roitman de Schcolnik; Celinda Teresa Moscardelli; Horacio Lope Moscardelli; Jacobo Pipman; Teresa Bendersky de Pipman; Eduardo Alfredo Heller; Marcos Pipman, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaran el 30 de mayo del corriente año, ante la escribana de Villa Martelli, del Partido de Vicente López, doña Dora E. Salazar Egaña, al folio 1345 del Registro 56 a su cargo, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y la compareciente, por sí y en nombre y representación de sus mandantes, dice: Que han constituido provisoriamente, el 30 de mayo del año 1968, en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Itabel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución Nº 7.578 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación-Inspección General de Justicia, con fecha 11 de julio del cte. año, y que en consecuencia vienen por este acto, por sí y en nombre y representación de sus mandantes, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número 27.194, en el cual, a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Marión Erna Brauer de Liberatore, Moises Schcolnik, Victoria Roitman de Schcolnik, Celinda Teresa Moscardelli Horacio Lope Moscardelli, Jacobo Pipman, Teresa Bendersky de Pipman, Eduardo Alfredo Heller, Marcos Pipman y Matilde Berta Kors de Pipman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITABEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, ceerales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrado el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Marion Erna Brauer de Liberatore, Victoria Roitman de Schcolnik, Teresa Bendersky de Pipman y Matilde Berta Kors de Pipman se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Eduardo Alberto Heller; vicepresidente: Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular, al Dr. Marcos Pipman y síndico suplente, a Horacio Lope Moscardelli. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. M B. de Liberatore. M Schcolnik. Victoria R. de Schcolnik. Celinda T. Moscardelli. H. Lope Moscardelli. J. Pipman. T. B. de Pipman. Eduardo Heller Marcos Pipman. M. B. de Pipman. Vicente López, 30 de mayo de 1968. Dora E. Salazar Egaña, escribana titular del Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 11 de julio de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Itabel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.578. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fial. doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 2533 del Registro Nº 485 a mi cargo. doy fe. Otro sí digo: Se agrega constancia de los domicilios de los accionistas, todos de la Capital Federal, detallados en el poder mencionado, transcripto en esta escritura, en cuyo nombre y representación la ha firmado la accionista compareciente, en razón del referido mandato, a saber: Marion Erna Brauer de Liberatore: Arenales Nº 3825; Moises Schcolnik: Araujo Nº 292; Victoria Roitman de Schcolnik: Araujo Nº 292; Celinda Teresa Moscardelli: Morón Nº 3274; Horacio Lope Moscardelli: Morón Nº 3274; Jacobo Pipman: J. B. Justo Nº 671; Teresa Bendersky de Pipman: J. B. Justo Nº 671; Eduardo Alfredo Heller: Patrón Nº 5404, y Marcos Pipman: Arenales Nº 3825. Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.23|8 Nº 22.475 v.23|8|68

PELAYO GONZALEZ
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Pelayo González Gutiérrez, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Aguilar 2506, Capital, comerciante cédula de identidad 1.801.491; don Pelayo González Ramilo, argentino casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Ciudad de la Paz 1332, Capital, con cédula de identidad — 4.437.789 de la Policí Federal: Doña Eugenia Ramilo de González, española casada en primeras nupcias, cédula de identidad 2.073.873, modista, domiciliada en la calle Aguilar 250.. Capital doña Mercedes González de Arce, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Arce, domiciliada en Congreso 5165, Capital, con cédula de identidad 4.437.790, comerciante; don Manuel Conde, español, casado con Dora Cecilia Martinez, cédula de identidad 2.446.053, empleado, domiciliado en Tomás Le Bretón 4162, Capital; doña Dora Cecilia Martinez de Conde, argentina, casada, cedula de identidad — 2.166.240, empleada, domiciliada en Tomás Le Bretón 4162 Capital: don Francisco González, español, soltero con cédula de identidad 1.834.468, comerciante, domiciliado en Franco 2275, Capital: don Francisco Dimas Rodriguez argentino, soltero, cédula de identidad Nro 5.024.923, empleado, domiciliado en José Hernández 2124 Capital: don Luis González Vázquez, argentino, soltero, con cédula de identidad 5.020.800, comerciante, domiciliado en la calle Franco 2275, Capital; y don Hugo Bautista González, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.281.839, de la policía federal, domiciliado en la calle Franco 2275, de esta ciudad, siendo todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 29 de mayo de 1968, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Pelayo González" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria, habiéndose emitido en dicho acto, del capital autorizado de noventa millones de pesos moneda nacional, la primera serie de acciones al portador, clase A. de cinco votos cada una y habiéndose elegido en el mismo acto las autoridades de la misma sociedad, todo ello de acuerdo al Acta respectiva y a los Estatutos suscriptos por los comparecientes. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número 27.070, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por dicha autoridad, según Resolución que lleva el número 7.724, de fecha 26 de julio de 1968, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección de folios 9 a 11, en el Acta de Constitución provisoria, y con la modificación del folio 11 vuelta a 12 de sus Estatutos, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante inserte en este Registro a su cargo el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la nombrada sociedad, y la Resolución en la Inspección General de Justicia, cuyos instrumentos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pelayo González Gutiérrez, español, casado con Eugenia Ramilo, domiciliado en Aguilar 2506, Capital Federal, C. I. 1.801.491, comerciante, mayor de edad; Pelayo González Ramilo, argentino, casado con Martha Elena Comelli, domiciliado en Ciudad de la Paz 1332, Capital Federal, C. I. Nº 4.437.789, comerciante, mayor de edad; Eugenia Ramilo de González, española, casada con Pelayo González Gutiérrez, domiciliada en Aguilar 2506, Capital Federal, C. I. Nº 2.073.873, modista, mayor de edad; Mercedes González de Arce, argentina, casada, con Jorge Enrique Arce, domiciliada en Congreso 5165, Capital Federal, C. I. 4.437.790 comerciante, mayor de edad; Manuel Conde, español, casado con Dora Cecilia Martínez, domiciliado en Tomás Le Bretón 4163, Capital Federal, C. I. 2.446.053, empleado, mayor de edad; Dora Cecilia Martínez de Conde, argentina, casada con Manuel Conde, domiciliada en Tomás Le Bretón 4162,



Capital Federal, C. I. 2.166.240, empleada, mayor de edad: Francisco González, español, soltero, domiciliado en Franco 2275, Capital Federal, con C. I. 1.834.468, comerciante, mayor de edad: Francisco Dimas Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Hernández 2124, Capital Federal, C. I. 5.024.923, empleado, mayor de edad; Luis González Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franco 2275, Capital Federal, C. I. 5.020.800, comerciante, mayor de edad; Hugo Bautista González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franco 2275, Capital Federal, C. I. 5.281.839, comerciante, mayor de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PELAYO GONZALEZ" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, comercialización de mercaderías en general; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción de estancias y fincas, loteos, terrenos, campos, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; Industriales: mediante la industrialización y fabricación de materias primas y materiales para la industria de la construcción, metalúrgica, maderera, textil y química; Agropecuarias: mediante la instalación, dirección, explotación de estancias, chacras, cabañas y en general de establecimientos agrícolo-ganaderos, para el cultivo agrícola y la cría e inverne de ganado en general y de raza; y en especial la adquisición de los inmuebles sitos en Juan M. Campos Nº 1120, 1130, 1140, 1146, Villa Zagala, Pdo., de San Martín, Pcia de Buenos Aires; Juan M. Campos Nº 1420, 1430, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Juan M. Campos Nº 1474, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Dorrego Nº 1130, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Montes de Oca Nº 465, Villa Maipú, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Avenida Libertador General San Martín o Avenida del Libertador General San Martín Nº 5460 Capital Federal y Amenábar Nº 646, Capital Federal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones representado por noventa mil acciones de m/n., mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador clase A. de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Pelayo González Gutiérrez: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Pelayo González Ramilo: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Eugenia Ramilo de González: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Mercedes González de Arce: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Manuel Conde 1.800 — 5 votos — 180.000. — Dora Cecilia Martínez de Conde: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Francisco González: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Francisco Dimas Rodríguez: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Luis González Vázquez: 1.800 — 5 votos — 180.000. — Hugo Bautista González: 1.800 — 5 votos — 180.000. — 18.000 — 1.800.000. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de la suscripción respectiva. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pelayo González Gutiérrez. — Vicepresidente a Eugenia Ramilo de González. — Vocales a Mercedes González de Arce. — Suplentes a Pelayo González Ramilo. — Luis González Vázquez. — Síndico titular a Francisco Dimas Rodríguez y Síndico Suplente a. — Cuarto: Autorizar a: Héctor Juan Cayol y/o María Teresa Pérez a fin de que en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Pelayo González. — Pelayo González — Eugenia Ramilo de González. — Hugo B. González. — Mercedes González. — Luis González. — Manuel Conde. — Dora C. Martínez de Conde. — Francisco González. — F. Dimas Rodríguez. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 27.070. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 Téngasé por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pelayo González Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (folio dos vuelta) y con las modificaciones de fs. 9 (folios nueve) a fs. 11 (folios once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (folios cuatro) y con la modificación a 11 vta. (once vuelta) a fs 12 (folios doce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.724, Inspección General de Justicia". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1430 del Registro 420 a mi cargo, doy fe. Firmado: Jesús Bienzobas. Escribano. Buenos Aires. Está su sello.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.000. — e.23/8-Nº 22.574 v.23/8/68

INMOBILIARIA KI-ALEXIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Seiscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José Orlando Schissani, argentino, médico, casado en primeras nupcias, con Libreta e Enrolamiento número tres millones veinte mil novecientos doce; don Claudio Salinger Becker, argentino, médico casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos diez mil dos; don Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil ciento veinte y nueve; don Jorge Andrés Weigel Muñoz, argentino, docente, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil setecientos cuarenta: don Felipe Crifo, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta y seis; doña Olga Lydia Zelalia de Crifo, argentina, casada en primeras nupcias, empleada, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro; doña Beatriz Felicia Quadri de Weigel Muñoz, argentina, casada en primeras nupcias, rentista, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos tres mil novecientos treinta; doña Noemí Edith Maranzana de Weigel Muñoz, argentina, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta; doña Hilda Elsa Anchoverri de Schissani, argentina, casada en primeras nupcias, visitadora social, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos veinte y tres mil setecientos diez; y doña Olga Amalia Zambano de Salinger Becker, argentina, casada en primeras nupcias, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento once, todos domiciliados en calle Rivadavia número tres mil quinientos diez, piso sexto, Departamento "E", de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la Asamblea celebrada por los comparecientes a este acto, con fecha seis de mayo próximo pasado, resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria" Ki-Alexia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria", quedando aprobado en ese acto el estatuto que ha de regir a dicha sociedad. Que solicitada a la Inspección General de Justicia el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación del estatuto social, se dictó favorablemente la respectiva resolución. Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por este instrumento a dejar definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Ki-Alexia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria", elevando a escritura pública el Acta producida con motivo de su fundación, el Estatuto Social y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que por su orden y literalmente transcriptos, son como sigue: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Orlando Schissani, Claudio Salinger Becker, Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, Jorge Andrés Weigel Muñoz, Felipe Crifó, Olga Lydia Zelalia de Crifó, Beatriz Felicia Quadri de Weigel Muñoz, Noemí Edith Maranzana de Weigel Muñoz, Hilda Elsa Anchoverri de Schissani y Olga Amalia Zambano de Salinger Becker, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA KI-ALEXIA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. — Hipotecas sobre propiedades y terrenos. — b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, máquinas, repuestos, accesorios y demás implementos vinculados a la industria automotriz, metalúrgica, mecánica, eléctrica, química y de la construcción, artículos para el hogar, automotores y toda clase de rodados. — c) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra garantía de las previstas por las leyes, especialmente los derechos reales. — Emitiendo, comprando y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley cinco mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público.—d) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos moneda legal, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda legal. — e) El directorio estará compuesto de tres o siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, al portador de un voto. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración Monto. — José Orlando Schissani, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Claudio Salinger Becker, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Jorge Andrés Weigel Muñoz, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Felipe Crifó, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Olga Lydia Zelalia de Crifó, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Beatriz Felicia Quadri de Weigel Muñoz, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Noemí Edith Maranzana de Weigel Muñoz, 100 aordinarias 1 voto $ 100.000. — Hilda Elsa Anchoverri de Schissani, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Olga Amalia Zambano de Salinger Becker, 100 ordinarias 1 voto $ 100.000. — Total del Capital Suscripto: $ 1.000.000. Total de acciones suscripciones suscriptas (un mil de un voto). — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: José Orlando Schissani, $ 10.000. — Claudio Salinger Becker, $ 10.000. — Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, $ 10.000. — Jorge Andrés Weigel Muñoz $ 10.000. — Felipe Crifó, $ 10.000. — Olga Lydia Zelalia de Crifó, $ 10.000. — Beatriz Felicia Quadri de Weigel Muñoz, $ 10.000. — Noemí Edith Maranzana de Weigel Muñoz, $ 10.000. — Hilda Elsa Anchoverri de Schissani, $ 10.000. — Olga Amalia Zambano de Salinger Becker, pesos 10.000. — Total integrado, $ 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Claudio Salinger Becker; Vicepresidente, a José Orlando Schissani; Vocales, a Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz. — Suplentes, a Jorge Andrés Weigel Muñoz; Síndico titular, a Hilda Elsa Anchoverri de Schissani, y Síndico suplente, a Felipe Crifó. — Cuarto: Autorizar a los señores Claudio Salinger Becker y Felipe Crifó a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Corregido: Becker. Maranzana. Vale. — Raspado: Augusto Antonio Juan. Vale. — J. O. Schissani. — C. Salinger Becker. — A. Weigel Muñoz. — J. Weigel Muñoz. — Felipe Crifó. — Olga L. Z. de Crifó. — Beatriz F. Q. de Weigel Muñoz. — Noemí E. M. de Weigel Muñoz. — H. A. de Schissani. — Olga A. Z. de Salinger Becker. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 35, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Orlando Schissani, don Claudio Salinger Becker, don Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, don Jorge Andrés Weigel Muñoz, don Felipe Crifó, doña Olga Lydia Zelalia de Crifó, doña Beatriz Felicia Quadri de Weigel Muñoz, doña Noemí Edith Maranzana de Weigel Muñoz, doña Hilda Elsa Anchoverri de Schissani y Olga Amalia Zambano de Salinger Becker y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo 6 de 1968. Raspado: Weigel — 6 — Vale. Hay un sello: María Elisa Miranda, Escribana (firmado) M. Elisa Miranda". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Ki-Alexia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier espacio de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones inmobiliarias: Realización de negocios de compra, venta, permuta, de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta. Hipotecas sobre propiedades y terrenos. b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, máquinas, repuestos, accesorios y demás implementos vinculados a la industria automotriz, metalúrgica, mecánica, eléctrica, química y de la construcción, artículos para el hogar, automotores y toda clase de rodados. c) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra garantía de las

previstas por las leyes especialmente los derechos reales. Emitiendo, comprando y administrando créditos; títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. d) Mandatos: El ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ cinco millones de pesos moneda nacional m|n., representado por acciones de $ un mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En éste último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — ...11. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — acc. N. 26.786. Buenos Aires, mayo 21 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Kialexia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.150. (Firmado) Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia". — Todo lo transcripto concuerda con sus originales fielmente que he tenido a la vista en el expediente número veinte y seis mil setecientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal que debe tributar esta escritura de protocolización de estatutos, se abona por la totalidad del capital autorizado, o sea por la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — J. O. Schissani. — H. A. de Schissani — Olga L. Z. de Crifo. — Felipe Crifo. — Olga A. Z. de Salinger Becker. — C. Salinger Becker. — A. Weigel Muñoz. — Noemí E. M. de Weigel Muñoz. — J Weigel Muñoz. — Beatriz F. Q. de Weigel Muñoz. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio mil ciento sesenta y cinco del Registro treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A., numerados correlativamente desde el número cero cero nueve millones trescientos ochenta mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Capital — Becker — domiciliados — de — cumplimiento — Lydia — Ki — Alexia — estos — legal — dos — Beatriz — Becker — Felipe — H. A. — A. — Becker — estatutos — noventa — general — derecho — quíntuplo — inferior — con — Alexia — Mandataria — interesada — Vale. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — S|R. "de julio" Vale. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 18.200.— e.23|8 Nº 22.474 v.23|8|68

P R I A M O

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Rybak, casado, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad 2.505.126; don Santiago Piatigorsky, argentino, casado, Abogado, Cédula de Identidad 4.587.110 expedida por la Policía Federal; don Carlos Alberto Fernández Duque, argentino, soltero, Abogado, Cédula de Identidad 3.757.726 expedida por la Policía Federal; Devora Lya Schvartzman, argentina naturalizada, casada, Cédula de Identidad 4.573.943 expedida por la Policía Federal: don Ricardo Miguel Sommariva, argentino, Abogado, casado, Cédula de Identidad 3.767.239 expedida por la Policía Federal: don Horacio Eduardo Pérez Forte, argentino, casado, Arquitecto, Cédula de Identidad 1.941.968 expedida por la Policía Federal; don Roberto Echenique, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.516.300 expedida por la Policía Federal; doña Raquel Kaseff de Zuckerman, ama de casa, Cédula de Identidad 4.474.856 expedida por la Policía Federal, argentina, casada; doña Beatriz Hojman de Zuckermann, argentina, casada, empleada, Libreta Cívica 3.443.036 y don Jorge Zuckermann, argentino naturalizado, casado, Ingeniero, Cédula de Identidad 3.359.398 expedida por la Policía Federal, domiciliados en esta ciudad, calle Paraguay mil trescientos siete, quinto piso, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Priano, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que vienen por este acto a otorgar escritura de Constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me inhibe el expediente número 25.231 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ricardo Rybak, Santiago Piatigorsky, Carlos Alberto Fernández Duque, Dévora Lya Schvartzman, Ricardo Miguel Sommariva, Horacio Eduardo Pérez Forte, Roberto Echenique, Raquel Kaseff de Zuckerman, Beatriz Hojman de Zuckermann y Jorge Zuckermann, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRIAMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias herramientas. c) Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas, o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones financieras, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos nacionales valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ricardo Rybak, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Santiago Piatigorsky, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Carlos Alberto Fernández Duque, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Devora Lya Schvartzman, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Ricardo Miguel Sommariva, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Roberto Echenique, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Horacio Eduardo Perez Forte, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Raquel Kaseff de Zuckerman, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Beatriz Hojman de Zuckermann, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos; Jorge Zuckermann, cuatrocientas acciones ordinarias, cuarenta mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Santiago Piatigorsky, Vicepresidente al señor Jorge Zuckermann, Vocal al señor Ricardo Rybak, Síndico titular al señor Carlos Alberto Fernández Duque y Síndico suplente al señor Horacio Eduardo Pérez Forte. — Cuarto: Autorizar a los señores Santiago Piatigorsky y Jorge Zuckermann a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Rybak, S. Piatigorsky, C. A. Fernández Duque, Devora Lya Schvartzman, R. M. Sommariva, H. E. P. Forte, R. Echenique, R. K. de Zuckermann, B. H. de Zuckermann, J. Zuckermann. Certifico: en mi




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 910.861

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4986 — División Personal T. E. 41 4364
División Publicaciones T. E. 89 4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41 3344
División Legislación T. E. 41 5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 23|8|68 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 14

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 14 a 22

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y cinco de Capital Federal, que las firmas insertas en la foja anterior pertenecen y han sido puestas en mi presencia a los señores: Ricardo R., C. I. 2.505.126; Santiago Piatigorsky, C. I. 4.587.110, Carlos Alberto Fernández Duque, C. I. 3.757.726; Devora Lya Schvartzman, C. I. 4.573.943; Ricardo Miguel Sommariva, C. I. 3.767.329; Horacio Eduardo Pérez Forte, C. I. 1.941.968; Roberto Echenique, C. I. 2.516.300; Raquel Kaseff de Zuckerman, C. I. 4.474.856; Beatriz Hojman de Zuckermann, L. C. 3.443.036, y Jorge Zuckermann, C. I. 3.559.398 respectivamente, doy fe. Buenos Aires, veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Está mi sello. Alfredo J. Leoni. Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Priamo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 25.231. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Priamo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1967 con el nombre de "Carina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 6.051. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que los comparecientes agregan: Que por este acto queda definitivamente constituída la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. Leída y de conformidad la firman por ante mí, doy fe: Ricardo Rybak, S. Piatigorsky, C. A. Fernández Duque, Dévora Lya Schvartzman, R. M. Sommariva, H. E. P. Forte, R. Echenique, Raquel Kaseff de Zuckerman, B. H. de Zuckermann, J. Zuckermann. Está mi sello. Ante mí: Alfredo J. Leoni. Enmendado: 6.051: Vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.23|8 Nº 22.558 v.23|8|68

EL ZORZALITO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura: Número Setecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Aaron Probe, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwarz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495; don Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441; doña Sara Epelbaum, argentina, mayor de edad, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884; don Rafael Silvio Cersósimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 946.396; don Walther Peyton, argentino, mayor de edad, empleado, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 5.149.543; don Alejandro Sanz argentino, mayor de edad, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina Paulina Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001; doña Nélida Pedroza Villamayor, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536; don Arturo José Noguerol, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.743.552; doña Nilda Blanca Canera, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632; y don Alberto Juan Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358, todos domiciliados en la Avenida Córdoba número 904, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 3 de junio del corriente año, ante mí, al folio 969 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "El Zorzalito" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aaron Probe, Enrique Gabriel Orquin, Sara Epelbaum, Rafael Silvio Cersósimo, Walther Peyton, Alejandro Sanz, Nélida Pedroza Villamayor, Arturo José Noguerol, Nilda Blanca Canera, Alberto Juan Gómez, todos domiciliados en la Avenida Córdoba 904, 3er. piso, "A", de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decretto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ZORZALITO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de 200.000. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — suscripto integrado. — Aaron Probe 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Enrique G. Orquin 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Rafael S. Cersósimo 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Sara Epelbaum 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Walther Peyton 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Alejandro Sanz 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Nélida P. Villamayor 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Arturo J. Noguerol 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Nilda Blanca Canera 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Alberto Juan Gómez 1.000 ordinarias 100.000, 10.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Enrique Gabriel Orquin; Vocales a Alejandro Sanz. Suplentes a Nilda Blanca Canera; Síndico titular a Alberto Juan Gómez y Síndico suplente a Rafael Silvio Cersósimo. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Boris Probe y al señor Walther Peyton, a fin de que actuando en forma conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la entidad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No vale. — Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora: Vale. — Aaron Probe. — Enrique G. Orquin. — Sara Epelbaum. — R. Cersósimo. — W. Peyton. — Alejandro Sanz. — Nélida Villamayor. — Arturo J. Noguerol. — N. B. Canera. — Alberto J. Gómez. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Aaron Probe, Enrique G. Orquin, Sara Epelbaum, R. Cersósimo, W. Peyton, Alejandro Sanz, Nélida Villamayor, Arturo J. Noguerol, N. B. Canera y Alberto J. Gómez, pertenecen a Aaron Probe, Enrique Gabriel Orquin, Sara Epelbaum, Rafael Silvio Cersósimo, Walther Peyton, Alejandro Sanz, Nélida Pedroza Villamayor, Arturo José Noguerol, Nilda Blanca Canera, y Alberto Juan Gómez, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificación, en el Acta 368, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, 7 de junio de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia acc. — Número 27.574. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Zorzalito" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la Ciudad de Bánfield, Pcia. de Buenos Aires, el 7 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - República Argentina. — Resolución Nº 7.746 — Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente ante mí, doy fe. — Romelio E. Fernández (Escribano).

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.520.— e.23|8-Nº 22.526-v.23|8|68

EL PICAFLOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número: setecientos veintisiete. En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, contador público, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Cannavo, con libreta de enrolamiento número 4.820.441; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina Paulina Picchioni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001; don Arturo José Noguerol, argentino, nacido el 6 de octubre de 1943, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.743.552; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con libreta cívica número 2.902.300; don Walter Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, empleado, viudo, con libreta de enrolamiento número 5.149.543; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con libreta cívica número 3.687.884; don Alberto Juan Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con libreta de enrolamiento número 1.116.358; don Aarón Probe, argentino naturalizado, nacido el 10 de octubre de 1908, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwarz, con libreta de enrolamiento número 4.826.495; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, y don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Capital Federal número 946.396, todos domiciliados en la Avenida Córdoba número 904, tercer piso, departamento "A", Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 3 de junio del corriente año, ante mí, al folio 967 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "El Picaflor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: — "Acta de Constitución. En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin; Alejandro Sanz; Arturo José Noguerol; Clara Silva; Walter Peyton; Sara Epelbaum; Alberto Juan Gómez; Aarón Probe; Nilda Blanca Canera; Rafael Silvio Cersosimo, todos domiciliados en la Avenida Córdoba 904, 3er. piso, "A", de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PICAFLOR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financie-

ras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas y forestales. cría de ganado de todo tipo y especies, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas. cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 200.000. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones— Clase — Monto — Enrique G. Orquin 1.000 ordinarias — 100.000 — 10.000; Alejandro Sanza 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Arturo J. Noguerol 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Clara Silva 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Walther Peyton 1.000 ordinarias 100.000 — 10.00; Sara Epelbaum 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Alberto J. Gómez 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Aarón Probe 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Nilda Blanca Canera 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000; Rafael S. Cersósimo 1.000 ordinarias 100.000 — 10.000. — La integración se efectuará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Sara Epelbaum: Vocales a Walther Peyton; Suplentes a Alberto Juan Gómez; Síndico Titular a Enrique Gabriel Orquin y Síndico Suplente a Rafael Silvio Cersósimo. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe, al señor Walther Peyton y a la Señorita Delia Marta Fiorani. a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina, no vale. Entre líneas: Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, vale. Enrique G. Orquin, Sara Epelbaum, Alejandro Sanz, Alberto J. Gómez, Arturo J. Noguerol, A. Probe, Clara Silva, N. B. Canera, W. Peyton, R. Cersósimo. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Enrique G. Orquin, Alejandro Sanz, Arturo Noguerol, Clara Silva, W. Peyton, Sara Epelbaum, Alberto J. Gómez, Aarón Probe, N. B. Canera, y R. Cersósimo pertenecen a Enrique Gabriel Orquin; Alejandro Sanz; Arturo José Noguerol; Clara Silva, Walther Peyton; Sara Epelbaum: Alberto Juan Gómez, Aarón Probe, Nilda Blanca Canera y Rafael Cersósimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el libro Nº 2 de Certificación, en el acta 367, del Registro Nº 47 de Lomas de Zamora a mi cargo. — Bánfield, Junio 7 de 1968. Romelio E. Fernández. Romelio E. Fernández. Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.530. Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Picaflor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la ciudad de Bánfield. Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 7 de junio de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordado al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 15 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.716. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación así la otorga y firma el compareciente, ante mí, doy fe. Romelio E. Fernández (Escribano). — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.320 — e.23|8-Nº 22.522-v.23|8|68

L A R A Y A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fojas Ciento Veinticuatro: Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Vinagre, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Mazzola, nacido el ocho de abril de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón quinientos setenta y cuatro mil quinientos doce, encontrándose separado por fallo del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría número sesenta del Dr. Jorge F. Aquillo; doña Mirta Elena Vinagre, que dice ser argentina, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con dos Roberto Codina, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en Malabia dos mil trescientos treinta, primer piso, departamento diez de la ciudad de Buenos Aires; don Roberto Codina, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Elena Vinagre, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Malabia número Dos mil trescientos treinta, primer piso, departamento diez de la ciudad de Buenos Aires; don Horacio Silva, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Haydée Angélica Parodi, con Libreta Enrolamiento número Cuatro millones ochocientos veintidós mil sesenta y uno, domiciliado en Facundo Quiroga mil setenta y siete, de esta ciudad de Avellaneda; don Juan Kiriyama, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Natuco Iseda, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones trescientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en Amancio Alcorta número treinta y tres de Lanús; don Adolfo Bartolomé Eduardo Cambiaso, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Mónica Delia Rodríguez, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Ayacucho Nº mil ochocientos veintidós, de la ciudad de Bs. Aires; don Manuel Venancio Chenlo, que dice ser argentino, comerciante, viudo, nacido el siete de diciembre de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número Un millón cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en Chicago número Mil veintiocho de esta ciudad de Avellaneda; don Umberto Raúl Vinagre, que dice ser argentino, jubilado, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Amelia Iglesias, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en Roca número cuatrocientos diez de Avellaneda; don Roberto Víctor Estévez, que dice ser argentino, contador público nacional, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Norma Alicia Bidegaray, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones novecientos tres mil ciento noventa y cinco, domiciliado en Mariano Acosta ciento veintiuno de Avellaneda doña Norma Alicia Bidegaray, que dice ser argentina, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con don Roberto Víctor Estévez, nacida el nueve de enero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos diez, domiciliada en Mariano Acosta número veintiuno de Avellaneda; y don Eugenio Francisco Limongi, que dice ser argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Flora Freire, nacido el trece de septiembre de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil setecientos quince todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según acta de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de las constancias glosadas de fojas uno a once del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número veintiséis mil sesenta y cinco en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así fue resuelto por resolución de la Inspección General de Justicia que corre agregada a fojas once del expediente citado y que se transcribirá. En consecuencia vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio insertado en el protocolo notarial el acta constitutiva, los estatutos y la resolución ministerial respectiva, los que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Carlos Alberto Vinagre, Mirta Elena Vinagre, Roberto Codina, Horacio Silva, Juan Kiriyama, Adolfo Bartolomé Eduardo Cambiaso, Manuel Venancio Chenlo, Umberto Raúl Vinagre, Roberto Víctor Estévez, Norma Alicia Bidegaray y Eugenio Francisco Limongi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA RAYA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, compra - venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: Restaurante, parrilla, comercialización, representación, consignación y|o distribución de todo tipo de alimentos y comestibles, frescos o envasados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, como así también sus accesorios y anexos. Industriales: A la fabricación, preparación, explotación y|o manufactura de todo tipo de alimentos y comestibles, infusiones, helados, postres, artículos de panificación, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, como asimismo sus envases, accesorios y anexos. Financieras: Suministrar capital en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencias de toda clase de derechos reales, y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la Ley, así como también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres (93) de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: A la compra, venta y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera (1) serie de acciones. Ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Monto — Carlos Alberto Vinagre, 17.600, Ordinarias, 5 votos, m$n. 1.760.000. — Mirta Elena Vinagre, 5.000, Ordinarias, 5 votos, m$n. 500.000. — Roberto Codina, 5.000, Ordinarias, 5 votos, m$n. 500.000. — Horacio Silva, 300 Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. — Juan Kiriyama, 300 Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. — Adolfo Bartolomé Eduardo Cambiaso, 300, Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. — Manuel Venancio Chenlo, 300, Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. — Umberto Raúl Vinagre, 300, Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. — Roberto Víctor Estévez, 300, Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. — Norma Alicia Bidegaray, 300, Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. — Eugenio Francisco Limongi, 300, Ordinarias, 5 votos, m$n. 30.000. Totales: 30.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 3.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo (10 o|o sobre m$n. 3.000.000 m$n. 300.000. Trescientos mil pesos mon. nacional). Se deja constancia por la presente que los aportes efectuados por las señoras Mirta Elena Vinagre y Norma Alicia Bidegaray fueron realizados con bienes propios. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que ésta quede debidamente constituida, adquiera por los precios y demás condiciones que estime convenientes, los inmuebles detallados a continuación: Una finca construida sobre lote número seis, ubicado en la Capital Federal, Zona Sud, calle Pavón número tres mil sesenta y dos, entre las de Rioja y Gral. Urquiza, Designación Catastral: Circunscripción Octava; Sección Treinta, Manzana Cincuenta y siete Parcela Once. — Una finca construida sobre el Lote número cinco, ubicado en la Capital Federal, Zona Sud, calle Pavón número tres mil setenta al tres mil setenta y cuatro, entre las de Rioja y Gral. Urquiza. Denominación Catastral: Circunscripción Ocho, Manzana Cincuenta y siete, Sección Treinta, Parcela Doce. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Vinagre; Vicepresidente a: Mirta Elena Vinagre; Vocales a: Roberto Codina; Suplentes a: Umberto Raúl Vinagre; Síndico Titular a: Horacio Silva; y Síndico Suplente a: Norma Alicia Bidegaray. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Roberto Víctor Estévez doctora María Graciela Reiriz, señor Eduardo Schearer y Contador Público Nacional Eugenio Francisco Limongi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Alberto Vinagre. — Mirta Elena Vinagre. — Roberto Codina. — Horacio Silva. — Juan Kiriyama. — Adolfo Bartolomé Eduardo Cambiaso. — Manuel Venancio Chenlo. — Umberto Raúl Vinagre. — Roberto Víctor Estévez. — Norma Alicia Bidegaray. — Eugenio Francisco Limongi. — Estatutos: La sociedad anónima constituída por el nombre de "La Raya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea ge-

neral de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial: Restaurante, parrilla, comercialización, representación, consignación y|o distribucion ae todo tipo de alimentos y comestibles, frescos o envasados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, como así también sus accesorios y anexos. Industriales: A la fabricación, preparación, explotación y|o manufactura de todo tipo de alimentos y comestibles, infusiones, helados, postres, artículos de panificación, bebidas alcohólicas y no alcohoheas, como asimismo sus envases, accesorios y anexos. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencias de toda clase de derechos reales, y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants, o cualquier otro permitido por la ley así como también prestar y negociar garantías y finanzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres (93) de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compra, venta y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.), representado por acciones de m$n. 100 (cien) pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series. Cinco series de m$n. 3.000.000 cada serie. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por accion, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta al quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive, para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9.—) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10.—) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — 11.—) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12.—) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Alberto Vinagre. — Mirta Elena Vinagre. — Roberto Codina. — Horacio Silva. — Juan Kiriyama. — Adolfo Bartolomé Eduardo Cambiaso. — Manuel Venancio Chenlo. — Umberto Raúl Vinagre. — Roberto Víctor Estevez. — Norma Alicia Bidegaray. — Estévez. — Norma Alicia Bidegaray. — tinuación se transcribe el texto de la resolución de la Inspección General de Justicia: "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 26.065. Buenos Aires, Febrero 15 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Raya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fojas cuatro (fs. 4) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.553. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay otro sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia" — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito a lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente por este instrumento la sociedad "La Raya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria". — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Hay firmas que dicen: Carlos Alberto Vinagre. — Mirta Elena Vinagre. — Roberto Codina. — Horacio Silva. — Juan Kiriyama. — Adolfo Bartolomé Eduardo Cambiaso. — Manuel Venancio Chenlo. — Umberto Raúl Vinagre. — Roberto Víctor Estévez. — Norma Alicia Bidegaray. — Eugenio Francisco Limongi. — Hay firma ilegible. Hay un sello que dice: Roberto M. Blanco. — Escribano. — Ante mí. — Hay sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de sellado 673.073 que se agrega. — Lomas de Zamora, 7 de mayo de 1968. — E|L. "empleado — mil y diligencias — de automotores — condiciones — facultativos" Vale. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.23|8 Nº 22.378 v.23|8|68

PRADERA ALEGRE
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Pradera Alegre, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial". — Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Don Jorge Emiliano Ronderos, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Claribell Hebe Ardissone, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta, de la Capital Federal; don Paul Enrique Ehrman, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Marineau, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil novecientos noventa, de la Capital Federal; don José Miguel Alvarez de Toledo, argentino, doctor en ciencias sociales, casado en primeras nupcias con doña Carmen Barreiro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, de la Capital Federal; don Pedro Fernando Núñez, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Susana Cornejo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos cuarenta y siete, cuarto piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Antonio Marino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Montero Calvo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos ochenta y uno, primer piso, de la Capital Federal: don Rodolfo Antonio Nougués, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Carola Peró, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos veinte, de la Capital Federal; don Federico Alvarez Amuchástegui, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María del Pilar Fontán Balestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, cuarto piso, de la Capital Federal: don Guillermo Juan Vidaurre, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alba Lidia Lloret, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Loria número seiscientos sesenta y nueve, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta: don Fernando Fernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Irma S. Caussanel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos veintiocho, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal, y don Eugenio Volojd, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Marletta, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Maipú número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, séptimo piso, departamento "B", de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta: todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que elevan por la presente a escritura pública, dejándola en consecuencia constituida definitivamente, el Acta de Constitución y el Estatuto de la sociedad anónima denominada "Pradera Alegre, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, número veintiséis mil seiscientos treinta, del que copio de fojas uno y dos el Acta de Constitución; de fojas tres y cuatro el Estatuto de la sociedad; y de fojas diez la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se la autoriza para funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Ronderos, Paul Enrique Ehrman, José Miguel Alvarez de Toledo, Pedro Fernando Núñez, Antonio Marino, Rodolfo Antonio Nouguez, Federico Alvarez Amuchastegui, Guillermo Juan Vidaurre, Fernando Fernández, Eugenio Voloj, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRADERA ALEGRE, SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse como propietaria o arrendataria, a explotaciones agropecuarias en todas sus ramas, mediante explotaciones agrícolas y forestales en general: explotaciones de colonias agrícolas y ganaderas: establecimientos de estancias para invernada; cría de ganado de todo tipo y especie y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignaciones de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 150.000 acciones ordinarias de m$n 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 3.000.000 cada

una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Jorge Ronderos, 4.000, ord. 5 votos, $ 40.000. — Paul E. Ehrman 4.000, ord., 5 votos, $ 40.000. — José Miguel Alvarez de Toledo, 4.000, ord. 5 votos, $ 40.000. — Pedro F. Núñez, 2.000, ord. 5 votos, $ 20.000. — Antonio Marino, 4.000 ord., 5 votos, $ 40.000. — Rodolfo A. Nougués, 2.000, ord. 5 votos, $ 20.000. — Federico Alvarez Amuchástegui, 2.000, ord. 5 votos, $ 20.000. — Guillermo J. Vidaurre, 2.000, ord. 5 votos, $ 20.000. — Fernando Fernández, 2.000, ord. 5 votos, $ 20.000. — Eusebio Voloj, 4.000, ord. 5 votos, pesos 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Ronderos; Vicepresidente, a Antonio Marino; Vocales, a Guillermo Juan Vidaurre. Suplentes, a José Miguel Alvarez de Toledo; Síndico titular, a Eugenio Voloj, y Síndico suplente, a Rodolfo Nougués. — Cuarto: Autorizar a Zenón J. Santillán y Rodolfo Nougués a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — R. A. Nougués, Antonio Marino, M. A. de Toledo, Fernández, Pedro F. Núñez, Paúl Ehrman, G. Vidaurre, Jorge Ronderos, Eugenio Voloj, M. Amuchástegui. — Nº 26.630. — Buenos Aires mayo 8 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pradera Alegre", Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial", constituida en esta Ciudad el 22 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923.—Enrique Zaldívar.— Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.051. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ricardo M. Pereyra Iraola - (Escribano). — Entre líneas: Emiliano, Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.160.— e.23|8 Nº 22.426 v.23|8|68

TRANSPORTES FLUVIALES ARGENRIO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 203, de fecha 1º de agosto de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl Víctor Heredia, al folio 513 del Registro Nº 439 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de Transportes Fluviales Argenrio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, "Número doscientos tres". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, compareció el señor Ramón Rodolfo Benoit que firma "R. Benoit", con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.222.979, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1190, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurrre a este otorgamiento por derecho propio, y además, en nombre y representación de los señores don Domingo Angel Berardi, don Hugo Conrado Lima, don Medardo Torres, don Eduardo Gysin, don Luis Manuel Martínez, don Alberto Miguel Martínez, don José Oscar Enríquez, don Alberto Nicolás Celano y don Adolfo Ionkoff, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 25 de abril de 1968, pasada ante mí al folio 216, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que asegura el mandatario no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el compareciente por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del 25 de Abril de 1968, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 4429 de fecha 3 de Mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, cuya escritura, en su testimonio, fue presentada ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando origen así al expediente de trámite número 27.396 de dicha repartición. — Que la citada dependencia por resolución número 7626, dictada con fecha 16 de julio de 1968 ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del referido Decreto 4429|1963 y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a declararla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad obrantes en el testimonio de la escritura otorgada ante el suscripto el 25 de Abril de 1968, ya relacionada, que corre de fojas 1 a 7 del expediente de la Inspección General de Justicia, juntamente con la mencionada resolución aprobatoria inserta a fojas 13 de las mismas actuaciones las que tengo a la vista para este acto, cuya documentación transcripta íntegramente, por su orden dicen así: "Número noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Domingo Angel Berardi, que firma "D. A. Berardi", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 776.689, casado en primeras nupcias con doña Irma Rosa Guzmán, empleado, domiciliado en la calle Zelada número 4766; don Hugo Conrado Lima, que firma "Hugo C. Lima", titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones seiscientos cincuenta mil noventa y uno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número 557 y don Medardo Torres, que firma "M. Torres", con cédula de identidad expedida por la Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo el número 434.539, soltero, marino, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos sesenta, los tres de este vecindario; don Ramón Rodolfo Benoit, que firma "R. Benoit", con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.222.979, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Gutiérrez Uriarte, empleado, domiciliado en la calle 41 número 526, de la Ciudad de La Plata, don Eduardo Gysin, que firma "E. Gysin", titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.233.451, casado en primeras nupcias con doña Nilda Angélica Costa, contador público, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1050, de la localidad de Don Torcuato, don Luis Manuel Martínez, que firma "Luis M. Martínez", con libreta de enrolamiento matrícula individual número 3.250.045, casado en primeras nupcias con doña Gladys Norma Sívori, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 480, de la localidad de San Fernando; don Alberto Miguel Martínez, que firma "Alberto Martínez", con libreta de enrolamiento matrícula individual número 5.577.007, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1227, de la localidad de San Fernando; don José César Enríquez, que firma "J. C. Enríquez", con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.045.418, casado en primeras nupcias con doña Nelly Raquel Altabe, empleado, domiciliado en la calle Del Campillo número 1388 de la localidad de Ramos Mejía; don Alfredo Nicolás Celano, que firma "Alfredo N. Celano", titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 3.239.667, casado en primeras nupcias con doña Delia López, marino, domiciliado en la calle Uruguay número 515 de la localidad de Victoria; y don Adolfo Ionkoff, que firma "A. Ionkoff", con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.557.892, casado en primeras nupcias con doña María Kowalzuk, comerciante, domiciliado en la calle Simón de Iriondo número 613 de la localidad de Victoria; los siete últimos comparecientes, vecinos de la Provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí; siendo todos los otorgantes argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES FLUVIALES ARGENRIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: 1. — La explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo o clase de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjera, de carga o de pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos de cargas generales o de pasajeros; proveedores, contratistas de carga, descarga y de estibaje; lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre o a las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitación; 2) Operaciones comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y explotación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; 3) Operaciones industriales, por la elaboración y transformación [illegible] artículos o productos relacionados con la industria naval, metalúrgica, química, maderera, textil y plástica. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos nacionales cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durarán un año. f) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten las series números uno a diez inclusive, de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscriben totalmente por los constituyentes, en la proporción de mil acciones para cada uno de ellos, equivalentes a la suma de un millón de pesos nacionales para cada uno. — Todos los accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional e integrado en un millón de pesos de igual moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Ramón Rodolfo Benoit: Vicepresidente don Eduardo Gysin; Vocal titular, don Luis Manuel Martínez; Síndico titular, don Alberto Miguel Martínez; Síndico suplente, don Hugo Conrado Lima. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ramón Rodolfo Benoit y|o Eduardo Gysin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta y|o conjuntamente... — Se consigna a continuación el texto del Estatuto de "Transportes Fluviales Argenrio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobado por los comparecientes, el que dice así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Fluviales Argenrio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe... — D. A. Berardi. — Hugo C. Lima. — M. Torres. — R. Benoit. — E. Gysin. — Luis M. Martínez. — Alberto Martínez. — J. O. Enríquez. — Alfredo N. Celano. — A. Ionkoff. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.396. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Fluviales Argenrio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad 25 de abril de 19[illegible], cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)' a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.626. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel... — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — R. Benoit. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Sr.: Víctor Heredia. Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.23|8 Nº 22.318 v.23|8|68

JUMAI
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace sapor por un día el siguiente edicto:

Escritura número noventidos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dos de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mí, comparecen: don Armando Esteban Cigognini, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Chacabuco mil cuatrocientos ochenticinco, San Fernando; don Orlando Veltri, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Brandsen cinco mil ochocientos sesentiuno, Wilde; don Juan José Caldeiro, casado, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Rosetti doscientos noventiuno, Vicente López; don Joaquín Puignau, casado, francés, comerciante, domiciliado en la calle General Paunero setecientos treintinueve; Acasusso; don Hugo Aníbal Martty, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Dorrego mil novecientos quince, Olivos; don Rosalino García, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rómulo S. Naon dos mil trescientos noventicinco; don Jorge Santiago Rivas, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luis [illegible] Campos seiscientos quince; don Luis Pérez Aguirre, casado, argentino, [illegible], domiciliado en la calle Amenábar dos mil ciento sesentidós, octavo piso "A"; don Alberto Victorio Gozzi, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida Entre Ríos mil doscientos ochentiunos, quinto piso, departamento siete; don Guillermo José Souto, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle French [illegible] y doña Isabel Concepción Gracia, soltera, argentina, [illegible] domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos cuarenta, departamento diecisiete. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de [illegible], excepto los cinco primeros que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe,... vienen a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número veintisiete mil trescientos treinticuatro del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "A[illegible] constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis (26) [illegible] de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Armando Esteban Cigognini, Orlando Veltri, Rosalino García, Jorge Santiago Rivas, Juan José Caldeiro, Luis Pérez Aguirre, Joaquín Puignau, Alberto Victorio Gozzi, Guillermo José Souto, Isabel Concepción Gracia y Hugo Aníbal Martty, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de [illegible] y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUMAI SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas

en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, máquinas, herramientas, rodados, automotores, embarcaciones en general, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país y|o fuera de e. .. Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, automotores, y en especial, las relacionadas con la rama náutica. así como todas las industrias anexas derivadas y complementarias de la misma. construcción y reparaciones de embarcaciones en general, así como también de maquinarias e implementos para los trabajos de loteos, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000), representado por doscientas mil (200.000 acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones al portador, con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Armando Esteban Cigognini, suscripción acciones 4.000, clase ordinarias. Integración monto m$n. 40.000. Orlando Veltri, acciones 4.000 ordinarias, m$n. 40.000. Rosalino García, acciones 4.000 ordinarias, m$n. 40.000. Jorge Santiago Rivas, acciones 4.000 ordinarias, m$n. 40.000. Juan José Caldeiro, acciones 4.000 ordinarias, m$n. 40.000. Luis Pérez Aguirre, acciones 4.000 ordinarias, m$n. 40.000. Joaquín Puignau, acciones 4.000 ordinarias, m$n. 40.000. Alberto Victorio Gozzi, acciones 4.000 ordinarias, m$n 40.000 Guillermo Jo... to, acciones 4.000 ordinarias, m$n. 40.000. Isabel Concepción Gracia, acciones 2.000 ordinarias m$n. 20.000. Hugo Aníbal Martty, acciones 2.000 ordinarias, m$n. 20.000. La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, o sea ... total la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Esteban Cigognini; Vicepresidente a Jorge Santiago Rivas; Vocales a Orlando Veltri. Rosalino García, Juan José Caldeiro; Suplentes a Luis Pérez Aguirre, Joaquín Puignau; Síndico titular a Guillermo José Souto y Síndico suplente a Hugo Aníbal Martty. — Cuarto: Autorizar a los señores: Armando Esteban Cigognini y Guillermo José Souto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isabel C. Gracia. — O. Veltri. — A. E. Cigognini. — J. Caldeiro. — J. Puignau. — J. S. Rivas. — Luis Pérez Aguirre. — G. J. Souto. — R. García, — H. Martty. — A. Gozzi ...Hay un sello. — S. J. Sánchez". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jumai, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.334. Buenos Aires, 16 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jumai, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 7.624. Hay dos sellos" ...Hay un sello. — S. J. Sanchez, Escribano. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Semfris, secretaria.

$ 9.600.— e.23|8-Nº 22.366-v.23|8|68

ANTELCO

Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número 888. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de julio de 1968, ante mi, Escribano autorizante, comparece: Doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Marión Erna Brauer de Liberatore, Moisés Schcolnik, Victoria Roitman de Schcolnik, Marcos Pipman, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Raquel Waibrot de Kors, Diana Nora Kors de Laksman, Alberto Laksman, Fanny Celia Pipman de Heller, a mérito del poder especial irrevocable, que éstos le confirieran con fecha 5 de junio del cte. año, por ante la Escribana de Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, doña Dora E. Salazar Egaña, al Fº 1.444 del Registro 56, a su cargo, el cual asegura la compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitada en manera alguna, doy fe. Y la compareciente, dice: Que él y sus mandantes constituyeron provisoriamente en esta ciudad, el 5 de junio del cte. . o, una sociedad bajo el rubro de "Antelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 7.613 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 15 de julio ppdo. y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº 27.195, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 16, consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de junio de 1968, se reúnen los señores Marión Erna Brauer de Liberatore, Moisés Schcolnik, Victoria Roitman de Schcolnik, Sofía Lea Vodosoff de Epelman, Raquel Waisbrot de Kors, Diana Nora Kors de Laksman, Alberto Laksman, Fanny Celia Pipman de Heller, Marcos Pipman y Matilde Berta Kors de Pipman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTELCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCI L, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en al suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millon de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscr... 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n 20.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Marión Erna Brauer de Liberatore, Victoria Roitman de Schcolnik, Matilde Berta Kors de Pipman Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Diana Nora Kors de Laksman y Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Dr. Marcos Pipman; Vicepresidente, a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico Titular, a Matilde Berta Kors de Pipman, y Síndico Suplente, a Alberto Laksman. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación el estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente: M. E. B. de Liberatore Moisés Schcolnik Victoria R. de Schcolnik Marcos Pipman M. B. K. de Pipman Sofía L. V. de Epelman Raquel Waibrot de Kors Diana Nora Kors de Laksman Alberto Laksman y Fanny C. P. de Heller. Vicente López 5 de junio de 1968. Dora E. Salazar Egaña Titular Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 15 de julio de 1968. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Antelco" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 7.613. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al fº 2.544, del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. Otrosí digo: Se agrega constancia de los domicilios de los accionistas, todos de la Capital Federal, detallados en el poder mencionado, transcripto en esta escritura, en cuyo nombre y representación la ha firmado la accionista compareciente, en razón del referido mandato a saber: Marion Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825; Moisés Schcolnik, Araujo Nº 292; Victoria Roitman de Schcolnik, Araujo Nº 292: Marcos Pipman, Arenales Nº 3825; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning Nº 2458; Raquel Waisbrot de Kors, Pichincha Nº 364; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, y Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón número 5404. Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.23|8 Nº 22.476 v.23|8|68

INMOBILIARIA DACK

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres: En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a Dos de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y Ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, Comparece: don Julio Antonio García, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos treinta mil seiscientos diecisiete; y dice ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Aurora García, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos veintiocho, séptimo piso, "N" de la Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, de paso en ésta, de lo que doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Ernesto Trujillo, de doña Nélida Clementina Rosa Nollet de Trujillo, de don Francisco La Menza, de don Guillermo Sebastián Juan Cánepa, de don Germán Losada, de doña Ana María Lagioia, de doña Elvira Gutiérrez, de doña Emilia Cid de Suárez, de doña Ana María Nebot, y de doña Bernarda Zampieri, cuyos datos filiatorios se consignarán más adelante, todo a mérito del poder especial que le fuera otorgado en la escritura de Constitución Provisoria de "Inmobiliaria Dack Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", otorgada por ante mí el Autorizante, al folio ochocientos cuarenta y dos de este Registro número Catorce de mi adscripción, protocolo corriente. — Y el compareciente por sí y en el carácter que inviste Dice: que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número siete mil ochocientos trece de fecha primero del corriente mes y año, de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad Inmobiliaria Dack Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, el que transcripto textualmente en sus partes pertinentes dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Veintinueve: En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a Quince de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, Comparecen: don Ernesto Trujillo, ... acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta mil trescientos ocho, y dice ser argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Nélida Clementina Rosa Nollet, nacido el catorce de octubre de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle José A. Pacheco de Melo dos mil seiscientos nueve de la Capital Federal; doña Nélida Clementina Rosa Nollet de Trujillo, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochenta y siete mil setecientos noventa y nueve, y dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Trujillo, nacida el treinta de agosto de mil novecientos cinco, domiciliada en la calle José A. Pacheco de Melo dos mil seiscientos nueve, de la Capital Federal; don Francisco La Menza, que acredita su identidad expedida por la Policía Federal bajo el número doscientos veintiocho mil noventa y nueve, y dice ser argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Elvira Pippa, nacido el veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos quince, de la Capital Federal; don Guillermo Sebastián Juan Cánepa, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, y dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Basiglia Cotello, nacido el veintisiete de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil quinientos treinta y nueve, de la Capital Federal; don Julio Antonio García, que acredita su identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos treinta mil seiscientos diecisiete, y dice ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Aurora García, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos veintiocho, séptimo piso, "N", de la Capital Federal; don Germán Losada, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve, y dice ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sima Weinstock, nacido el trece

de julio de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos veintiocho, séptimo piso, "N", de la Capital Federal; doña Ana María Lagioia, quien acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho, y dice ser argentina, abogada, soltera, hija de don Roberto Lagioia y de doña Marina Bahillo, nacida el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Neuquén quinientos noventa y cinco, quinto piso, departamento diecinueve de la Capital Federal; doña Elvira Gutiérrez, quien acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y seis mil noventa y ocho, y dice ser argentina, soltera, empleada, hija de don Antonio Gutiérrez y de doña María Luisa Traverset, nacida el trece de noviembre de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen cuatrocientos ochenta y dos, de la Capital Federal; doña Emilia Cid de Suárez, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintidós, y dice ser española, empleada, casada en primeras nupcias con don Leandro Aníbal Suárez, nacida el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Carlos Calvo setecientos sesenta y siete, de la Capital Federal; doña Ana María Nebot, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta, y manifiesta ser argentina, empleada, soltera, hija de don Antonio José Nebot y de doña María Luisa Abad, nacida el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle José Bonifacio cuatro mil treinta y uno, segundo piso, "H", de la Capital Federal; y de doña Bernarda Zampieri, que acredita su identidad con Libreta Cívica número cinco millones ciento setenta mil doscientos veinticinco y manifiesta ser argentina, empleada, soltera, hija de don Victorino Zampieri y de doña Margarita Sebaltd, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Iberlucea tres mil trescientos sesenta y cuatro, de la localidad de Lanús, de esta Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, de lo que doy fe; así como de que concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos y en tal carácter Dicen que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA DACK SO[illegible]AD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, [illegible] industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso; c) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de [illegible], y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. d) De Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato, o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la Ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestizació... venta, cruza, de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. 7º); f) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de ciciembre de cada año. (Art 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase B., de un voto cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Ernesto Trujillo suscribe setecientas veinte acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representan la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de Setenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Nélida Clementina Rosa Nollet de Trujillo, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representan la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea cincuenta mil pesos moneda nacional: don Francisco La Menza, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean cincuenta mil pesos moneda nacional: don Guillermo Sebastián Juan Cánepa, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Julio Antonio García, suscribe quince acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de quince mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean mil quinientos pesos moneda nacional: don Germán Losada, suscribe quince acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de quince mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean mil quinientos pesos moneda nacional; doña Ana María Lagioia, suscribe diez acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean mil pesos moneda nacional; doña Elvira Gutiérrez, suscribe diez acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de diez mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean mil pesos moneda nacional: doña Emilia Cid de Suárez, suscribe diez acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de diez mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de mil pesos moneda nacional, doña Ana María Nebot, suscribe diez acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de diez mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de mil pesos moneda nacional: y doña Bernarda Zampieri, suscribe diez acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, que representa la suma de diez mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de mil pesos moneda nacional; la integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Ernesto Trujillo; Vicepresidente, a doña Néliña Clementina Rosa Nollet de Trujillo; Vocales, a don Francisco La Menza; Síndico Titular, al doctor Julio Antonio García; y Síndico Suplente, al doctor Germán Losada. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor del señor Ernesto Trujillo y|o doctor Julio Antonio García, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Queda facultado el presidente del Directorio y|o vicepresidente en su caso, para adquirir el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Rivadavia dos mil doscientos treinta y siete, dos mil doscientos cuarenta y uno, en el precio, forma de pago y condiciones que se estabblecen, otorgando y firmando asimismo los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a tal fin. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.684. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo Dispuesto en el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Inmobiliaria Dack, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a 10 vta. (diez vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.813. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. a cargo Inspección General. — Hay un sello. Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia." — Lo transcripto concuerda con las constancias obrantes en el Expediente citado que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja así constituida definitivamente la sociedad "Inmobiliaria Dack, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción. — Leo al compareciente la presente escritura quien la otorga, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — Firmado. Julio A. García. — Está su sello. — Ante mí F. E. Ramos. — Sobre raspado: Nélida Aurora García, Nebot, Nollet, Nélida Aurora García, Gutiérrez, Emilia Cid de Suárez, Zampieri, mil quinientos pesos, Comerciales, Vale. — Entre líneas: con cédula de identidad, industrial, Vale. — Lo testado: con cédula de identidad, No vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000 e. 23|8 Nº 22.313 v. 23|8|68

GUIFER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen: don Raúl Mutio, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Nueve de Julio mil cuatrocientos treinta y seis San Fernando: don José Antonio Noain, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Tacuarí trescientos cincuenta y cinco, Tigre; don Armando Horacio Cigognini, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Chacabuco mil cuatrocientos ochenta y cinco, San Fernando; don Roberto Dante Vázquez, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Rodríguez Peña tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, San Fernando; don José María Miguel Barbosa, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gascón mil doscientos treinta y dos; doña María Giurovich de Belan, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos; doña Carmen Viscovich de Giurovich, viuda, yugoeslava, comerciante, con igual domicilio que la anterior; don Jesús Fernández, casado, argentino, asesor impositivo, domiciliado en Brasil mil seiscientos veinte, segundo piso, departamento seis; don Guillermo Enrique Hulton, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santos Dumont mil novecientos ochenta y cinco, primer piso "B"; doña Eva Elena Gotelli, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Moreno mil trescientos veintiséis, y; doña Isabel Gracia, soltera, argentina, kinesióloga, domiciliada en Arenales dos mil veintiuno. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto los cuatro primeros que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, ... vienen por este acto a dejar Constituida Definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número Veintisiete mil trescientos treinta y tres del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Mutio, José María Miguel Barbosa, José Antonio Noain, Armando Horacio Cigognini, María Giurovich de Belan, Carmen Viscovich Vda. de Giurovich, Roberto Dante Vázquez, Jesús Fernández, Guillermo Enrique Hulton, Eva Elena Gotelli e Isabel Gracia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y locación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse: utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones. — Y en especial, la compra y|o venta de fondos de comercio, o de parte de ellos, o de existencias en block o fraccionadas,, por cuenta propia y|o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, materiales de construcción maquinarias y herramientas — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones (m$n. 20.000.000.—), representado por Doscientas Mil (200.000) acciones de m$n. Cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en Cincuenta (50) series de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—). e) El directorio estará compuesto de Tres (3) a Cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará Dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez (10) series de acciones al portador, con derecho a un (1) voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Raúl Mutio. Suscripción Acciones: 4.000. Clase: Ordinarias Integración Monto: m$n. 40.000. José María Miguel Barbosa. Acciones: 4.000, ordinarias. m$n. 40.000. José Antonio Noain. Acciones 4.000 ordinarias. M$N. 40.000. Armando Horacio Cigognini. Acciones: 4.000. ordinarias. M$N. 40.000. María Giurovich de Belan. Acciones: 4.000, ordinarias. M$N. 40.000. Carmen Viscovich Vda. de Giurovich. Acciones: 4.000, ordinarias. M$N. 40.000. Roberto Dante Vázquez. Acciones: 4.000. ordinarias. M$N. 40.000. Jesús Fernández. Acciones: 4.000, ordinarias M$N. 40.000. Guillermo Enrique Hulton. Acciones: 4.000. ordinarias. M$N. 40.000. Eva Elena Gotelli. Acciones: 2.000. Ordinarias. M$N. 20.000. Isabel Gracia. Acciones: 2.000, ordinarias. M$N. 20.000. La inte-

gración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 por ciento) del capital suscripto, o sea en total la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Raúl Mutio; vicepresidente, a Guillermo Enrique Hulton; vocales, a José María Miguel Barbosa, José Antonio Noain, Roberto Dante Vázquez; suplentes a María Giurovich de Belan, Carmen Viscovich Vda. de Giurovich; síndico titular, a Jesús Fernández y síndico suplente, a Armando Horacio Cigognini. — Cuarto Autorizar a los señores Raúl Mutio y Jesús Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto D. Vázquez. A. Cigognini. M. G. de Belan. R. Mutio. J. Fernández. G. E. Hulton. José M. Barbosa. Isabel Gracia. Carmen V. de Giurovich. E. Gotelli. J. A. Noain... Hoy un sello. S. J. Sánchez" "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guifer. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.333 Buenos Aires. 16 de julio de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guifer. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. fojas (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Resolución Nº 7.623. Hay dos sellos"... Hay un sello. S. J. Sánchez.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 9.200. — e.23/8 Nº 22.367 v.23/8/68

EDIFICADORA BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3509. — Primer testimonio. — Escritura número: Mil novecientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro José Casado Bianco, soltero, argentino, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Domingo Gareri y Amelia Cicco de Gareri, ambos domiciliados en Juan Bautista Alberdi dos mil ciento noventa de Olivos; Edilberto Alfredo Milani, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veinticinco de Mar del Plata, todos los nombrados vecinos de la provincia de Buenos Aires; Mario Augusto Salles y Susana Estela Rönner de Salles, ambos domiciliados en Cerrito doscientos ochenta y seis, Eduardo González Dazzori, domiciliado en Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos, Ricardo Abella, domiciliado en Cuba mil novecientos cincuenta y uno, Susana Vertiz de Soba Rojo, e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, ambos domiciliados en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, los seis últimos nombrados vecinos de esta Capital a mérito del poder especial que pasó al folio dos mil quinientos treinta y dos de este mismo Registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente, con fecha siete de junio del corriente año, la Sociedad "Edificadora Belgrano Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil quinientos setenta y uno, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, con fecha veinticuatro de julio del corriente año, bajo el número siete mil setecientos ocho. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos de la referida sociedad, y la precitada resolución aprobatoria, instrumentos que íntegramente transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Augusto Salles, Domingo Gareri, Pedro José Casado Bianco, Edilberto Alfredo Milani, Edgardo José González Dazzori, Ricardo Abella, Susana Estela Rönner de Salles, Amelia Cicco de Gareri, Susana Vertiz de Soba Rojo e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Financiero: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, con garantías reales y/o personales o sin ellas; compra, venta, y permuta de títulos, acciones, debentures, u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliario: Compra; venta, construcción y permuta de inmuebles civiles y/o industriales, su administración y explotación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional), representado por noventa mil (90.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) pesos moneda nacional cada una dividido en 900 (novecientas) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 180 series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario Augusto Salles 3.000 ordinarias, 1 voto, 300.000. — Domingo Gareri 2.500 ordinarias, 1 voto, 250.000. — Pedro José Casado Bianco, 720 ordinarias, 1 voto, 72.000. — Edilberto Alfredo Milani, 1.400 ordinarias, 1 voto, 140 000. — Edgardo José González Dazzori 3.530 ordinarias, 1 voto, 353.000. — Ricardo Abella 3.530 ordinarias, 1 voto, 353.000. — Susana Estela Rönner de Salles, 530 ordinarias, 1 voto, 53.000 — Amelia Cicco de Gareri 1030 ordinarias, 1 voto, 103.000. — Susana Vertiz de Soba Rojo, 760 ordinarias, 1 voto, 76.000. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, 1000 ordinarias, 1 voto, 100.000. — 18.000. — 1.800.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Mario Augusto Salles. Vicepresidente a Domingo Gareri. Vocales a Pedro José Casado Bianco. Suplentes a Susana Estela Rönner de Salles, Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y Edilberto Alfredo Milani. Síndico titular a Edgardo José González Dazzori y Síndico suplente a Amelia Cicco de Gareri. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro José Casado Bianco y Domingo Gareri, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Series de acciones No vale. Sobre borrado: 760 — 76.000. — Vale. — M. A. Salles. Mario Augusto Salles. D. Gareri Domingo Gareri. P. J. Casado Bianco. Pedro José Casado Bianco. — E. Milani. — Edilberto Alfredo Milani. — E. J. González Dazzori. — Edgardo José González Dazzori. — R. Abella. — Ricardo Abella. — Susana E. R. de Salles. Susana Estela Rönner de Salles. — A. C. de Gareri. — Amelia Cicco de Gareri. — Susana V. de Soba Rojo. — Susana Vertiz de Soba Rojo. — I. J. Soba Rojo. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Augusto Salles, Domingo Gareri, Pedro José Casado Bianco, Edilberto Alfredo Milani, Edgardo José González Dazzori, Ricardo Abella, Susana Estela Rönner de Salles, Amalia Cicco de Gareri, Susana Vertiz de Soba Rojo y Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 7 de junio de 1968. Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza. Escribano. — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Belgrano Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1." ... "N. 27.571. Buenos Aires julio 24 de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Belgrano Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 7 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.708. Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". 'P. J. Casado Bianco. — Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520. — e.23/8 Nº 22.503 v.23/8/68

UNIMET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Sesentinueve. En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesentiocho, comparecen ante mí, escribano público, don Luis Martucci, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Gualdieri, domiciliado en la calle Vidt número dos mil treintitrés, piso séptimo, departamento dieciséis, de la Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinticinco mil trescientos tres, don Rodolfo Otto Zaiser, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuarentiocho, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenticinco mil setecientos noventa; doña Elvira Jacinta González, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Rufino Roldán, domiciliada en la calle Falucho número novecientos ochentiuno, Morón, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta cívica matrícula número un millón trescientos setentisiete mil ochocientos setenta; don Héctor Rufino Roldán, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Jacinta González, domiciliado en la calle Falucho número novecientos ochentiuno, Morón, provincia de Buenos Aires; quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos dos mil quinientos noventidós; doña Celia Ramona Melillo de Duarte, casada en primeras nupcias con Juan Duarte, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuarentiocho, Morón, provincia de Buenos Aires, que dice ser argentina, quien exhibe la libreta cívica matrícula número dos millones quinientos cuarentitrés mil cuatrocientos setentisiete; don Juan Pedrosa, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Mabel Urquiza, domiciliado en la calle Zeballos número mil seiscientos ochentiséis, Morón, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventa mil ciento ochenticuatro; doña Antonia Mabel Urquiza de Pedrosa, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Pedrosa, domiciliada en Zeballos número mil seiscientos ochentiséis, Morón, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta cívica matrícula número tres millones trescientos veintidós mil doscientos cincuentisiete; don Julio Oscar Urquiza, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée J. Rodríguez, domiciliado en la calle Mariano Moreno número mil seiscientos setenticuatro, Morón, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventiún mil ochocientos veinticuatro; don Víctor Percival Reilly, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Noemí Ramos, domiciliado en la calle Fray Guillermo Butler número mil ochocientos ochentitrés, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones noventiocho mil cuatrocientos setentiséis; y don Jorge César Urquiza, argentino, casado en primeras nupcias con Anita Isidora Ramos, domiciliado en la calle Rauch número mil doscientos veintitrés, Morón, provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones novecientos mil seiscientos ochenta. Todos los comparecientes son mayores de edad, capaces, y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesentiocho constituyeron en documento privado la compañía "Unimet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones", habiendo en igual fecha redactado los estatutos que regirán a dicha sociedad, de acuerdo con lo previsto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesentitrés; que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que tramitó en el expediente número veintisiete mil cuarenta, habiéndose concedido dicha autorización el catorce de junio del corriente año por Resolución número siete mil trescientos ochenticuatro de dicha repartición; y que, habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal calle Rodríguez Peña doscientos treintiuno, piso décimo primero, solicitan la transcripción del acta constitutiva, de los estatutos sociales, y de la Resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores Luis Martucci, argentino, casado, domiciliado en Vidt 2033, 7º 16, Capital Federal, Céd. Id. Pol. Fed. 1.235.303, comerciante. Rodolfo Otto Zaiser, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 1048, Morón, Céd. Id. Pol. Fed. 4.965.790, comerciante. Elvira Jacinta González, argentina, casada con Héctor Rufino Roldán, domiciliada en Falucho 981, Morón, libreta cívica 1.377.870. Héctor Rufino Roldán, argentino, casado, domiciliado en Falucho 981, Morón, L. E. 4.902.592, comerciante. Celia Ramona Melillo de Duarte, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe 1048, Morón, comerciante, L. C. 2.543.477. Juan Pedrosa, argentino, casado, domiciliado en Zeballos 1686, Morón, comerciante. L. E. 4.790.184. Antonia Mabel Urquiza de Pedrosa, argentina, casada con Juan Pedrosa, comerciante, Lib. Civ. 3.322.257, domiciliada en Zeballos 1686, Morón, Julio Oscar Urquiza, argentino, comerciante, casado en 1ras. nupcias con Haydée J. Rodríguez, domiciliado en Mariano Moreno 1674, Morón, L. E. 4.791.824. Víctor Percival Reilly, arg., casado, L. E. 4.098.476, dom. Butler 1883, Ituzaingó. Jorge César Urquiza, argent., casado, L. E. 2.900.680, Rauch 1223. Morón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNIMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES". b) Su término de duración será de noventinueve años. c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la extracción, promoción y elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica, mecánica, química, transporte, textil, productos para el hogar, la construcción y la alimentación; b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, y cualquier forma de negociación comercial de los productos y subproductos señalados en el inciso anterior; c) Financiera: Mediante el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dictaren, y/u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, que no requieran el concurso público, o que estuvieran previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; e) De Representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos de firmas nacionales o extranjeras que se relacionen con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal

cada una dividido en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto cada acción, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Luis Martucci, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000, e integra $ 20.000. Rodolfo O. Zaiser, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000, e integra $ 20.000. Elvira J. González, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000 e integra $ 20.000. Héctor R. Roldán, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000, e integra $ 20.000. Celia E. Melillo, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000, e integra $ 20.000. Juan Pedrosa, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000, e integra $ 20.000. Antonia M. Urquiza, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000 e integra $ 20.000. Julio O. Urquiza, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000, e integra $ 20.000. Víctor P. Reilly suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000, e integra $ 20.000. Jorge C. Urquiza, suscribe 200 acciones clase A por $ 200.000 e integra $ 20.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras Elvira Jacinta González de Roldán, Celia Ramona Melillo de Duarte y Antonia Mabel Urquiza de Pedrosa, efectúan sus aportes con dinero que proviene de su actividad comercial efectuada por cuenta propia, teniendo en consecuencia la calidad de ganancial de administración reservada. — Tercero: Designar para integrar el Organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pedrosa, Vicepersidente a Rodolfo Otto Zaiser, Vocales a Antonia Mabel Urquiza de Pedrosa, Héctor Rufino Roldán. Suplentes a Celia Ramona Melillo de Duarte, Jorge Cesar Urquiza. Síndico titular a Carlos Alberto Arata y Síndico suplente a Rolando B. Neyens. — Cuarto: Autorizar a Rolando N. Neyens y|o Marta Beatriz Osti y|o Laureano Arturo Moreira a fin de que actuando conjunta o separadamente en nombre de los socios y|o la sociedad realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles... — Resolución: "Buenos Aires, junio 14 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Unimet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones", constituida en esta Ciudad el 24 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.384. Hay un sello que dice: Ministerio del Lnterior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay una firma ilegible. Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Laureano Arturo Moreira, escribano. — Entre líneas: e integra $ 20.000, Inmobiliaria, vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de mil novecientos sesenticcho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.23|8-Nº 22.541-v.23|8|68

TAIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número: Quinientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece el doctor Otto Pedemonte Parodi que dice ser argentino, doctor en Ciencias Economicas, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos un mil setenta y siete, nacido el once de marzo de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós de esta Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Carlos Tait, Roberto Félix Sánchez, Gemma Tait de Sánchez, Anatilde Leda Canevaro de Tait, Jorge Alfredo Magnoni, Pedro Pablo Astarloa, Ricardo Alberto Soricetti, Víctor Alberto Reynoso y don José Carlos Gómez, a mérito del poder especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de abril del corriente año, pasada al folio setecientos setenta y tres de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Tait Sociedad Anónima Industrial y Comercial" sus Estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número veintiséis mil novecientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número: Trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen don Carlos Tait que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Anatilde Leda Canevaro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa, nacido el tres de marzo de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil ciento sesenta y siete de esta Capital Federal; don Roberto Félix Sánchez que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gemma Tait, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y seis mil cuarenta y ocho, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil ciento sesenta y siete de esta Capital Federal; doña Gemma Tait de Sánchez que dice ser italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Roberto Felix Sánchez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos diez mil cuatrocientos diez, nacida el cinco de febrero de mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Caracas número cuatro mil ciento sesenta y siete de esta Capital Federal; doña Anatilde Leda Canevaro de Tait que dice ser argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Carlos Tait, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Caracas número cuatro mil ciento sesenta y siete de esta Capital Federal; don Jorge Alfredo Magnoni que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lilia Angeles Breccia, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil ciento sesenta y siete de esta Capital Federal; doctor Otto Pedemonte Parodi que dice ser argentino, doctor en Ciencias Económicas, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos un mil setenta y siete, nacido el once de marzo de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós de esta Capital Federal; don Pedro Pablo Astarloa que dice ser argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Guichandut, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos once mil cincuenta y seis, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Juncal número tres mil trescientos sesenta y uno de esta Capital Federal; don Ricardo Alberto Soricetti que dice ser argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Costa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós de esta Capital Federal; don Víctor Alberto Reynoso que dice ser argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Catalina del Carmen Contreras, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil novecientos cuarenta y seis de esta Capital Federal y don José Carlos Gómez que dice ser argentino, auditor, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil ciento noventa de esta Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "TAIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: Producción, elaboración, ensayos y estudios de laboratorio, de instrumental científico, eléctrico, mecánico, aparatos de precisión, fabricación de maquinarias dentro de la rama eléctrica, telefónica, inalámbrica y electrónica, abarcando todos sus procesos. — Comercial: Compra-venta y negociación de todos los artículos que hacen a su objeto industrial comprendiendo particularmente la distribución, representación, agencias y consignación de productos de la rama electrónica, mecánica y artefactos de precisión, comprendiendo inclusive su importación y exportación y las actividades complementarias de comercialización de la principal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias y al portador de cinco votos por cada acción, suscribiéndose las dos primeras series todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Carlos Tait suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Roberto Félix Sánchez suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — La señora Gemma Tait de Sánchez suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — La señora Anatilde Leda Canevaro de Tait suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Jorge Alfredo Magnoni suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El doctor Otto Pedemonte Parodi suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Pedro Pablo Astarloa suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Ricardo Alberto Soriecetti suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Víctor Alberto Reynoso suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor José Carlos Gomez suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — La integración de estas acciones se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras de Tait y de Sánchez suscriben con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Carlos Tait, Vicepresidente: Anatilde Leda Canevaro de Tait, directores: Roberto Félix Sánchez, Gemma Tait de Sánchez, Jorge Alfredo Magnoni. Síndico titular: Otto Pedemonte Parodi. Síndico suplente: Pedro Pablo Astarloa. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Otto Pedemonte Parodi, Ricardo Alberto Soricetti y Pedro Pablo Astarloa a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter acreditado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 26.946. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tait Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 24 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7576". — Fdo: Miguel A. Yaya, Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.23|8 Nº 22.392 v.23|8|68

DROGUERIA DEPAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número: Quinientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el Doctor León Geller que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Carlota Esión, nacido el ocho de marzo de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos dos, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos setenta y tres, septimo piso, departamento "A", vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe: Quien concurre a este acto en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los Señores Isaac Holcman, Amando José Maglione, Aaron Rub, Jorge Porter, Jorge Luis Holcman, Israel Guerman, Mera Eryszewicz, Diana Rebeca Polakoff, e Irene Aurelia Piozzi, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de Julio del corriente año, pasada al folio Mil trescientos cincuenta y ocho de este Registro, Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva de "Droguería Depal Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número Veintisiete mil quinientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número: Quinientos Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen los Señores don Isaac Holcman que dice ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mera Eryszewicz, nacido el quince de Enero de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos diecinueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Cánning número dos mil trescientos treinta y uno, sexto piso, departamento "A"; don Amando José Maglione que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Liria Angélica Piozzi, nacido el veintiuno de Setiembre de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veinticinco mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Viel número doscientos cuarenta y siete, piso cuarto, departamento "A"; don Aaron Rub que manifiesta ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Etia Leia Szafir, nacido el diecisiete de Enero de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos nueve mil quinientos tres, domiciliado en la calle Carril número novecientos sesenta y dos, sexto piso, departamento "A"; don Jorge Porter que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Sirla Holzman nacido el veinte de Junio de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Patricios número cuatrocientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento once; don Jorge Luis Holcman que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Diana Rebeca Polakoff, nacido el seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Pavón tres mil setecientos veinte, primer piso; don Israel

Guerman que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana Novogrodsky, nacido el trece de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Acevedo número un mil trescientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento "G"; doña Mera Eryszewicz que dice ser polaca, casada en primeras nupcias con Isaac Holeman, nacida el dos de Mayo de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Cánning número dos mil trescientos treinta y uno, sexto piso, departamento "A"; doña Diana Rebeca Polakoff, que manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Holeman, cientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cinco mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Pavón número tres mil setecientos veinte: doña Irene Aurelia Piozzi que dice ser argentina, soltera, nacida el cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta Cívica expedida bajo el número tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Viel número doscientos cuarenta y siete, cuarto piso, departamento "A"; y don León Geller que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Carlota Esión, nacido el ocho de Marzo de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos dos, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos setenta y tres, séptimo piso, departamento "A"; todos los comparecientes vecinos de esta Capital Federal, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; Y los comparecientes dicen; Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DROGUERIA DEPAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa años. Artículo segundo c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa y|o permuta de mercaderías de toda índole y materias primas elaboradas o|a elaborarse, muebles en general, productos químicos y farmacéuticos, especialidades medicinales, de perfumería y cosmética, y sus derivados y cualquier otro artículo, importaciones, exportaciones, consignaciones y fraccionamiento de mercaderías, así como explotación de procedimientos, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artículos y su aplicación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie, relativas a la industria química, farmacéutica, de perfumería y cosmética, d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional representado por Veinte mil acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo Cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo quinto). e) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos y se suscriben las cuatro primeras series de acuerdo al siguiente detalle: El señor Isaac Holeman suscribe Un millón novecientos ochenta mil pesos e integra ciento noventa y ocho mil pesos. El señor Amando José Maglione suscribe Cuatrocientos noventa mil pesos e integra cuarenta y nueve mil pesos. El señor Aaron Rub suscribe Cuatrocientos mil e integra cuarenta mil pesos. el Sr. Jorge Porter suscribe cuatrocientos mil pesos e integra cuarenta mil pesos. El señor Jorge Luis Holeman suscribe Trescientos noventa mil pesos e integra treinta y nueve mil pesos. El señor Israel Guerman suscribe Trescientos mil pesos e integra treinta mil pesos. La señora Mera Eryszewicz Diez mil pesos e integra Un mil pesos. Doña Diana Rebeca Polakoff suscribe Diez mil pesos e integra un mil pesos. Doña Irene Aurelia Piozzi suscribe Diez mil pesos e integra un mil pesos. Y don León Geller suscribe diez mil pesos e integra un mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Isaac Holeman, Vicepresidente: Amando José Maglione. Vocales: Aaron Rub, Jorge Porter, Jorge Luis Holeman e Israel Guerman. Síndico titular: León Geller y Síndico suplente: Diana Rebeca Polakoff. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Isaac Holeman y|o Amando José Maglione y|o León Geller a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez constituída definitivamente la sociedad realice tratativas a fin de concretar la adquisición del fondo de comercio de "Droguería Depal Sociedad de Responsabilidad Limitada" con facultad de convenir las modalidades de la operación, realizando la compra como fondo de comercio en conjunto o de alguna o todas sus partes constituyentes independientemente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.578. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Droguería Depal. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en etsa Ciudad el 17 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 3 ((fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.795. — Siguen dos sellos". — Fdo.: Miguel A. Yaya, Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.23|8 Nº 22.393 v.23|8|68

VUCOTEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

VUCOTEXTIL S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Domicilio: Uruguay 369. Localidad: Buenos Aires. — I. Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires. cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de casimires de lana peinada, Hilandería, Tintorería y Apresto Industrial. — III. — Capital: El capital social autorizado es de Trescientos millones de pesos, representado por tres millones de acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ochenta y cuatro series: de las cuales se encuentran emitidas siete series de Diez millones de pesos cada una y cuarenta y cinco series de Tres millones de pesos cada una; y a emitir treinta y una series de Tres millones de pesos cada una y una serie de Dos millones de pesos. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a Doscientos cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos: un millón cuatrocientas mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV. — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Budislav Vukojicic; Vicepresidente: Vladislav Vukojicic; Directores titulares: Juan José Nano y Casto Rodríguez Martín. Síndico titular: Salomón Schmilovich; Síndico suplente: Draga Jovanovic de Vukojicic. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Diego César Arguello y Fideicomisario suplente el señor Angel Bernardo Mietta. Con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señora Edelmira Mayer Villanueva de Benavente a cargo del Registro de Contratos Públicos número 158 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Budislav Vukojicic, presidente del directorio de Vucotextil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y el señor Diego César Arguello como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta y uno, folio veintidós, del libro tres del Registro de Contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten cuarenta y cuatro millones de pesos moneda nacional, representados por cuatrocientos cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de Diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 18 o|o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizase un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y el 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Cargas Sociales: Aportes Jubilatorios a Pagar, Caja de Industria (marzo 1968) pesos 2.649.868,00; Caja de Comercio (marzo 1968) $ 435.113,00: Moratoria Caja de Industria, Ley 17.122, cuarenta y nueve cuotas de $ 503.660,00 cada una, pesos 24.679.340,00; Moratoria Caja de Comercio Ley 17.122, cuarenta y nueve cuotas de pesos 119.834,00 cada una $ 5.871.866,00; Moratoria Caja de Industria Ley 17.206, una cuota de $ 2.930.202,00 y Moratoria Caja de Comercio Ley 17.206, una cuota de $ 662.604,00; Fondo Compensador Subsidio Familiar cuarenta y cinco cuotas $ 3.581.775,00; Maternidad e Infancia a Pagar $ 30.473,00; Instituto Nacional de las Remuneraciones pesos 983.760,00; Caja Nacional de Ahorro Postal $ 216.873,00. — Cargas Fiscales: Impuestos a Pagar: Impuesto a las Ventas liquidación año 1967 pesos 17.535.000,00; Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes liquidación año 1967 $ 1.791.700,00; Impuesto de Emergencia liquidación año 1967 $ 379.511,00; Impuestos Municipados $ 330.000: Cuentas a Liquidar: Retención S. E. T. I. A. pesos 45.173,00; Retención Convenio S. E. T. I. A. $ 2.725,00; Retención A. O. T. $ 293.937,00; Retención F. A. M. A. O. T. $ 440.737,00; Retención Convenio A. O. T. $ 248.329,00; Retención Decreto Ley 14.443 sobre sueldos $ 80.547,00; Jornales a Pagar segunda quincena de marzo 1968 pesos 8.449.270,00; Sueldos a Pagar marzo 1968 $ 2.376.491,00; Provisión para Impuestos: Impuesto a las Ventas $ 17.841.431,00; Impuesto para Educación Técnica $ 370.954,00: Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes $ 1.000.000,00; Impuesto a las Actividades Lucrativas de la Provincia de Buenos Aires pesos 1.368.211,00; Impuesto a los Réditos $ 2.195.000,00. Total General $ 96.780.890,00. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: Planta fabril y oficinas ubicadas en la calle Avenida Andrés Rolón mil ochocientos sesenta y siete, Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de diez mil ochocientos setenta y dos con ochenta metros cuadrados de superficie total y de once mil novecientos quince con sesenta metros cuadrados de superficie cubierta, que comprende las Secciones de Hilandería, ubicada en la parte subterránea; Tejeduría; Urdido: Tintorería; Apresto; Depósito y Oficinas pesos 212.706.012,00; Local ubicado en la calle Uruguay trescientos sesenta y nueve, Capital Federal, compuesto de planta baja y sótano con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados destinado a exposición pesos 3.074.929,00; Maquinarias pesos 98.063.257; Muebles y Utiles e Instalaciones $ 5.815.159,00; Repuestos y Accesorios $ 6.092.668,00; Rodados $ 9.710.256,00: Construcciones pesos 145.110,00. Total General pesos 345.607.091,00. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de Diciembre de 1966. Ingresos m$n. 509.618.238,63; Egresos m$nacional 488.107.379,06; ganancias m$n. 21.510.859,57 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 27.744.006,30. Al 31 de Diciembre de 1967. Ingresos m$n. 565.727.145,09. Egresos m$n. 539.930.033,58, ganancia pesos m|n. 25.797.111,42; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 50.610.909,72. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Firmado: Diego César Arguello (Fideicomisario); Castro Rodríguez Martín (Director); Budislav Vukojicic (Presidente).

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.23|8 Nº 22.514 v.23|8|68

S. COTS Y CIA.

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 25 de julio de 1968 ante el Escribano de esta Ciudad Alfredo J. Leoni, la sociedad "S. Cots y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por Asamblea General Ordinaria del 15 de setiembre de 1967 aprobada por Resolución número 1.311 de la Secretaría de Estado de Justicia del 2 de julio de 1968, ha modificado su artículo cuarto de sus Estatutos Sociales que queda redactado así: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series iguales". — Además por dicha misma escritura se ha efectuado la fusión de "S. COTS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con la sociedad "Tintorería Industrial San Justo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la absorción de ésta por aquélla por el precio de ocho millones de pesos pagadero en acciones de la sociedad absorbente, todo de acuerdo a la Asamblea General Ordinaria antes citada, a la Asamblea General Ordinaria del 15 de setiembre de 1967 de la sociedad absorbida y del convenio ratificado por ambas asambleas y aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia por la resolución precitada, fusión que se realiza con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.23|8 Nº 22.557 v.23|8|68

S E N I L L O S A

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Alberto Antonio Ramón Testino, casado, despachante de aduana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.877.533, domiciliado en Avenida Juan de Garay número 3113, de la Capital Federal; don Oscar Antonio López, casado, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.762.344, domiciliado en calle Agustín D'Elía número 1097 de Ramos Mejía, de esta Provincia; Rodolfo Juan José Cafaro, sol-

tero, Ingeniero Civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.852.705, domiciliado en calle José Evaristo Uriburu número 1389 de la Capital Federal; Haydée Ofelia De Marco de Testino, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.235.791, domiciliada en calle Avenida Juan de Garay número 3113 de la Capital Federal; Eva Teresa Cucatto de López, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 3.554.709, domiciliada en calle Agustín D'Elía número 1097 de Ramos Mejía, de esta Provincia; Roberto Emilio Gambaro, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.950.053, domiciliado en calle Milton 333 de la Capital Federal; Liliana Noemí Cascales, soltera, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.953.918, domiciliada en calle Rosario número 318, piso undécimo, departamento "A", de la Capital Federal; José Alberto Rodríguez Guitian, casado, martillero público, con libreta de enrolamiento número 4.217.438, domiciliado en calle Juan B. Ambrosetti número 92, piso sexto, departamento C, de la Capital Federal; Norma Diana Rodríguez de Rivas, casada, empleada, con libreta cívica número 4.793.512, domiciliada en calle Lobos número 1551, de Castelar de esta Provincia; y Raquel Di Maulo de Rodríguez, casada, con libreta cívica número 0.107.475, ama de casa, domiciliada en calle Juan B. Ambrosetti número 92 de la Capital Federal; todos los comparecientes, de tránsito en ésta, son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha veinticinco de junio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Senillosa, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria", y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del decreto número 2.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron cuatro series de acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 27.502 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha veinticuatro de julio del corriente año dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Antonio Ramón Testino, Oscar Antonio López, Rodolfo Juan José Cafaro, Haydée Ofelia De Marco de Testino, Eva Teresa Cucatto de López, Roberto Emilio Gambaro, Liliana Noemí Cascales, José Alberto Rodríguez Guitian, Norma Diana Rodríguez de Rivas y Raquel Di Maulo de Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SENILLOSA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Constructora - Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, locación de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Así como también la construcción de obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — 2) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 3) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — 4) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 5) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 3 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias votos, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alberto Antonio Ramón Testino: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Oscar Antonio López: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Rodolfo Juan José Cafaro: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Haydée Ofelia De Marco de Testino: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Eva Teresa Cucatto de López: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Roberto Emilio Gambaro: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Liliana Noemí Cascales: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; José Alberto Rodríguez Guitian: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Norma Diana Rodríguez de Rivas: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; Raquel Di Maulo de Rodríguez: 4.000, Ord. 5 v., 40.000; 40.000; 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Antonio Ramón Testino; Vicepresidente a Oscar Antonio López; Vicales a Rodolfo Juan José Cafaro; Suplentes a Haydée Ofelia De Marco de Testino; Eva Teresa Cucatto de López; Síndico titular a Roberto Emilio Gambaro y Síndico Suplente a Liliana Noemí Cascales. — Cuarto: Autorizar al Sr. Oscar Antonio López a fin de que realic todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Ant. López. — Rodolfo Cafaro. — A. Testino. — Raquel de Rodríguez. — R. Gambaro. — Rodríguez Guitian. — L. Cascales. — Eva T. C. de López. — Haydée O. de Testino. — Norma D. R. de Rivas. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Oscar Ant. López", Rodolfo Cafaro, A. Testino, Raquel de Rodríguez, R. Gambaro, Rodríguez Guitian, L. Cascales, Eva T. C. de López, Haydée O. D. de Testino, Norma D. R. de Rivas", han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Antonio López, Rodolfo Juan José Cafaro, Alberto Antonio Ramón Testino, Raquel Di Maulo de Rodríguez, Roberto Emilio Gambaro, José Al o Rodríguez Guitian, Liliana Noemí Cascales, Eva Teresa Cucatto de López, Haydée Ofelia De Marco de Testino y Norma Diana Rodríguez de Rivas, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 118. — Martina Toniutti. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que ige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en el expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General ed Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Senillosa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7703". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de Senillosa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria", solicitando a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. Testino. — Oscar A. López. — Raquel de Rodríguez. — Rodolfo Cafaro. — R. Gambaro. — Rodríguez Guitian. — L. Cascales. — Haydée O. D. de Testino. — Norma D. R. de Rivas. — Eva T. C. de López. — Ante mí: Martina Toniutti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y och del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimo en nueve sellos notariales números: Nueve millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta, nueve millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos quince correlativos al nueve millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martina Toniutti. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.320 e.23|8 Nº 22.409 v.23|8|68

CARLOS NASO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dos de agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mí, comparecen: don Juan José Caldeiro, casado, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos setenticuatro; don Luis María Pedro Pérez Aguirre, casado, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Amenábar dos mil ciento sesentidós; don Oscar Edgardo Morisani, casado, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Calderón novecientos veinticinco; don Manuel Sary, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Olleros mil seiscientos setentitrés; don Octavio Fornasiero, casado, italiano, jubilado, domiciliado en la calle Argerich seiscientos cinco; don Alberto Rufino Santolaya, soltero, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Charlone mil cuatrocientos setentidós; don Justo Hernaez, casado, argentino, docente, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo tres mil setenta; don Guillermo José Souto, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle French dos mil trescientos dieciocho; don Francisco Méndez Gómez, casado, español, jubilado, domiciliado en la calle San Martín novecientos quince, Bánfield, y don Ricardo Axy, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arias dos mil cuatrocientos cuarenta, Lanús. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto los dos últimos nombrados que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, ...vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número veintiséis mil ochocientos setentisiete del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan José Caldeiro, Luis María Pérez Aguirre, Oscar Edgardo Morisani, Manuel Sary, Octavio Fornasiero, Francisco Méndez Gomez, Alberto Rufino Santolaya, Justo Hernaez, Guillermo José Souto y Ricardo Axy, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARLOS NASO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duracion será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importacion, exportación, compraventa, distribución y locación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, la utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones y, en especial, todas estas actividades comerciales referidas a las industrias conocidas en el ramo textil, comprendiendo maquinarias e implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero y, asimismo, referidas a las urbanizaciones, subdivisiones de inmuebles, loteos y explotaciones agrícola-ganaderas; b) Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, automotores y en especial las máquinas e implementos de la industria textil y otros de esa industria conocidos actualmente y los que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero, así como también de maquinarias e implementos para los trabajos de loteos, explotaciones agrícolo-ganaderas, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles; explotaciones de canteras y minas con exclusion de hidrocarburos fluidos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisicion, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construccion en general de inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelacion, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivision, alambrado de campos y terrenos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de cien mil (m$n. 100.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Juan José Caldeiro. Suscripcion Acciones 1.000. Clase ordinarias. Integracion Monto: m$n. 10.000. — Luis María Pedro Pérez Aguirre. Acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Oscar Edgardo Morisani, Acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Manuel Sary, acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Octavio Fornasiero, acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Francisco Mendez Gómez, acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Alberto Rufino Santolaya, acciones 1.000, ordinarias, $ 10.000 moneda nacional. — Justo Hernáez, acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Guillermo José Souto, acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Ricardo Axy, acciones 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — La integracion se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o (diez por ciento) o sea en total la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan José Caldeiro; Vicepresidente, a Luis María Pedro Pérez Aguirre; Vocales, a Oscar Edgardo Morisani, Octavio Fornasiero, Justo Hernáez; Suplentes, a Francisco Mendez Gomez, Alberto Rufino Santolaya; Síndico Titular, a Guillermo José Souto; y Síndico Suplente, a Manuel Sary. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan José Caldeiro y Guillermo José Souto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Octavio Fornasiero. — J. Caldeiro. — Oscar E. Morisani. — Francisco Mendez. — Justo Hernaez. — Luis Pérez Aguirre. — A. Santolaya. — Manuel Sary. — G. J. Souto. — Ricardo Axy. — Hay un sello: S. J. Sánchez". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Carlos Naso y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 26.877. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos Naso y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 26 y vta. (veintiséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3

(tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 7.628. — Hay dos sellos"... Hay un sello. — S. J. Sanchez (Escribano). — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. e.23|8. — Nº 22.364 v.23|8|68

TALLERES GRAFICOS JULIO KORN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.909. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y cu... — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ricardo Isaac Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña René Luisa Godfrid, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos treinta y tres, sexto piso "A", de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio mil trescientos ochenta y uno del presente registro, procedió a constituir provisoriamente, juntamente con los señores: doña Leontina Korn de Saiovich; Julio Korn; Héctor Jorge Korn; Saúl Koren; Teresa Estela Blum de Koren; Fanny Litichver de Korn; José Raúl Litichever; María Vengerovsky de Litichever y doña Lidia Noemí Litichever de Erenberg, la sociedad "Talleres Gráficos Julio Korn, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Leontina Korn de Saiovich, argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Saiovich, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos setenta y un mil doscientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil ochocientos cuarenta y dos, quinto piso, de esta Capital; don Julio Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Litichver, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil treinta y cuatro, de esta Capital; don Héctor Jorge Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Cohen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta y siete, de esta Capital; don Ricardo Isaac Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña René Luisa Godfrid, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos treinta y tres, sexto piso "A", de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Saúl Koren, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete; y doña Teresa Estela Blum de Koren, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil doscientos treinta y cinco, domiciliados en la calle Charcas número dos mil ochocientos sesenta y nueve, primer piso "A", de esta Cap.; doña Fanny Litichver de Korn, argentina casada en primeras nupcias con don Julio Korn, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil treinta y cuatro, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don José Raúl Litichever, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco y doña María Vengerovsky de Litichever, argentina, con Libreta Cívica número ochenta y tres mil cincuenta y seis, domiciliados en la calle Charcas número dos mil ochocientos sesenta y nueve, quinto piso "B", de esta Capital; doña Lidia Noemí Litichever de Erenberg, argentina, casada con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil ochocientos cuarenta y dos, cuarto piso "A", de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS JULIO KORN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La explotación de talleres gráficos para la realización de toda clase de impresos, encuadernación, confecciones, fotomecánicas, folletos y libros; b) La compra venta, distribución, importación y exportación de artículos relacionados con las artes gráficas, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una y dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que se suscriben según se detalla: Doña Leontina Korn de Saiovich, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Julio Korn, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Héctor Jorge Korn, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Isaac Korn, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Saúl Koren, cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Teresa Estela Blum de Koren, cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Fanny Litichver de Korn, cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Raúl Litichever, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Vengerovsky de Litichever, cien mil pesos moneda nacional; doña Lidia Noemí Litichever de Erenberg, cincuenta mil pesos moneda nacional. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, e integrado en cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Ricardo Isaac Korn; Vicepresidente, José Raúl Litichever; Directores, Julio Korn, Saúl Koren, María Vengerovsky de Litichever y doña Lidia Noemí Litichever de Erenberg; Síndico titular, Héctor Jorge Korn, y Síndico suplente, Eduardo Adrián Litichever. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Isaac Korn y José Raúl Litichever a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspector General de Justicia. Número 26.919. Buenos Aires, 26 de junio de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Gráficos Julio Korn, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 7.449. Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Fdo.: Horacio Colman Lerner, Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. —

$ 10.400. — e.23|8 Nº 22.390 v.23|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA BELLEZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas de Capital. — Entre los señores Armando Neuspiller, argentino naturalizado, de origen húngaro, casado, con domicilio en la calle Directorio 20, Buenos Aires, y Joaquín Serapio Castañeda, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 3883, Buenos Aires, y Nicolás Raúl Neuspiller, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nro. 4.533.928, domiciliado en la calle Directorio 20, Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: don Joaquín Serapio Castañeda, cede, vende y transfiere sus dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LA BELLEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Nicolás Raúl Neuspiller. — La presente cesión se realiza por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, con efecto a partir del día de la fecha, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto a las cuotas cedidas. — Segundo: El señor Armando Neuspiller, único otro socio integrante de "La Belleza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su absoluta conformidad a la cesión efectuada. — Tercero. La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, los señores Armando Neuspiller y Nicolás Raúl Neuspiller, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. — Cuarto. Se prorroga el plazo de duración de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1971. — Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. — En prueba de conformidad, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: J. S. Castañeda. — N. R. Neuspiller y A. Neuspiller.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.23|8-Nº 22.530-v.23|8|68

TIBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.375. — Contrato Social: "Tiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Armando Gervasio Cravello que dice ser argentino, casado con Cédula de Identidad expedida bajo el número trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Rosario número seiscientos veintisiete, sexto piso departamento "C"; don Jorge Antonio Garbarino que dice ser argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones ciento ochenta mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle México número un mil doscientos cuarenta, primer piso, departamento ocho; doña María Amelia Morelli de Colom que dice ser argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en la calle Caseros número dos mil setecientos sesenta y ocho; doña Ana María Morelli de Balsells que dice ser argentina, casada, con Libreta Cívica número dos millones trescientos un mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle República de las Indias número dos mil setecientos sesenta y nueve; doña Enriqueta Chiapponi de Sánchez que dice ser italiana, casada, con Cédula de Identidad expedida bajo el número cinco millones cuarenta mil noventa, domiciliada en la calle San Juan número mil sesenta y uno; doña María Luisa Ferro de Garbarino, que dice ser italiana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la Avenida Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve; y doña Ana María Chiappa de Cravello que dice ser argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Neuquén número seiscientos cuarenta y siete, séptimo piso "C", todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes don Armando Gervasio Cravello, don Jorge Antonio Garbarino, doña María Amelia Morelli de Colom, doña Ana María Morelli de Balsells, doña Enriqueta Chiapponi de Sánchez, doña María Luisa Ferro de Garbarino y doña Ana María Chiappa de Cravello queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones civiles y comerciales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, de adquisición, conservación, modificación, enajenación o extinción de derechos u obligaciones que no estén prohibidos por la ley y las presentes cláusulas. — Tercera. El domicilio de la sociedad queda constituido en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, si así lo convinieran los socios. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad es de diez años a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — A su vencimiento podrá prorrogarse por resolución de la mayoría. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de siete millones de pesos moneda nacional dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por cuota. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en instalaciones, muebles, útiles, y bienes inmuebles de acuerdo al inventario que suscriben por separado y en la siguiente proporción: El señor Armando Gervasio Cravello mil novecientas cuarenta y seis cuotas o sea un millón novecientos cuarenta y seis mil pesos; El señor Jorge Antonio Garbarino novecientas setenta y tres cuotas o sea novecientos setenta y tres mil pesos; La señora María Amelia Morelli de Colom seiscientas cincuenta y una cuotas o sea seiscientos cincuenta y un mil pesos; La señora Ana María Morelli de Balsells seiscientas cincuenta y una cuotas o sea seiscientos cincuenta y un mil pesos; La señora Enriqueta Chiapponi de Sánchez seiscientas cuarenta y cuatro cuotas o sea seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos; La señora María Luisa Ferro de Garbarino novecientas setenta y tres cuotas o sea novecientos setenta y tres mil pesos; y la señora Ana María Chiappa de Cravello mil ciento sesenta y dos cuotas o sea un millón ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — El inmueble de la calle Colombres números ochocientos once al ochocientos diecisiete que se aporta a la sociedad, será transferido por separado. — Sexta: La representación y Gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores: Armando Gervasio Cravello con Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro; Horacio Jorge Cravello con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos; Teodosio Morelli con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y seis mil seis; y Amadeo Garbarino con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y seis mil doscientos dieciséis. Actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos obligarán válidamente a la sociedad, con todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social. Sin que la siguiente enumeración deba considerarse limitativa sino meramente enunciativa, tendrán especialmente los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y en consecuencia podrán comprar, vender, permutar, ceder, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, semovientes, máquinas, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás bienes de cualquier naturaleza, en la forma y por los precios, plazos, pactos, intereses, cláusulas y condiciones que estimen convenientes para los fines de la sociedad; c) Dar o tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantías personales en la forma, plazo, monto, interés y demás condiciones que convengan, abonando, cobrando y percibiendo en su caso las respectivas cuotas de capital, interés u otras cantidades que corresponda, otorgando recibo, cartas de pago o adeudo y cancelaciones; d) Solicitar y hacer efectivos créditos en dinero u

otros valores, inclusive cédulas o bonos hipotecarios de instituciones bancarias, oficiales o particulares, creadas o a crearse, del país o del extranjero, sus agencias o sucursales o de cualquier otra sociedad, compañía o persona, pudiendo garantizar tales créditos o préstamos en forma personal, conviniendo plazos, comisiones, intereses, penas, formas de pago, jurisdicción y toda las demás estipulaciones y condiciones de cada operación; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes en Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: cobrar y percibir en los mismos el importe de los giros, cheques, remesas u otros documentos librados a nombre o a la orden de la sociedad firmando los documentos, recibos, endosos y constancias del caso y emitir creques u otras libranzas sobre los depósitos acreditados en dichas cuentas y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por las instituciones bancarias, ya sean en cuentas corrientes, caja de ahorro y sobre depósito a plazo fijo, retirar valores, títulos y acciones, administrar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude o corresponda a la sociedad, representarla en Asambleas, endosar toda clase de documentación para su depósito, retirar cheques devueltos, retirar libretas de cheques, solicitar saldos de cuentas, tomar créditos con pagarés a sola firma, descontar pagarés propios o de terceros, renovar obligaciones, aceptar letras de cambio, caucionar pagares, títulos y valores en garantía de operaciones de la sociedad, firmar créditos, documentos, trust receipt, contratos de cambios, contratos de prendas, emitir debentures, obligaciones en moneda extranjera, avales, garantías y contra garantías por obligaciones de la sociedad; f) Suscribir como libradores, aceptantes, garantes, endosantes o avalistas, letras de cambios, pagarés o cualquier otro papel de comercio o documento de crédito y la renovación de los mismos; g) Nombrar, trasladar o suspender empleados, agentes técnicos y obreros con o sin contrato, fijando jornales, sueldos, comisiones o habilitaciones o gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Resolver y ejecutar toda clase de operaciones comerciales, inclusive de importación, exportación, inmobiliarias o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales y a las que hacen referencia los incisos uno al cuarto y séptimo al décimo cuarto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Presentarse a licitaciones oficiales o particulares y actuar ante todos los Ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, empresas del Estado y de economía mixta, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Gas del Estado y toda otra que fuere necesaria con motivo o por causas directa o indirectamente vinculadas al giro social con amplias facultades; j) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; k) Convocar las Asambleas de socios en las oportunidades y por los procedimientos que se establecen más adelante y presentar a las mismas los documentos o informes necesarios para su funcionamiento: l) Cumplir y hacer cumplir resoluciones que de acuerdo con las cláusulas presentes y con las disposiciones legales en vigencia tomen las Asambleas de socios; m) Prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías relacionadas con las operaciones sociales; n) Otorgar y firmar los documentos privados o instrumentos públicos requeridos por la naturaleza de cada uno de los contratos que formalicen; o) Entablar o contestar demandas, contrademandas, reconvenir y contestar reconvenciones ante los Tribunales de la República o del extranjero de cualquier fuero o jurisdicción e iniciar o intervenir en toda clase de tramitaciones administrativas ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias autónomas o autárquicas, interponiendo o renunciando toda clase de recursos legales; p) Realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido con las más amplias facultades. Queda expresamente establecido que para todo acto que implique gravar o disponer a cualquier título de bienes inmuebles de la Sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes designados. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en negocios de especulaciones de cualquier naturaleza que fueren; en negocios ajenos al objeto social o en garantías o terceros. — Octava: El ejercicio social comenzará el primero de Junio de cada año y terminará el treinta y uno de Mayo del año siguiente. Dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio deberá confeccionarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las asociadas estimen convenir por otra autorizada y a pedido de cualquiera de los socios. — Novena: Las utilidades líquidas de cada balance anual se establecerán deduciendo de las ganancias generales las siguientes cantidades: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva; b) Cinco por ciento para el fondo de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas que se resuelva destinar para el fondo de Previsión General que se empleará para ampliar los negocios sociales o para responder a pérdidas de ejercicios futuros. Todos estos importes se invertirán en operaciones de renta dentro de los sesenta días de aprobado el Balance General; d) Los importes que la Asamblea de socios destinen para retribución de los gerentes. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten al final de cada ejercicio se repartirán de acuerdo a las cuotas integradas por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décimo primera: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a teceros extraños en cuota social, sin el consentimiento de todos los asociados. La prohibición establecida en este artículo rige también para los herederos o sucesores de los socios fallecidos. — Décimo segunda: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, se celebrará una Asamblea General de socios, en la que se someterá a aprobación el balance general y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales. Asimismo en cualquier momento que lo creyera oportuno alguno de los socios, se celebrarán Asambleas Extraordinarias para tomar las resoluciones que se consideren necesarias. Tanto las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias se celebrarán en el local social, y con el número de socios que representen mayoría de capital. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota social. Las Asambleas podrán fijar el número de votos que serán necesarios para modificar o dejar sin efecto las resoluciones que ellas tomen. Las citaciones se harán por telegrama colacionado con diez días de anticipación. Las socias ausentes podrán estar representadas mediante poder carta poder por otros socios. — Décimo tercera: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios que designe la Asamblea que resuelva la terminación de los negocios sociales. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y tendrán treinta días de plazo para manifestar si continúan en la sociedad. En caso afirmativo, el heredero o representante ocupará el lugar del socio fallecido. Los herederos resuelven separarse de la sociedad, los socios sobrevivientes podrán de común acuerdo, hacerse cargo a prorrata del importe por capital y utilidades que corresponda al socio premuerto, debiendo abonar a los herederos, dicho importe en cuotas semestrales no menores del diez por ciento más el doce por ciento de interés anual. En todos los casos deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento del socio. — Décimo quinta: Toda dificultad que resulte entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación que no pudieren ser resueltos por Asamblea de socios serán dirimidos inexcusablemente por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés encontrados los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que laudará en forma inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: legal, reales — Raspado — Quinientos — treinta y nueve — comparecen — piso — doña — cumplimiento — esta — piso — julio — Siete — Novecientos — separado — Horacio — Actuando — de — Mixtos — libretas — avales — contratos — Indirectamente — incluso — vinculadas — revocarlos — contestar — recursos — julio — treinta de junio — Cinco — que — pérdidas — alcanzaren — ejercicio — balance — podrán — fijar — mediante. — Si los herederos resolvieran separarse — intereses. — Vale. — A. G. Cravello. — J. A. Garbarino. — M. M. de Colom. — Ana M. Morelli de Balsells. — Enriqueta C. de Sánchez. — M. L. F. de Garbarino. — Ana M. C. De Cravello. — Hay un sello ante mí: M. A. Yaya. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos setenta y cinco del Registro veintiuno de esta Capital a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas, copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: M. A. Yaya.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.800.— e.23|8-Nº 22.397-v.23|8|68

GIEPSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 509. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, comparecen doña Emma Peregrina Giménez de Epifanio, argentina. viuda de sus primeras nupcias de don Claudio Jacinto Epifanio, comerciante, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Montevideo número ciento cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento "K", de esta Capital; y doña Yolanda Silva, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta y dos mil diecinueve, domiciliada en la calle Uruguay mil trescientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento cuatro de esta Ciudad: ambas comparecientes son personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; y las comparecientes dicen: Que han convenido entre ellas sustituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GIEPSIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Santa Fe número mil doscientos setenta, Galería Quinta Avenida, Local número ochenta y ocho, pudiendo trasladar y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de Un Año a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los contratantes. Cuarta: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de operaciones comerciales en el ramo de blanco, lencería, marroquinería, fantasías, bebés, jovencitas y sus derivaciones. — Podrá también la sociedad realizar operaciones comerciales de importación y compra venta de mercaderías en general sobre prendas de vestir; previéndose asimismo, la posibilidad de emprender cualquier negocio o empresa de carácter comercial, industrial o financiero, dentro o fuera del país que propenda el más conveniente desarrollo de la sociedad, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de su objeto social. — Quinta: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, el que es totalmente suscripto e integrado por las socias de la siguiente manera: a) La señora Giménez de Epifanio mediante el aporte de las instalaciones, muebles y útiles existentes en el local denunciado como domicilio de la sociedad: y la señorita Silva, mediante la entrega de mercaderías diversas, aportes éstos que las comparecientes justiprecian en la suma de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, cada una y que las contratantes detallan en inventario por separado, el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma de la Sociedad, será ejercido por ambas socias en forma conjunta, y con carácter de Gerentes, en todas las operaciones y|o asuntos civiles y comerciales que realizaren, con las siguientes facultades que se detallan a título enunciativo: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, conforme a las cuales podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos que tengan por causa o propósito el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad; b) Determinar las atribuciones del personal; c) Regular los gastos de la administración, de acuerdo a los fondos disponibles a tal fin; d) Solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y|o particular, creado o a crearse, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba; de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, como así también inscribirse y operar en cualquier otra entidad u organismo creado o a crearse y que tenga relación con las actividades de la sociedad; e) Constituir depósitos en los bancos citados consistentes en dinero, valores, títulos, acciones u obligaciones, y ya sea en cuentas corrientes, caja de ahorro, a plazo fijo, a premio, valores al cobro o en custodia; caucionar títulos de rentas u otros valores y extraer total o parcialmente los mismos y los ya constituidos a nombre de la sociedad, ya sean éstos hechos por la entidad o por terceros a su nombre, mediante el libramiento de cheques, boletas, recibos, vales y demás requisitos exigidos por las instituciones bancarias; podrán endosar toda clase de documentos, aceptar letras, emitir y girar letras vales, pagarés, letras, descontar letras, pagarés y prendas, constituir garantías prendarias, dar fianzas, garantías y avales; tomar dinero prestado, girar cheques en descubierto, renovar letras, pagarés y demás documentos bancarios, tomar cartas de créditos en el país o en el extranjero, cobrar y percibir; f) Contratar seguros, celebrar contratos de locación que no excedan la duración del presente contrato, por los precios y condiciones que se consideren convenientes a los intereses de la sociedad; g) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales y|o autárquicas y toda otra dependencia con la mayor amplitud de facultades, solicitando concesiones de dichos poderes en las condiciones más convenientes a los intereses de la sociedad firmando en todos los casos las solicitudes, documentos, contratos, escrituras públicas y|o privadas y cuanto otro fuere necesario a dichos fines; h) Registrar marcas de fábrica y de comercio y renovarlas, presentándose ante las autoridades respectivas con la documentación necesaria. i) Formular protestos, protestas, constataciones de hechos, firmando en todos los casos las escrituras públicas o privadas que fueren menester; j) Transar en toda clase de cuestiones judiciales, aceptar donaciones en pago, concordatos, adjudicaciones y comprometerse en árbitros, arbitradores, amigables componedores, comparecer en juicio ante los Tribunales Ordinarios o Federales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, conferir poderes generales o especiales, judiciales y|o administración; k) Fijar los sueldos y remuneración del personal y habilitación de los mismos si lo creyera conveniente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de mayo se practicará un Balance General e Inventario a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad, el que se considerará válido si no es impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de las socias. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen conveniente, a igual que las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre las socias en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Octava: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación en los siguientes casos: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que las socias deseen continuar su explotación, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de una cualquiera de las partes siempre que cualesquiera de ellas exprese por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante preaviso, que deberá efectuar en legal forma con anticipación de seis meses a la fecha del retiro; c) Por fallecimiento, interdicción, incapacidad o cualquier otro suceso legal en cualquiera de las socias — En estos casos, previo balance que se efectuará con posterioridad a la finalización o finiquito de las operaciones pendientes o en trámite y que establecerá suma de utilidades y capital remanente, el mismo se distribuirá entre la socia supérstite o hábil, y los herederos o representante legal del desaparecido, interdicto o incapacidad, debiendo éstos hacerse representar por una persona en quien unificarán su representación y que tendrá en el seno de la sociedad todos los derechos y obligaciones de su antecesor. — Novena: Cualquiera de las socias que deseare ceder su parte de capital social, deberá previamente requerir la conformidad expresa del otro socio. — En el caso de no contar con esta conformidad la socia interesada renunciará a recurrir ante los Tribunales competentes, sometiéndose a la voluntad al amigable arbitraje de la Bolsa de Co-

mercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las socias, sus herederos y|o representantes legales mientras dure la sociedad o al tiempo de su disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte — Los arbitradores a su vez nombrarán otro arbitrador único, para que en caso de discordia, dirima con carácter inapelable. Décima Primera: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas del Código de Comercio y subsidiariamente del Civil que le fueren pertinentes. — Bajo los conceptos expresados en las precedentes cláusulas, las comparecientes dejan formalizado el presente contrato solicitándome las partes de mí, la autorizante, les expida testimonio que fueren menester para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que le es a los comparecientes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. E. G. De Epifanio. Yolanda Silva. — Hay un sello: Ante mí: Aurora Luna Mercado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos nueve del Registro cuatrocientos diez a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número cero cero nueve millones trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora Luna Mercado (Escribana Nacional).

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.23|8-Nº 22.412 v.23|8|68

CONSTRUCCIONES MECANICAS POLICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Puán 370, Haedo; Luis Julio Waldner, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirán 536, Ituzaingó e Isaac Lewental, argentino, casado, con domicilio en la calle Acevedo 2265, Capital Federal, únicos integrantes de CONSTRUCCIONES MECANICAS POLICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original de fecha 8 de noviembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de diciembre de 1960 bajo el número 4.063 al folio 390 del libro 40 y modificación de fecha 18 de octubre de 1966, inscripta el 26 de diciembre de 1966 bajo el número 3.170 al folio 12 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968: — Primero: El capital social se eleva a la suma de Diez millones dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.002.000) mediante el aumento de siete mil dos cuotas de capital de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean tres millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Manuel Rodríguez, Luis Julio Waldner e Isaac Lewental. — Segundo: El aumento del capital social o sea la suma de siete millones dos mil pesos m|n., es aportado por cada uno de los socios en la siguiente forma: señor Manuel Rodríguez en efectivo pesos 1.000.000, con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular $ 820.000, y a integrar en el curso del presente ejercicio comercial $ 514.000; señor Luis Julio Waldner en efectivo $ 1.000.000, con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular pesos 423.000, y a integrar en el curso del presente ejercicio $ 910.000 y el señor Isaac Lewental en efectivo pesos un millón, con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular pesos 817.000 y a integrar en el curso del presente ejercicio comercial $ 517.000. — Tercero: A los efectos legales correspondientes se modifica la cláusula quinta del contrato social original en la siguiente forma: — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez millones dos mil pesos moneda nacional de curso legal que han suscripto los socios por partes iguales, a saber: Sr. Manuel Rodríguez $ 3.334.000 o sean 3.334 cuotas; Sr. Luis Julio Waldner $ 3.334.000 o sean 3.334 cuotas y señor Isaac Lewental $ 3.334.000 o sean 3.334 cuotas. — Cuarta: Se deja constancia que quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas no modificadas de los contratos relacionados. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizados el presente contrato de ampliación de capital social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a ley, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. M. Rodríguez. L. Waldner. I. Lewental. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 — e.23|8-Nº 22.398-v.23|8|68

CASA PAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Horacio Rinaldi, argentino, casado con Hilda Hortensia Deiros, domiciliado en Fischetti 300, Caseros, C. I. 6.588.381, mayor de edad; Gabriel David Vega, argentino, casado con María Delia Rodríguez, domiciliado en Fischetti 140, Caseros, C. I. 3.029.507, mayor de edad; Gladis Dora Rodríguez, argentina, casada con Héctor Oscar Palacios, domiciliada en El Paraíso 1085, Caseros, L. C. 4.374.229, mayor de edad, todos hábiles, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social CASA PAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en Patagones 1219, Capital Federal, y el comercial en Rivadavia 251, Caseros, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 5 años a partir del 1º de julio de 1968. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 2.400.000.—, dividido en 2.400 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben a razón de $ 800.000.— cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de materiales eléctricos, instalaciones eléctricas, artículos eléctricos y para el hogar, productos manufacturados y sin manufacturar y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Horacio Rinaldi y Gabriel David Vega, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ellos en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales o particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; [illegible]tarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras entidades o sociedades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Cód. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas sociales la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Cód. Civil y de Comercio, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1968. — Horacio Rinaldi. — Gabriel David Vega. —Gladis Dora Rodríguez.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.850.— e.23|8 Nº 22.578 v.23|8|68

SAINT LUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen por una parte el doctor Antonio Cándido López Apesteguía que dice ser argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos seis, piso sexto, y doña Germana Margarita Carmen Gibrat, que dice ser argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, haciéndola por la otra el señor Guy Leonardo Gibrat que dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Concurriendo a este acto el doctor Antonio Cándido López Apesteguía en nombre y representación del señor Jorge Pedro Urristi, a mérito del poder especial que éste le otorgara por escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cinco mil ochenta y nueve, del Registro ochenta y ocho, a cargo del Escribano Jorge Poccard, el que tengo a la vista para este acto y en copia certificada agrego a la presente, doña Germana Margarita Carmen Gibrat por sí y en su carácter de única componente de "Saint Luc, Sociedad de Responsabilidad Limitada", junto con el señor Jorge Pedro Urristi, según así resulta del contrato privado celebrado el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripto el trece de junio de ese año, bajo el número mil quinientos setenta y tres, al folio ciento treinta y cuatro del libro cincuenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Guy Leonardo Gibrat lo hace en su carácter de Socio Administdador de "Saint Luc", Sociedad en Comandita por Acciones, a mérito del Contrato Social protocolizado el primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil ciento cuarenta y cuatro de este Registro, Protocolo de ese año, lo que se inscribió bajo el número seiscientos veintiséiste, al folio trescientos cincuenta y cinco, del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, doy fe, y el doctor Antonio Cándido López Apesteguia por la representación acreditada manifiesta que del Capital Social de Cien mil pesos moneda nacional de la Sociedad Saint Luc, Sociedad de Responsabilidad Limitada su mandante es titular de cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una que están totalmente suscriptas e integradas y las transfiere en este acto a favor de Saint Luc, Sociedad en Comandita por Acciones transfiriendo asimismo todos los derechos emergentes de estas cuotas de capital y todo el haber social y saldo de cuenta particular que posee en la sociedad, desvinculándose del cargo de Gerente y del uso de la firma social transmitiendo en consecuencia a Saint Luc Sociedad en Comandita por Acciones, todas las cuotas y derechos sociales a su valor nominal, siendo esta transferencia hecha con efecto al primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, habiendo recibido antes de ahora el importe de todos sus créditos, da en este acto carta de pago y suficiente recibo. Presente don Leonardo Guy Gibrat acepta los créditos transferidos como asimismo las cuotas sociales en nombre de Saint Luc, Sociedad en Comandita por Acciones y aceptando además el cargo de Gerente con el consentimiento de todos los socios. En consecuencia las partes resuelven transcribir el Contrato Social, modificando algunas cláusulas por lo que el mismo queda redactado así: Primero: Declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SAINT LUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio comercial y asiento principal de sus operaciones en la calle Cerrito mil setenta, local diecinueve, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales o dar representaciones, concesiones o distribuciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución y comercialización de artículos para regalos, fantasías, decorados, objetos para el hogar y toda clase de artículos susceptibles de ser comercializados, sea cual fuere su composición y destino. Asimismo podrá dedicarse a la importación y exportación, consignaciones, representaciones, comisiones y financiaciones por cuenta propia o de terceros, compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes en general, así como a toda clase de operaciones lícitas, esté o no vinculadas al objeto social. — Tercero: Se constituye hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete, y mientras los socios no resuelvan su disolución anticipada que podrá operarse cada año par, es decir, cada dos años, siempre y cuando cualquiera de los socios que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital lo decida mediante telegrama colacionado a la otra parte con una anticipación por lo menos de seis meses antes de la fecha del vencimiento del ejercicio para el que se faculta la opción. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a la señorita Germana Margarita Carmen Gibrat y cincuenta cuotas a Saint Luc, Sociedad en Comandita por Acciones, las que están totalmente integradas. — Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios doña Germana Margarita Carmen Gibrat y|o Leonardo Guy Gibrat, pudiendo en consecuencia cualquiera de ellos con su sola firma y el sello social, comprometer a la Sociedad, quedando investidos individualmente de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio en cuanto no se opongan a la citada ley. Sin embargo, cuando deban efectuarse operaciones cuyo monto supere el capital social, será indispensable la firma de los dos socios Gerentes para comprometer a la Sociedad. En las condiciones prefijadas los Gerentes podrán adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles e inmateriales por cualquier título y gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado de Bancos o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir depósitos en cuenta corriente en cualquier otra forma y

extraerlos y girar sin provisión de fondos; aceptar bienes en pago y toda clase de garantías librar, aceptar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos y papeles comerciales, hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas, constituir, financiar y disolver sociedades, nombrar toda clase de apoderados y representantes; celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, ya sea que, esta enunciación no es limitativa sino enunciativa. presentarse ante los Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades, Gobiernos, Nacionales y Provinciales. Entidades Autárquicas, así como cualquiera de sus dependencias, con las más amplias facultades. Actuar ante los distintos Tribunales del país o del extranjero, otorgando poderes o mandatos sin limitación alguna, incluso las de cobrar y percibir. Sexto: Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad, otorgando fianzas, avales o cualquier otra garantía en operaciones de terceros ajenos a los fines sociales. — Séptimo: El ejercicio comercial terminará el veintiocho de febrero de cada año a cuya fecha se practicará un balance general en el que deberán incluirse las amortizaciones usuales aceptadas por la Dirección General Impositiva, así como la previsión para indemnizaciones al personal todo lo cual se considerará cargo del respectivo ejercicio haya o no ganancias. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días subsiguientes. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general, se repartirán en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si se comprobara una pérdida de capital superior al cincuenta por ciento cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad. Octavo: Se llevará un "Libro de Actas" rubricado donde se asentarán todas aquellas resoluciones de interés social y cuyo cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma como ser: designaciones de Gerente, apoderados, representantes legales, personal sus retribuciones, remociones, modificaciones del contrato, balances e inventarios, locaciones y todas las decisiones tomadas por la Asamblea de Socios o resoluciones que afecte o altere a la Sociedad o relaciones entre los socios. Las designaciones de Gerente, factores o empleados, se hará siempre de común acuerdo entre los socios. Noveno: El socio que desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días y no podrá enajenar o transferir a terceros todas o parte de sus cuotas, sin dar prioridad para la compra al o a los otros socios, en caso de ingresar otros. El pago de las cuotas, las utilidades que hubiere en el ejercicio que se cerrará el día de su retiro y toda otra suma que le corresponda por reservas legales o libros y|o cualquier otra que resulte de las constancias contables y documentos de la Sociedad, se le efectuará previa deducción de lo que pudiere adeudar, en la forma que de común acuerdo se establezca. — Décimo: Si se produjera el fallecimiento, la falencia o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y el socio sobreviviente, capaz o restante podrá designar la persona que ha de adquirir las cuotas sociales del socio fallecido, fallido o incapaz, poniendo el crédito resultante al valor nominal de sus cuotas sociales a disposición de los herederos del socio fallecido o del representante del incapaz o de la masa acreedora en su caso, dentro de los ciento ochenta días de notificado. Undécimo: Queda expresamente estipulado que por retiro, muerte o incapacidad no se abonará importe alguno en concepto de llave, marca, clientela o uso de la denominación comercial, renunciando en este caso los interesados a todo otro derecho que no sea el valor nominal de las cuotas sociales. — Duodécimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, se liquidará por el o los gerentes que se encuentren en el cargo, quienes realizarán el activo, pagarán el pasivo y distribuirán el remanente de existir, en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Los contratantes constituyen domicilio para todos los efectos del presente, así como para notificaciones judiciales o extrajudiciales en los indicados al comienzo, los que solo podrán cambiarse haciéndose conocer ese hecho por telegrama colacionado a los otros u otro socio, o asentando ese cambio en el libro de Actas, en constancia suscripta por todos los socios. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los contratantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación sobre la interpretación de este contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten los firmantes Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Entre línea: su mandante Raspado; y doña — firma social — testimonio — en — Saint Luc — asimismo — sociales asientos — Federal, perdiendo, concesiones — cual — el — administración — gerente — prestado — hipotecario — respetar — representante — para — pérdida — rubricado — a los otros — por de — décimo — socio — notificado — pagarán Vale. Firmado: A. C. López Apesteguia — Germana M. C. Gibrat — G. L. Gibrat — Ante mí: Dr. Miguel A. Yaya, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920. — e.23|8-Nº 22.394 v.23|8|68

A. HUMBERTO SAVASTANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores Andrés Humberto Savastano, domiciliado en la calle Brasil 1039, Capital y Jacinto Alberto Rúa, domiciliado en Humberto Primero 3598, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, argentinos, casados, y convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad con efecto retroactivo al primero de octubre de 1966, que girará bajo el rubro de "A. HUMBERTO SAVASTANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil Nº 1039, Capital Federal; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades: y cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa, y realizar incluso toda clase de actividades directa o indirectamente vinculadas con su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de octubre de 1966, pudiendo renovarse a su vencimiento por igual término en forma sucesiva. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas o integradas por los socios en efectivo y en este acto en la siguiente proporción: Andrés Humberto Savastano, sesenta mil pesos moneda nacional; Jacinto Alberto Rúa, cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta con la más amplia facultad de administración y disposición, no pudiendo comprometer dicha firma social en fianzas y garantías en favor de terceros y|o negociaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes tienen amplias facultades para realizar y concertar los actos que consideren para el mejor desempeño, cuidado y éxito de los intereses sociales. — Son así atribuciones de la gerencia, sin que esta enumeración sea limitativa, operar en Bancos, comprar, vender o permutar bienes muebles y|o inmuebles, suscribir letras, pagarés y otros documentos, conferir poderes especiales y generales, de toda índole. — Sexta: Anualmente al 30 de septiembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán hacerse periódicamente, se practicará un balance que deberá ser aprobado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — De las utilidades que resultaren de dicho balance después de constituir las reservas legales y contables y las amortizaciones correspondientes, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento al señor Andrés Humberto Savastano y el cuarenta por ciento al señor Jacinto Alberto Rúa. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se disolverá por muerte, incapacidad física o legal o por quiebra de alguno de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de notificados del balance, deberán comunicar su aprobación o rechazo, si hay acuerdo referente al balance practicado, el importe resultante perteneciente al socio fallecido o incapacitado se hará efectivo en cuatro trimestres contados desde la fecha en que sus representantes hubieran comunicado su aceptación. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de Capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y consentimiento del otro socio, quien en tal caso se reserva el derecho de opción y referencia para adquirir las cuotas en venta por su valor nominal en un plazo máximo de treinta días. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los diez días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décima: Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y demás normas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizada la presente Sociedad obligándose a cumplir lo pactado con arreglo a derecho, firmando las partes de conformidad a los 29 días del mes de mayo de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho). — Firmado: A. Humberto Savastano. — J. Alberto Rúa.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 5.800 e. 23|8 Nº 22.552 v. 23|8|68

TURISMO TALCAHUANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 16 de enero de 1968 el señor Tristán Lino Aranda, cede, vende y transfiere al señor Félix Carmelo Lejarcegui Zumalacarregui, español, Las Heras 3293 (Florida, Pcia. Bs. As.) su cuota de capital y la trece ava parte de otra cuota de igual valor que tiene y le corresponde en la sociedad TURISMO TALCAHUANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado de la mencionada sociedad. — La presente cesión la efectúa en el precio total y convenido de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000 m|n.) moneda nacional. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1968. — E|líneas: español, Las Heras 3293 (Florida Pcia. Bs. Aires). Vale. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 520.— e.23|8-Nº 22.420-v.23|8|68

S O L P I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Vartkes Pilipposian y Enrique Aristóbulo Solignac, únicos socios integrantes de SOLPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 20 de julio de 1967, bajo el Nº 2041, al Fº 200 del libro 56 de Contratos de S. R. L., con domicilio en Carlos Calvo 3920, Capital, convienen con efecto, a partir del 30 de junio de 1968 lo siguiente. — Primero: Se desvincula de la sociedad el señor Enrique Aristóbulo Solignac, mediante la cesión, venta y transferencia de las 250 cuotas de $ 1.000.— cada una que posee en la sociedad, renunciando expresamente al carácter de gerente que tenía en la misma. — Segundo: Las cuotas son adquiridas por el nuevo socio que ingresa, señor Arnaldo Ramón Ferro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Arnaldo Saavedra 225, 2º 0, Capital. C. I. Nº 2.895.006, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de pesos 250.000.—, cuya forma de pago el cedente se documenta por separado. — Tercero: El saliente coloca al nuevo socio que ingresa en su mismo lugar, grado y prelación, dejándose especial constancia que queda nombrado gerente, con todas las atribuciones que se establecen en el artículo sexto del contrato social originario. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades, integrada por los señores Arnaldo Ramón Ferro y Vartkes Pilipposian, quienes ratifican todas las cláusulas del contrato social originario no expresamente afectadas por la presente cesión. — Quinto: Presente en este acto la señora Haydée Salomé Juárez, argentina, casada con el socio saliente, señor Enrique Aristóbulo Solignac, C. I. Pcia. de Bs. As., 2.859.886, domiciliada en R. Peña 145, Capital, presta su expresa conformidad para la cesión que efectúa su esposo, firmando al pie en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1968. — Firmado: Vartkes Pilipposian. — Arnaldo Ramón Ferro. — Enrique Aristóbulo Solignac. — Haydée Salomé Juárez de Solignac.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.23|8 Nº 22.573 v.23|8|68

F R E N C H
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fojas seiscientos noventa: Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen los señores don Natalio Bartolomé Avallone, que dice ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Virginia Horsuza, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número nueve de este partido; don Marcelo Lombardi, que dice ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar Leonor Díaz, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en el Pasaje Mendoza doscientos cincuenta y siete de este partido; don Carlos Norberto Martínez, que dice ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sara Franco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos sesenta mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Marconi seiscientos treinta y cuatro de este partido; y don Manuel Jorge Guasch, que dice ser argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con Consuelo María Alessi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio treinta y siete de este partido, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los citados como únicos dueños constituyen una Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "FRENCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en la calle Jujuy mil quinientos cuarenta y tres de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, así como también se dedicará a representaciones; exportación e importación, fabricación de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación, construcción y gravación de bienes inmuebles. — Tercero: El plazo de duración será de quince años, a contar desde el primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse anticipadamente, por resolución de los socios en forma unánime. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan a razón de cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea en la proporción de un veinticinco por ciento para cada una de las cuatro partes contratantes. — Todas las cuotas son integradas en dinero efectivo en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes quedan designados como Socios Gerentes de la Sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de los señores Natalio Bartolomé Avallone y Marcelo Lombardi, en forma indistinta entre sí; pero cualesquiera de ellas será en forma conjunta con uno cualquiera de los otros dos, o sean los señores Carlos Norberto Martínez o Manuel Jorge Guasch. — Las firmas de los socios deberán ser prece-

didas por un sello con la denominación social y seguidas con las palabras Socios Gerentes. — No podrán comprometer la firma en actividades ajenas a la Sociedad ni en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales a favor de terceros. — Podrán realizar todos los actos de administración necesarios para el desarrollo de los fines sociales y además ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones: comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos prendas o hipotecas o aceptar los derechos reales en que la sociedad sea deudora o acreedora, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, sean oficiales o particulares, principalmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y así mismo del Instituto Nacional de Previsión Social, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma o modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; producir todo género de informaciones, pudiendo absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier cuestión relacionada con los asuntos sociales, pudiendo otorgar y firmar escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y aceptación de compra de los mismos. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas habidas, se separa un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo de beneficio o de las pérdidas, será distribuida o soportado por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — La consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General se efectuará en Asamblea Ordinaria de socios, que deberá citarse para los noventa días posteriores a la fecha de cierre de los ejercicios. — Séptimo: La voluntad de los socios quedará expresada asimismo en Asambleas Extraordinarias que se reunirán cuando la índole de los asuntos lo requiera o lo soliciten los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas con socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose para las votaciones a razón de un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se consignarán en un Libro de Actas que firmarán los socios presentes. — Las citaciones para las Asambleas se efectuarán por cualquier medio escrito o en su defecto, por telegrama colacionado. — En todos los casos lo serán con quince días de anticipación y se dirigirán a los socios a sus respectivos domicilios. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin antes dar opción a los demás socios para que a prorrata de sus capitales las adquieran en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros. — Noveno: La Sociedad podrá liquidarse por voluntad de los socios que reúnan el cincuenta por ciento del capital social, continuando en estado de liquidación hasta su disolución definitiva o hasta que terminen todos los negocios pendientes, adjudicándose el activo y pasivo al socio o socios que desearen proseguir los negocios sociales. — Décimo: El capital social podrá ser aumentado cuando la marcha de los negocios lo hiciera necesario, para lo cual deberá contarse con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos de capital, en proporción a sus propios capitales. — Décimo Primero: Para cualquier cuestión no prevista en el presente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Asimismo para cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución, será resuelta por árbitro amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos y el fallo que éste dicte será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "French, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Y leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Natalio Bartolomé Avallone. — Marcelo Lombardi. — Carlos Norberto Martínez. — Manuel Jorge Guasch. — Ante mí. — Hay un sello que dice Ramón E. Vinagre, Escribano. — Hay una firma: R. E. Vinagre.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.23|8-Nº 22.380-v.23|8|68

GARCIA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 27 de junio de 1968, don Pío Guillermo García cedió sus 350 cuotas por la suma de $ 805.000 m|n. que tenía en la sociedad "GARCIA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Carlos García, 175 cuotas; a Luis García, 155 cuotas y a Celia Pérez, argentina, San Luis 3001, Capital, 20 cuotas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. Entrelíneas: argentina, San Luis 3001, Capital: vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.23|8-Nº 22.532-v.23|8|68

JUAN CARLOS GALANZINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 227. — Ratificación Galanzino Segundo. — Escritura número doscientos veintisiete, En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Doctor Alberto José María Pano, Escribano Público autorizante comparece don Segundo Galanzino, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Mafalda Basilotta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Boedo número ciento ochenta y dos, Ramos Mejía, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el autorizante, al folio mil ciento veintiséis, en este Registro cuatro a mi cargo, su Apoderado General don Juan Carlos Galanzino haciendo uso de las facultades acordadas por el Mandato que le confiriera con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, según escritura pasada también ante el autorizante al folio cuatrocientos ochenta y seis, constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, juntamente con los señores Donato Salvador Rainone, Antonio Natalio Armando Basilotta, Juan Carlos Galanzino y el dicente don Segundo Galanzino, y que gira bajo la denominación de "JUAN CARLOS GALANZINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que en dicha sociedad aportó por intermedio de su representante la suma de dos millones de pesos moneda nacional, tal como resulta del mismo. — Que llevando a cabo las disposiciones vigentes con relación a la constitución e inscripción de las sociedades de ese tipo, viene por la presente a Ratificar todo lo actuado por su mandante y se da por enterado del contenido del contrato suscripto en su nombre como así también de las obligaciones y derechos emergentes del contrato social respectivo. — A los efectos que hubiere lugar solicita del autorizante se expida testimonio de esta escritura. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasé ante mí al folio setecientos veintisiete del Registro cuatro a mi cargo. — Para el interesado expido este primer testimonio en una foja sellada e inicialada por mí la cual es fotocopia fiel de su original que sello y firmo adjunto al presente sello de ley en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. M. Pano, Escribano. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.23|8-Nº 22.415-v.23|8|68

SURCO, DE MOLERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de Junio de 1968, ante el Escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 2299 del Registro 349 a su cargo, don Jorge Balech vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 a doña Raquel Angélica Durante, las ciento veinticinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en SURCO, DE MOLERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.23|8-N 22.424-v.23|8|68

OSCAR MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que Oscar Martínez cedió y transfirió por documento privado de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, seiscientas cuotas de capital de mil pesos cada una con un valor nominal de seiscientos mil pesos, de las novecientas cuotas que tenía en la razón social "OSCAR MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Raúl Omar Luppoli y Dora Inés Martínez de Eletto, en la proporción de quinientas cincuenta cuotas para el primero y cincuenta cuota para la segunda, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.23|8-Nº 22.435-v.23|8|68

STEGMAIER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha quince de julio de 1968 y efecto al 1º julio 1968, los socios componentes de "STEGMAIER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Pablo Leonardo Stegmaier y Amalia Adelaida Barth, viuda de Stegmaier, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la misma, de la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (tres millones de pesos moneda nacional) en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás que surgen del balance practicado a tal efecto, aportados por los socios en partes iguales en la siguiente forma: la socia señora Amalia Adelaida Barth Viuda de Stegmaier, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) representada por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio señor Pablo Leonardo Stegmaier, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) representado por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quedando en vigencia las demás cláusulas del contrato original. — E|líneas: y efecto al 1º julio 1968, vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.23|8-Nº 22.540-v.23|8|68

O L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.918. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Adolfo Fischer, que firma: "Juan Fischer", casado en primeras nupcias con doña Ana Eva Elena Bahner; don Juan Otón Fischer, que firma: "Juan Fischer", casado en primeras nupcias con doña Gudrun Haase; y don Pedro o Pedro Ernesto o Ernesto Pedro Fischer, que firma: "P. Fischer", casado en primeras nupcias con doña Bibi Eileen Ivonne Vivienne Herskind, los tres argentinos, domiciliados en la calle Alsina número mil trescientos veintiocho, personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurren por sus derechos propios, haciéndolo además en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la razón social de "Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones" en su carácter de socios solidarios, acreditando la existencia legal de la Sociedad, y el carácter invocado con el respectivo Contrato Social otorgado según escritura del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Benito Enrique Cores, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha veintiocho de marzo del mismo año, al libro seis de Contratos de Sociedades, folio ciento cincuenta, número cuatro mil ochocientos ocho, por mandato del señor Juez doctor Francisco W. Otero Cendoya, transcripto íntegramente al folio trescientos veintisiete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, de este mismo Registro número treinta y seis, hoy a mi cargo, doy fe; así como de que los señores Fischer en los caracteres que concurren exponen: Que según resulta de la escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, y al folio setecientos diez y siete de este mismo Registro, don Juan Adolfo Fischer, don Juan Otón Fischer, don Pedro o Pedro Ernesto o Ernesto Pedro Fischer y la Sociedad "Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones" son los únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio la misma en esta Capital, en la calle Alsina número mil trescientos veintiocho, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en el país o en el exterior. La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, teniendo un Capital Social actual de cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente forma: "Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones", cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho cuotas; el señor Juan Adolfo Fischer, seis mil pesos moneda nacional o sean seis cuotas; el señor Juan Otón Fischer, tres mil pesos moneda nacional o sean tres cuotas; y el señor Pedro Ernesto Fischer también tres mil pesos moneda nacional o sean tres cuotas. El objeto social es la fabricación y comercio de tejidos, compraventa, fabricación, representación, financiación, locación, importación o exportación en general y cualquier otra actividad lícita. La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan Otón Fischer, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad; todo con los demás detalles que surgen del relacionado contrato del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil cuatrocientos dos, al folio trescientos veintitrés, del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común y mutuo acuerdo han decidido modificar la cláusula quinta del relacionado contrato el que queda redactado en la forma siguiente: Quinta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Juan Otón Fischer, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, incluso las contempladas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diez y siete del Código Civil. Podrán tener las mismas facultades los apoderados que designe este socio gerente. Asimismo se designa como Gerente Administrativo al señor Osvaldo Zambrino, quien tendrá las siguientes facultades que se enumeran en forma taxativa: a) Representación de la Sociedad en juicio, pudiendo a tal efecto absolver y poner posiciones, iniciar y contestar demandas, proponer y examinar testigos y peritos, contestar vistas y traslados, recusar, tachar, interponer recursos, pedir quiebras, exigir rendiciones de cuentas y realizar cuantos actos sean necesarias para el mejor desempeño de su función que no podrá ejercer por apoderado. b) Realizar todo tipo de trámites ante Bancos oficiales o particulares, Cajas de Previsión, Ministerios y Secretarías de Estado, Entidades Autárquicas y Autónomas, y cualquier tipo de repartición pública o privada. c) Contratar y despedir empleados, a cuyo fin podrá convenir sueldos, enviar y contestar telegramas y actuar ante los Tribunales de Trabajo con las más amplias facultades, incluso para transar, recibir y dar en pago, además de las facultades judiciales enumeradas en el inciso a). El gerente administrativo no tiene las facultades de contraer deudas en nombre de la Sociedad, ni firmar cheques ni pa-

gares. El Gerente Administrativo podra ser removido sin causa por el socio Gerente, señor Juan Oton Fischer, o por los socios que representen las mayorias de Capital. Las facultades de Gerente Administrativo podrán ser ampliadas por un poder especial otorgado al efecto". En consecuencia el Contrato Social de "Ola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de la modificación relacionada queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad "Ola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará integrada por los señores: don Juan Adolfo Fischer, don Juan Otón Fischer, y don Pedro o Pedro Ernesto o Ernesto Pedro Fischer y por la sociedad "Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones", siendo su domicilio en la calle Alsina número mil trescientos veintiocho, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, pudiendo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta cualquiera de las partes rescindir parcialmente la Sociedad, con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado dirigido a los demás componentes. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: "Beverley", Sociedad en Comandita por Acciones", cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una: el señor Juan Adolfo Fischer, aporta seis mil pesos moneda nacional, o sea seis cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una: el señor Juan Otón Fischer, tres mil pesos moneda nacional, o sea tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; y el señor Pedro Ernesto Fischer, tres mil pesos moneda nacional o sean tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El objeto social será la fabricación y comercio de tejidos, compraventa, fabricación, representación, financiación, locación, importación o exportación en general, y cualquier otra actividad lícita. Quinta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan Otón Fischer, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, incluso las contempladas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diez y siete del Código Civil. Podrán tener las mismas facultades los apoderados que designe este socio gerente. Asimismo se designa como Gerente Administrativo al señor Osvaldo Zambrino, que tendrá las siguientes facultades que se enumeran en forma taxativa: a) Representación de la Sociedad en juicio, pudiendo a tal efecto absolver y poner posiciones, iniciar y contestar demandas, proponer y examinar testigos y peritos, contestar visitas y traslados, recusar, tachar, interponer recursos, pedir quiebras, exigir rendiciones de cuentas y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función que no podrá ejercer por apoderado. b) Realizar todo tipo de trámite ante los Bancos oficiales o particulares, Cajas de Previsión, Ministerios y Secretarías de Estado, Entidades Autárquicas y Autónomas, y cualquier tipo de repartición pública o privada. c) Contratar y despedir empleados, a cuyo fin podrá convenir sueldos, enviar y contestar telegramas y actuar ante los Tribunales de Trabajo con las más amplias facultades, incluso para transar, recibir y dar en pago, además de las facultades judiciales enumeradas en el inciso a). El gerente administrativo no tiene las facultades de contraer deudas en nombre de la Sociedad, ni firmar cheques ni pagarés. El Gerente Administrativo podrá ser removido sin causa por el Socio Gerente, señor Juan Otón Fischer, o por los socios que representen la mayoría de Capital. Las facultades de Gerente Administrativo podrán ser ampliadas por un poder especial otorgado al efecto. — Sexta: Las resoluciones se adotparán siempre por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, representando cada cuota un voto. Cualquier socio puede convocar a reunión por intermedio del gerente. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma comercial. El ejercicio comercial cerrará anualmente al treinta y uno de marzo y dentro de los noventa días posteriores se practicará balance inventario que someterá a los socios el gerente dentro de los diez días siguientes. Se constituirán las reservas legal y las voluntarias a convenirse distribuyéndose las utilidades y pérdidas en forma proporcional a los aportes. — Octava: La liquidación estará a cargo del Gerente o la persona que designen los socios y la partición y distribución se harán en forma proporcional a los aportes. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes tendrán la opción de adquirir de los herederos del premuerto su cuota por el valor que resulte del último balance e inventario firmado por las partes con el agregado o descuento de la doceava parte de la ganancia o pérdida habida en el último ejercicio firmado para cada mes calendario transcurrido desde el último balance inventario firmado a la fecha de fallecimiento. La opción se ejercerá dentro de un plazo de ciento ochenta días y el pago se efectuará en tres cuotas a los dos, cuatro y seis años, por partes iguales y a partir del ejercicio de la opción, con interés anual del cuatro (cuatro) por ciento. — Décima: Toda diferencia que sobrevenga durante el funcionamiento o liquidación de la Sociedad será dirimida por un amigable componedor único designado exclusivamente por el señor Juan Adolfo Fischer. — En caso de su incapacidad o fallecimiento las partes sobrevivientes designarán cada una un representante dentro de treinta días a los efectos de nombrar un amigable componedor único, y siendo ello imposible dentro de los treinta días subsiguientes será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio de Buenos Aires a pedido de cualquiera de los socios, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan reestructurado el contrato social de "Ola", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado, y en lo que no estuviere previsto, de acuerdo a derecho. — Leída que les fue esta escritura se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — Juan Fischer. — Juan Fischer. — P. Fischer. — Hay un sello: Ante mí: Emilio J. Poggi (h). — Concuerda con su escritura matriz número novecientos treinta, que pasó ante mí al folio un mil novecientos diez y ocho del Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados: nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos siete, y correlativos del nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio J. Poggi (h). Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.23|8 Nº 22.389 v.23|8|68

BESOZZI Y RAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad: "BESOZZI Y RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha 30 de abril de 1968.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e.23|8 Nº 22.331 v.23|8|68

TILCARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Eduardo Corte, argentino, cédula de identidad Nº 5.027.465 Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1761; María Esther Legarreta, argentina, libreta cívica Nº 0.341.739, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 110 y Norma Alicia Martire de Corte, argentina, libreta cívica Nº 4.971.427, domiciliada en la calle Cangallo número 1761, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y complementarias del Código de Comercio y bajo las bases que se estatuyen y disponen las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "TILCARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y real será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Dr. J. F. Aranguren Nº 1939 sin perjuicio de cualquier cambio o de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar el cultivo, fabricación, fraccionamiento, envase y comercialización de productos alimenticios como otros afines fabricados o producidos y/o envasados por terceros, pudiendo realizar igualmente cualquier otra actividad comercial siempre que medie la unánime conformidad de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: Francisco Eduardo Corte, cien cuotas; María Esther Legarreta, trescientas cuotas y Norma Alicia Martire de Corte, cien cuotas. — Estas cuotas fueron integradas por los señores socios con mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y dinero efectivo según detalle en planilla separada y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en forma separada e indistinta quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios quienes firmarán como socios gerentes indistintamente. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de la firma del socio gerente. — Las facultades que derivan de la Administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — El uso de la firma social faculta también a realizar cualquier operación comercial, inclusive la de operar y/o girar en descubierto con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y como también demás Bancos oficiales, mixtos y particulares y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general tomando las mercaderías y demás bienes del negocio al precio de compra o de costo en plaza; las maquinarias, muebles y útiles y demás cuentas del activo fijo se amortizarán en escala proporcional a su desgaste o vida probable. — De las utilidades que resulten se deducirá el diez por ciento para quebranto de deudores y leyes sociales y un cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiera pérdida pasará al ejercicio siguiente para compensarse con futuras ganancias. — Séptima: Las cuotas de cada socio no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a extraños de la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Octava: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad en Comandita por Acciones o en Sociedad Anónima. — Conformes con las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio para su publicación en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Francisco Eduardo Corte. — María Esther Legarreta. — Norma Alicia Martire de Corte. — S|R.: "podrá", vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.23|8 Nº 22.354 v.23|8|68

CREACIONES PATRICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Marcelo Alfredo Sicard, agentino, casado, industial, domiciliado en la calle Sarratea doscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos diecisiete de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Jorge Néstor Ghiliani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Leopardi seiscientos sesenta y nueve de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones trescientos tres mil ciento sesenta y siete, Policía Federal, mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CREACIONES PATRICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Rivadavia dos mil cincuenta y siete, piso cuarto "D", de esta Capital Federal, la que será en consecuencia la sede principal de los negocios sociales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la adquisición, inversión y explotación de negocios de [illegible], su exportación, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del [illegible] ampliar las actividades en negocios afines. — Tercera: El plazo de la presente sociedad lo es por cinco años a contar de la firma del presente a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada totalmente entre los socios y representadas por muebles y útiles, mercaderías, que se detallan en el inventario que se firma por separado y que es parte integrante del presente y cuyo capital está integrado entre los socios de la siguiente manera: Marcelo Alfredo Sicard doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Jorge Néstor Ghigliani doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades, ya sean nacionales o provinciales, pudiendo suscribir documentos públicos y privados que hagan al giro de la sociedad, estar en juicio, promover y contestar demandas, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes en Bancos nacionales, povinciales, y particulares y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier jurisdicción que fuere donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner o absolver posiciones y ofrecer toda clase de pruebas, solicitar u obtener créditos, ya sean particulares o bancarios, presentarse en licitaciones, y efectuar los demás actos que sean necesarios para el mejor desarrollo de los fines sociales, ya que la presente enunciación es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales, o adquirir o enajenar fondos de comercio, será obligatoria la fima de ambos socios. — Séptima: El socio, señor Jorge Néstor Ghigliani, deberá prestar su trabajo personal a la sociedad, estándole prohibido desarrollar otra actividad, y en cuanto al socio señor Marcelo Alfredo Sicard colaborará en la compra del calzado, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad sin limitación alguna. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a su capital siendo las pérdidas soportadas de la misma manera. — El balance social será sometido a consideración de los socios, y si el mismo no fuera observado dentro de los diez días hábiles se tendrá por aprobado. — Sin perjuicio del balance anual, se practicará en forma informal un balance mensual para determinar el giro de los negocios sociales. — Novena: Vencido el plazo legal de la sociedad los socios podrán: a) prorrogar el contrato social por el plazo que de común acuerdo se determine con o sin modificaciones; b) liquidar la sociedad la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez abonado el pasivo, procederán a distribuir las utilidades si las hubiere en la proporción de sus capitales. — Décima: Si se produjere la incapacidad o fallecimiento de un socio, sus derechos habientes unificando la personería podrán, optar por continuar en el giro de la sociedad, o retirarse de ella, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha de la declaración de la incapacidad o fallecimiento, y si optare por retirarse el capital y utilidades le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés bancario sobre los saldos resultantes. — Undécima: Si un socio resolviere retirarse ante del vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato podrá hacerlo después de vencido el primer año del giro de la sociedad, debiendo comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días para que optare por la compra de su capital social, y en caso de negativa o silencio del otro socio podrá enajenarlo a terceros. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores quienes escuchadas a las partes y ofrecidas las pruebas, deberán laudar dentro de los treinta días y en caso de discordia, se nombrará de común acuerdo un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y ratificación lo firman las partes en la fecha ut supra. — Firmado: M. A. Sicard. — J. N. Ghigliani.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e. 23|8 Nº 22.335 v.23|8|68

LOVERO Y SCHIFER ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber po un día, el siguiente edicto:

Acta. — Siendo las 18 horas del día 31 de julio de 1968, se reúnen los señores Julio César Onofre Lovero y Salvador Schifer, únicos socios integrantes de la razón social "LOVERO Y SCHIFER ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 1578, Capital Federal, y resuelven de mutuo acuerdo modificar el artículo cuarto del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1965, bajo el número 1.688, al folio 45, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo nuevo texto será el siguiente: "Cuarto: La sociedad se constituye con retroactividad al 1º de enero de 1965, fecha en que comienzan las operaciones sociales, hasta el 30 de septiembre de 1968". — No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura y ratificación, firman los nombrados. — Fdo.: J. C. O. Lovero y S. Schifer.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.23|8 Nº 22.338 v.23|8|68

MOLINO AMERICA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de Junio de 1968, pasada ante el Escribano Luis M. Parral, al folio 1528 del Registro Nº 342 a su cargo, los señores Adolfo Lapidus, León Lapidus, Jacobo Lapidus y Marcos León Lapidus, únicos componentes de la Sociedad "MOLINO AMERICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron y transfirieron a favor de don Julio Oscar Rodríguez, domiciliado en Alte. Cordero 317 de Rafael Castillo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Parrilla, domiciliado en Rivadavia 9281, Dpto. 2, don Victoriano Altamirano, domiciliado en Videla Castillo 864 y don Mario Alberto Raposi, domiciliado en Calderón de la Barca 939, los tres últimos de Capital Federal y todos argentinos, por partes iguales entre cedentes y cesionarios, con efecto retroactivo al 13 de Mayo de 1968, y por el precio de Doscientos mil pesos nacionales las mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que representan el capital social de la mencionada Sociedad, y como consecuencia de dicha cesión los nuevos socios dejaron modificadas, a partir de la fecha indicada, las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las que a partir de entonces tendrán la siguientes redacción: Cuarta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios Julio Oscar Rodríguez, Juan Carlos Parrilla y Mario Reposi, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos indistintamente, los que con la designación de gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la Ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando y tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación, aún por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir; f) Constituir, aceptar o transferir derechos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinta: El veinte y ocho de febrero de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva que cubra quebrantos originados por leyes de previsión social y el excedente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Julio Oscar Rodríguez, Juan Carlos Parrilla y Mario Raposi, tendrán el veinte y ocho por ciento cada uno de ellos y el señor Vistoriano Altamirano tendrá el diez y seis por ciento restante. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporcin. — Entre líneas: tos: Vale. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.23 8-Nº 22.590-v.23|8|68

MATRIHILPLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Antonio Sevilla y Francisco Sevilla, socios de "MATRIHILPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil setecientos treinta y cinco al folio ciento cuarenta y ocho del Libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Modificar las cláusulas segunda y quinta de dicho Contrato Social, las que deberán decir: Segunda: El Capital Social ascenderá a la suma de Tres Millones de Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por partes iguales entre ambos socios, es decir mil quinientas cuotas cada uno. — El Capital Social se halla integrado por bienes de acuerdo al balance suscripto de conformidad por las partes. — Quinta: Los socios señores Antonio Sevilla y Francisco Sevilla revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de uno cualquiera de los socios en forma indistinta, siendo asimismo facultades de la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar judicialmente. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados "ut-supra". — Van dos firmas: Antonio Sevilla. — Francisco Sevilla. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080.— e.23|8-Nº 22.613-v.23|8|68

A LOS HOLANDESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis Alvarez, casado; María Aurelia García de Alvarez, casada y María Asiria Alvarez, soltera; todos españoles, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida de Mayo ochocientos veintiséis de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar íntegramente: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de A LOS HOLANDESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo ochocientos veintiséis de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales o agencias. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la comercialización y|o industrialización de productos alimenticios en general, golosinas y bebidas y cualquier artículo conexo o afín, pudiendo dedicarse a la importación y a la exportación de los mismos. — Asimismo, podrá ejercer cualquier actividad lícita que los socios consideren conveniente para los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a partir de la fecha de la iniciación de actividades. — Dicho plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales si cualquier socio no manifiesta su disconformidad por escrito en el domicilio que tenga la sociedad y con una anticipación no menor de seis meses de la expiración de cada período. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 900.000.— (Novecientos mil pesos), dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscribieron e integraron por partes iguales en bienes, según el inventario y balance practicado el dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social será ejercida por los socios indistintamente y comprende todas las facultades y atribuciones necesarias para la evolución comercial, sin limitación alguna, salvo para comprar, vender o hipotecar inmuebles que requerirá la conformidad de todos los socios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en avales, fianzas o garantías en favor de terceros, salvo aquellas que sean requeridas por una operación comercial en favor de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizar en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán las sumas que los socios o las leyes establezcan para la formación de reservas o previsiones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Los socios deberán prestar la dedicación que los demás les exijan, fijando para ello el tipo de remuneración y forma de pago. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante ingresarán a la sociedad, unificando representación, con igual grado y prelación que el socio fallecido o incapaz. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada a pedido de dos socios. — En cualquier caso que se disuelva, la liquidación estará a cargo de los socios. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas a los demás socios. — El precio y la forma de pago será de convención entre las partes que venden y compran. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad comercial legislada o a legislarse, por simple acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos. — Cada cuota de capital es representativa de un voto. — Décimosegunda: Las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, salvo para aquellos casos que se estipule otra mayoría. — Cualquier discrepancia o discusión que se suscite entre los socios, hasta la total liquidación de la sociedad, será resuelta por el fallo inapelable de un arbitrador único, nombrado en asamblea de socios por mayoría de votos. En caso de no haber mayoría de votos para el nombramiento del árbitro, la designación recaerá en el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimotercera: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — L. Alvarez. — M. A. García de Alvarez. — M. A. Alvarez. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760. — e.23|8-Nº 22.457-v.23|8|68

JUAN CARLOS GALANZINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1126. — Contrato Social. — "Juan Carlos Galanzino Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi doctor Alberto José María Pano, escribano público autorizante, comparece don Juan Carlos Galanzino, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Elisa Notz, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil ciento seis, domiciliado en la calle Alsina número mil ochenta y cinco, Ramos Mejía, vecino; don Donato Salvador Rainone, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Noemí Galanzino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Boedo número ciento setenta y seis, Ramos Mejía, vecino; y don Antonio Natalio Armando Basilotta, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Nélida Falbo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiocho mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Junín número ciento cinco, Haedo, de esta Provincia, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que los señores Rainone y Basilotta, concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo el señor Juan Carlos Galanzino, por sí y además en nombre y representación de don Segundo Galanzino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Mafalda Basilotta, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Boedo número ciento ochenta y dos, Ramos Mejía, en virtud del poder general amplio, que el mismo le confiriera con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, según escritura pasada ante mi al folio cuatrocientos ochenta y seis, en este Registro usaro a mi cargo, con poder suficiente para este acto y manifestándome el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día de la fecha entre los señores Juan Carlos Galanzino, Donato Salvador Rainone; Antonio Natalio Armando Basilotta y Segundo Galanzino, queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "JUAN CARLOS GALANZINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Lope de Vega número trescientos ochenta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será: a) Comercialización de automotores, compraventa, representaciones, consignaciones y todo lo que se relacione con el nombre genérico de automotores y sus accesorios, como así también todo tipo de maquinarias agrícolas y viales; b) Inmobiliarias: Compra venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, para vivienda, fábricas o establecimientos industriales o comerciales de todo tipo, estudiar y confeccionar proyectos arquitectónicos y de ingeniería, estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería; actuar en operaciones relacionadas con la compra venta de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción y actuar en cualquier carácter en toda clase de operaciones vinculadas con la arquitectura o ingeniería. El objeto social podrá ser realizado por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros en las operaciones citadas. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspodientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, consignación, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compa-

ñias o sociedades, establecidos por ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas, particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda otra clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes de capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, o acciones de garantía de deudas. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras, cartas de porte, conocimientos, pagarés, giros, cheques, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio. — d) Presentarse en licitaciones, pudiendo para ello realizar todos los trámites, gestiones y demás que se exigiere o se viere convenir, ajustándose en cada caso a las disposiciones vigentes. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. —

La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de noventa y nueve años, contando desde el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. —

Seis meses antes de vencer cualquiera de los socios podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporcion: don Juan Carlos Galanzino: dos millones de pesos moneda nacional; señor Segundo Galanzino: dos millones de pesos moneda nacional; señor Donato Salvador Rainone: quinientos mil pesos moneda nacional; señor Antonio Natalio Armando Basilotta: quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido así integrado: dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, es el importe correspondiente a la compra de un lote de terreno ubicado en Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Belgrano, entre las de Alvear y Avellaneda, señalado con el número nueve de la manzana cuatrocientos tres; y dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, se integran con aportes en materiales e implementos de construcción, según inventario que se agrega. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Juan Carlos Galanzino en forma individual o bien dos cualquiera de los tres socios restantes en forma conjunta, revistiendo todos ellos el carácter de socios gerentes. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: así: cincuenta por ciento al señor Juan Carlos Galanzino; veinte por ciento al señor Segundo Galanzino; veinte por ciento el señor Basilotta; y diez por ciento al señor Rainone. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Noveno: La transferencia de cuotas sólo está permitido entre los socios, no pudiendo ser cedidas ni transferidas a ningún tercero extraño a la sociedad; solamente si los socios por unanimidad resolvieran la admisión de un extraño; éste tendrá validez. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo primero. — Artículo Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los restantes socios resuelvan aceptarlos. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en ocho cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés del quince por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Segundo: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. Artículo Décimo Tercero: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciante o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los diez días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conforme. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponden. — Artículo Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se hallan previstos se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Artículo Décimo Sexto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan tres cuartas parte del capital suscripto. Bajo las estipulaciones que anteceden queda constituida la sociedad Juan Carlos Galanzino Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veintiséis del Registro cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fojas selladas e inicialadas por mí, las cuales son fotocopia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "viales". Vale. — Fdo.: Alberto J. M. Pano. Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.23|8 Nº 22.417 v.23|8|68

CIMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Cimel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura número mil ciento nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Aníbal Oscar Colombo, que firma "A. O. Colombo", y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Celia Nélida Petretich, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número mil seiscientos veintidós, de la localidad de Florida, y don Héctor Bruno Donolo, que firma "Héctor B. Donolo", y manifiesta ser casado, igualmente en primeras nupcias, con doña María Esther Purita, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Manuel Belzú número tres mil ciento ochenta y uno, de la localidad de Olivos; ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CIMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Puan número dos mil sesenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El término o plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad, es la explotación de los negocios de fabricación, mecanización, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros, de productos metalúrgicos, electromecánicos, instrumental de medición, aparatos de electromedicina, televisión, piezas y conjuntos para la industria mecánica y metalúrgica, y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias, derivadas o anexas, importación y exportación, y su compra y venta, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones, y sus afines, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una de ellas. Dicho capital social representado por muebles y útiles, mercaderías y herramientas, según resulta del respectivo inventario y balance practicado por separado y que firmado por los socios, forma parte integrante del presente, se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, es decir, mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios don Aníbal Oscar Colombo y don Héctor Bruno Donolo, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, indistintamente cualesquiera de ellos, con amplias facultades de administración y disposición, empleando su firma personal a continuación de la fórmula "Cimel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita o impresa mecanográficamente o mediante un sello, quienes sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular. — Sexta: Para realizar sus fines la Sociedad por intermedio de sus socios gerentes o de quien la represente, podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás Bancos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, creados o a crearse y|o sus sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otros documentos de créditos, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar, bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad; e) Librar, aceptar; endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Contratar por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; h) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter de sindicatos o sociedades ya formados; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; j) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier entidad bancaria, autoridad o tribunal del país; en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; l) Formular protestas y protestos; ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejercer los actos enumerados; m) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, ya que la presente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: Toda decisión de los socios se adoptará por unanimidad y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. Hecha la reserva expresada, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. La cuenta particular de los socios devengará un interés del quince por ciento anual. — Novena: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldos por sus servicios prestados a la Sociedad, una suma que se fijará todos los años, por medio de un acta que se asentará en el libro correspondiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Esa continuación sólo tendrá lugar hasta el término del ejercicio en curso, y hasta realizado el balance del mismo en que se determine el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado. Hecho esto será facultativo del socio que quedare, optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario, pagadera la primera de ellas a ciento ochenta días de realizado el balance precedentemente citado; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado; y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería. — Duodécima: Toda duda a divergencia que se suscitare entre los socios o sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. Bajo las disposiciones de las doce cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan

conforme a derecho, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato social. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, por ante mí, doy fe. Sobre raspado: mecanización, mecánicos, incapacitado, el capital y utilidades que pudiere corresponderle en cuanto, sobre, vale. Entre líneas: que, entidad bancaria, vale. — A. O. Colombo. Héctor B. Donolo. Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Héctor Foussats, escribano. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 11.400 — e.23|8-Nº 22.377-v.23|8|68

TRI-GOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiséis. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Marcela Brandan, griego, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Segurola mil setecientos catorce y don Mohamed Rachad Hachem, soltero, libanés, domiciliado en la localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, de esta República, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones. — Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que gira bajo la denominación de "Trigolín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es continuadora de la que bajo el rubro de TRI-GOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituyó por instrumento de fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve en este mismo Registro, ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos dieciocho, folio ciento veintiséis, libro treinta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Elpidio González número cuatro mil quinientos veintisiete de la Capital Federal, pudiendo crear sucursales o agencias donde los socios resuelvan. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la manufactura del trigo candeal, adecuado a la alimentación humana y su posterior comercialización. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales. — El objeto social podrá ser extendido a otras actividades no enunciadas en este artículo, siempre que así lo decidan los socios por unanimidad. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios por partes iguales, el cual se halla totalmente integrado en bienes, existente de pertenencia de la sociedad, que por este acto se prorroga — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas serán distribuidas o soportadas según su caso, en proporción al aporte de cada socio. — Séptimo: El señor Georgalos proporcionará espacio adecuado y suficiente para el desarrollo de las actividades de la Sociedad en el Establecimiento que el mismo tiene en la localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, sin derecho a percibir alquiler alguno durante la vigencia de este contrato, aunque sí percibiendo los impuestos y tasas en vigor o a crearse por la parte ocupada. — El señor Hachem destinará todo su tiempo y actividad a la vigilancia y atención técnica de la empresa, sin percepción de haberes, no así el señor Georgalos quien podrá o no dedicar su atención o actividad personal a la empresa según le convenga. — Octavo: El uso de la firma social estará bajo la responsabilidad conjunta del señor Mohamed Rachad Hacheu y el señor Miguel Georgalos, quedándoles completamente prohibido comprometer la firma social en asuntos que no fueran de exclusivo interés de la sociedad y|o ajenos al giro social. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los componentes la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que el socio supérstite llegare a un acuerdo expreso con los derecho-habientes del fallecido o sus representantes legales. — Décimo: Los socios no podrán vender parcial ni totalmente sus cuotas de capital sin mediar consentimiento expreso y documentado del otro socio. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, aun antes de vencido el término, mediando un aviso previo realizado con doce meses de anticipación, por telegrama colacionado, siendo obligatorio para el otro socio acatar dicha determinación. — A los efectos de la liquidación y disolución se practicará un balance e inventario especial a la fecha del pedido de liquidación. — Dicha liquidación comprenderá expresamente la restitución del local a sus propietarios. — En tales términos los comparecientes dejan constituida la sociedad Trigolín, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada la firman, ante mí, doy fe. — Hachem. — M. Georgalos. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos numerados setecientos cincuenta mil novecientos veintiocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Rogati. — Escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.200. — e.23|8-Nº 22.461-v.23|8|68

EMPRESA CONSTRUCTORA ING. MARIO BONANSEA, ING. LUIS D. MANASSERO, CONSTRUCTOR AUGUSTO DEGASPERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Mario Bonansea, italiano, soltero, Céd. Id. Nº 2.304.357 de la Policía Federal, domiciliado en Bernardo de Irigoyen doscientos treinta, piso noveno, departamento "C", Capital Federal; el señor Luis Domingo Manassero, argentino, soltero, C. I. Nº 2.510.407 de la Policía Federal, domiciliado en Luis Sáenz Peña ciento diez, piso octavo, departamento "A", Capital Federal, y el señor Augusto Patricio Degasperi, argentino, casado, L. E. Nº 4.004.454, domiciliado en Arregui tres mil cuatrocientos diez y seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los prenombrados, que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada EMPRESA CONSTRUCTORA ING. MARIO BONANSEA, ING. LUIS D. MANASSERO, CONSTRUCTOR AUGUSTO DEGASPERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bernardo de Irigoyen doscientos treinta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de trabajos de construcción en forma preferencial y todo otro estudi de asesoramiento y tramitación afín a la profesión de los socios, esto es tan solo enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquiera otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Cuarta: El capital social se fija en noventa y nueve mil pesos moneda nacional, representado por noventa y nueve cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios . partes iguales e integrado en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios que desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente para obligar a la sociedad, en cuya forma podrán realizar todos los actos que sean necesarios para llenar sus fines, con facultades para estar en juicios y conferir poderes generales y especiales. Le está terminantemente prohibido a los gerentes la utilizació la firma social en operaciones ajenas al giro social, así como su uso en fianzas y avales respecto a terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrán garantizar son las correspondientes al giro social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido a prorrata de las cuotas de participación y en esta forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramientos y remoción de gerentes se necesitará la conformidad de todos los socios. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. No pueden ocupar los herederos el lugar del socio fallecido. En caso de retiro de un socio, debe denunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, debiendo adquirir las cuotas en partes proporcionales a las cuotas suscriptas los socios restantes. — Se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así las cuotas cedidas le serán entregadas en diez cuotas mensuales, sin interés alguno. — Novena. Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a trab. os competitivo los que realiza la sociedad. — En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados — M. Bonansea. — L. D. Manassero. — A. P. Degasperi.

Buenos Aires, agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 5.200.— e.23|8 Nº 22.486 v.23|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de junio de 1968, la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "FABRICA DE ELASTICOS "BELFATTO" de BUESSI & FASCETTO", ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 31 de mayo de 1968. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040 e.23|8 Nº 22.756 v.23|8|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de junio de 1968, la sociedad colectiva Comercial de Hecho Miguel Intrieri y Domingo Intrieri, que giraban bajo la razón social "INTRIERI HERMANOS" y denominación "La Sud América", con domicilio en la calle México Nº 2500, Capital Federal, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Intrieri con efecto retroactivo al 1º de enero de 1965. El restante socio señor Miguel Intrieri queda totalmente desvinculado. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960 e.23|8 Nº 22.753 v.23|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR GIAMPIETRO de GONCEBAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.808 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMBOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 720 e.23|8 Nº 22.823 v.27|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a CARLOS RIVERO comparezca a estar a derecho en el juicio deducido por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese un día por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 400 e.23|8 Nº 22.829 v.23|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña EUGENIA BRANSBURG de MIEDSOWICH Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.744 v.27|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL NIBOSZCZYK y ROSA TOPPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.23|8 Nº 22.872 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL NADAL OBRADOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.732 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ANTONIO VAN KEMENADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.23|8 Nº 22.741 v.27|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a TERESA CELIA GONZALEZ para comparecer en el juicio "González, Claudia Beatriz, s/tutela", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.080. — e.23|8 Nº 23.024 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO LIRES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.23|8 Nº 22.812 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BELLOCQ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.23|8 Nº 22.781 v.27|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN PEREZ de YOUNG. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 840. — e.23|8 Nº 22.854 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARCIA VALDIVIA de ANDRE LAVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 720. — e.23|8 Nº 22.758 v.27|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE PEDRO PECHINI. — Publíquese por tres días.

Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. — e.23|8 Nº 22.693 v.27|8|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PEZZALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.23|8 Nº 22.773 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO VELAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.23|8 Nº 22.710 v.27|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.857 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don NATALIO MANUEL MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.709 v.27|8|68

Nº 10

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez, Secretaría número diez y nueve, en los autos testamentarios de Alberto Carlos Etchechoury, cita por dos días y bajo apercibimiento a ALBERTO CARLOS ETCHECHOURY, para que tome en autos la intervención que le corresponde.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1868. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.891 v.26|8|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAYRI PALASER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.23|8 Nº 22.860 v.27|8|60

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.827 v.27|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPROVIERI AMADEO INOCENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.802 v.27|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RISSO PATRON RODOLFO HORACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.803 v.27|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.771 v.27|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIGIDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.770 v.27|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCE FERNANDES DA SILVA DOURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.855 v.27|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARAJKA, doña MARIA JULIA HARAJKA y doña EDELMIRA LEDESMA de HARAJKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 960.— e.23|8 Nº 22.884 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.907 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE ADOLFO CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.906 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO INGRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.821 v.27|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICENTA CHAVERRI de ESCABOSA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.766 v.27|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ORMAECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.784 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA ALISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.789 v.27|8|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JACOBS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.892 v.27|8|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OYHAMBURU de NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.908 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.23|8 Nº 22.901 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA SLOBEZ Vda. de MAESTRINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.707 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 720 e.23|8 Nº 22.734 v.27|8|63

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUIS SPINILLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.23|8 Nº 22.786 v.27|8|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA PAULA o MARIA PAULA EUGENIA DESTUET de MENU MARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.851 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FLORENTI O NIETO o NIETO VARAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.740 v.27|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL LOPEZ o ABEL LOPEZ VEIGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.736 v.27|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUASTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 840.— e.23|8 Nº 22.739 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRANDE y de ANGELINA FERRAIUOLO de GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.824 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DATIS o DATTIS de DESERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.738 v.27|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.887 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABILIO SOBRAL CORREIADA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 — e.23|8 Nº 22.885 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MARIO OSCAR ARTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.797 v.27|8|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita, a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA LOSPENNATO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.23|7 Nº 22.818 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA PEPE de MADEO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.23|8 Nº 22.767 v.27|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PICASSO de NOGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.809 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAROFF o MAROLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.692 v.27|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.879 v.27|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL CALVO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.858 v.27|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.909 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, en los autos caratulados "D'AIELLO OCTAVIO s|concurso civil", hace saber la siguiente resolución: Buenos Aires, agosto 1º de 1968. Autos y Vistos: Atento a lo pedido, conformidad del Síndico de fs. 349, lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal, lo dispuesto por el Art. 1, inc. b) de la Ley 11.077 y Art. 712 del Cód. Procesal, declárase levantado el concurso civil formado a don Octavio D'Aiello, a quien se le otorga carta de pago por las deudas anteriores a la resolución de fs. 4. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial a costa del concursado. Levántese la inhibición general de bienes decretada contra el mismo a cuyo efecto ofíciese y exhórtese y oportunamente archívese.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.880.— e.23|8 Nº 22.955 v.27|8|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.743 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a FRANCISCO ARELLANO para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos caratulados "Fernández, Juan Manuel c| Arellano, Francisco y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.440.— e.23|8 Nº 23.141 v.27|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR AURELIO GARIBALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1965. — Julio Rey, secretario.
$ 1.200.— e.23|8 Nº 22.745 v.29|8|68

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TODARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.696 v.27|8|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS EUSEBIO HERRERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.761 v.27|8|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "T.O.A. TELE ORGANIZACION AMERICANA S. A. I. y C. Su Convocatoria" (Expte. Nº 28.201|68 la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores la que se señala para el día 31 de Octubre de 1968 a las 14 y 30 horas, con los acreedores que concurran,

Buenos Aires, Agosto Veinte de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.600.— e.23|8 Nº 23.015 v.29|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de GALERNA S. R. L., Expte. Nº 24.051. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de agosto de 1963, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital. los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de octubre a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

e.$ 4.209.— e.23|8 Nº 23.074 v.29|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por cinco días la quiebra de "ONTARIO S. A. C. I. I. A.", Exp. Nro. 24.094, fecha provisoria de cesación de pagos, 9 de noviembre de 1965. — Síndico Antonio Artusa, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia para el día 2 de octubre de 1968 a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.000.— e.23|8 Nº 23.135 v.29|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a VICTOR HUGO DIAMANTE, en los autos "Anderson Clayton y Cía. Sociedad Anónima c|Diamante, Víctor Hugo s|Ejecutivo", para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 800.— e.23|8 Nº 23.060 v.26|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de AGROPECUARIA SANTA ELENA y su socio solidario JOSE LUIS PAGANO, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1968 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 960.— e.23|8 Nº 22.912 v.26|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ALONSO ESTEVEZ EUSEBIO y otro contra HERRERA de FIM CARMEN DELIA s|cobro Hipotecario (Exp. Nº 14.227, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 4, 1º piso, del inmueble Las Heras 2347|49|51, Capital; sup. total unidad funcional 62,19 ms. cs. Porcentual 2.48 %. Ocupado por el propietario demandado, que según cláusula 5ª del contrato de mutuo deberá entregarlo desocupado. — Base $ 800.000 contado. — Se visita de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.520.— e.23|8 Nº 22.986 v.27|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que en autos "IAZKY JACOBO c|DA GRACA JOAQUIN s|ejecución hipotecaria, expediente 12.025", que el martillero Carlos Gómez rematará en la calle Rivadavia 1221, 6º piso, oficina 25, Capital, el 30 de agosto, a las 19 horas, el inmueble ubicado en la calle Supisiche Nº 449, entre las de Comodoro Rivadavia y Almirante Soler, lote 6, manzana F, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 225.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — Según constancia de autos (fojas 4) el inmueble debe ser entregado por el ejecutado libre de todo ocupante,

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Mario C.Russomanno, secretario.

$ 1.520.— e.23|8 Nº 23.144 v.26|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "BETES y USUN de LANDETA M. y otro c|sucesión de BERGERET PEDRO y otros s|ejecución de sentencia", que el martillero Oscar Ramos Oromí, T.E. 76-7604, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 16 horas. las siguientes fracciones de la Pcia. de Bs. Aires. En Necochea: 2 lotes ubicados en las calles 16 y 65 designados con los números 11 y 12 de la chacra 197 y que miden 9,99 ms. de frente a la calle, 65 por 29,98 m. de fondo, con total de 299.50 m. cada lote. Base $ 40 el metro2 en cada lote. 2|3 parte de valuación. En Quequén, Ptdo. de Lobería: 7 manzanas, ubicadas entre las calles 24-26 y entre 81 y 87 y vías del F.C.R., lindando con el río Quequén y designadas según catastro con los números: 153, con 9.982 m2. base en block, $ 17.333.32; 154, con 9.982 m., base en block. pesos 22.000.—; 155, con 9.982 m., base en block, $ 31.333.32; 156, con 9.982 m., base en block, $ 31.333.32; 197, con 1.860 m., base en block. $ 8.666.66; 198, con 4.115 m., base en block. $ 12.666.66; 199, con 2.489 m., base en block. pesos 10.666.66, 2|3 parte de sus valuaciones. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.200.— e.23|8 Nº 22.865 v.27|8|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "GAVIGLIO de PRADO, ROSA M., s/sucesión", expediente Nº 36263/64, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 28 de agosto, a las 16 hs., cinco departamentos, ubicados en Pedro Echagüe 1616 y un local sito en Pedro Echagüe 1602, de esta Capital, con las siguientes designaciones y superficies: Unidad 1 "A". Sup. propia 69,98 m2. Porcentual 23,85%, ocupado; unidad 2 "E". Sup. propia 22,16 m2. Porcentual 4,17%, desocupado; unidad 3 "B". Sup. propia 67,79 m2. Porcentual 22,32%, desocupado; unidad 4 "C". Sup. propia 72,39 m2. Porcentual 28,71%, ocupado; unidad 5 "D". Sup. propia 57,40 m2. Porcentual 21,94%, ocupado. Local, sup. propia 217,46 m2, ocupado con contrato exclusivo ley de alquileres (Art. 3º, inc. J, Ley 16.739. eventualmente Leyes 17.607 y 17.689), de acuerdo al contrato de locación que obra en autos. Bases: Unidad 1: $ 900.000; unidad 2: $ 450.000; unidad 3: $ 1.325.000; unidad 4: $ 700.000; unidad 5: $ 500.000; local: $ 2.000.000. 50% al contado y el saldo en dos cuotas anuales, con 15% de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre los inmuebles. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.120. — e.23|8 Nº 23.088 v.26|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días que en autos "BELLEZZE ANTONIO BLAS, sucesión" (Expte. 28971), el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará, el domingo 1º de setiembre, a las 15 horas, s/la misma, la finca Montes Nº 3346, edificada en lote Nº 22, manzana 18, que mide, s/títulos: 8m66 frente; 8m75 contrafrente por 35m08 NE y 36m41 SO. Sin base. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, efectivo. Desocupada. Visítese de 11 a 13 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 19 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.920. — e.23|8 Nº 22.768 v.27|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "BISIO AURELIO MARIO LUIS y BISIO SERAFIN MIGUEL, s/sucesiones", que el martillero Juan Ramón Capurro rematará, el día 8 de setiembre, a las 10 horas, en el Pueblo Solís, paraje "El Candil", Partido San Andrés de Giles, los bienes muebles inventariados en autos, sin base, al contado y al mejor postor; entrega inmediata. Comisión 10%. Y a las 14 hs. rematará la fracción de campo sita en el Pueblo Solís, Paraje "El Candil", Pdo. San Andrés de Giles, mide 520 m de fte., igual medida en el contrafrente por 739 m de fondo. Superficie 18 Has., 47 As., 44 Cás., haciéndose presente que se hallan desocupadas 12 Has., 47 As., 44 Cás. y el resto ocupadas. Base m$n. 1.961.672. Forma de pago: 50% al contado, en el acto de aprobarse el remate, y el 50% restante en dos anualidades iguales, con más el 15% de interés anual sobre saldos deudores, pagaderos por trimestre adelantado, con garantía hipotecaria en primer término. Escribano designado: Alberto Lanfranccis. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800. — e.23|8 Nº 22.915 v.29|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "HEITLER de TIBOR, ALICIA s| Sucesión. Expediente Nº 10.117|1966", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239, el miércoles 28 de agosto a las 16 hs., el departamento B., 5º piso (interno), unidad 65 del edificio Esmeralda 634 de esta Capital. Sup. cubierta propia, 77.27 m. c. y terraza común de uso exclusivo. — Porcentual, 1,33 o|o. Desocupado. Deudas por expensas al 31|8|68, $ 199.358. Escrituras ante el escribano Néstor F. Ramos. — Base $ 2.200.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.280.— e.23|8 N 23.085 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional Nº 12, comunica por un día, en el juicio "SIFRAN, MOISES c|EHNAIDER, RICARDO s|Ejecutivo", Exp. Nº 171.619, que el martillero Rodolfo Astrain Tejedor, subastará el sábado 24 de agosto de 1968, a las 10 hs. en la calle Belgrano 1380, Capital, donde se exhiben: Un aparato radio combinado marca Minue, cambiador automático, gabinete de madera lustrada color obscura: Dos cuadros pintados óleo motivos paisaje y busto de anciano. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 560.— e.23|8 Nº 23.013 v.23|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "MELLER HERMAN c|VENTRICCI DOMINGO y otro s|Ejecutivo", Expte. Nº 107850, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, en la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Dumont" de formato y pantalla común y gabinete de madera color caoba S|Nº. — Un tocadiscos marca "Xeros Multivell" s|Nº visible, funcionando con un amplificador estereofónico, Modelo 52 O.R. y dos parlantes. — La venta se realizará al contado sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega en el acto.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.520.— e.23|8 Nº 22.570 v.26|8|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por 2 días en juicio CLERIGO PEREZ PEDRO c|MANELLAS BEATRIZ, ejecuc., que el martillero Rómulo De Simone rematará en Independencia 3284, el día 26, 10 hs., una motocicleta marca invisible, sin Nro., tiene en su frente Nº 13, sin base, al mejor postor y pago al contado. — Se exhibe ahí mismo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Rafael M. Rappa, secretario.

$ 2.000.— e.23|8 Nº 22.442 v.26|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 22|8|68.

Nº 41

Juzgado Naiconal de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "SCHABRICH FEDERICO F. c|SUPER MARKET LAS HERAS, S. R. L., s|Ejec.", que el martillero Carlos A. Giacosa, el día 29 de agosto de 1968, hora 11, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes elementos procedentes del Super Mercado, que se detallan: 1 balanza marca Bonfranceschi Hnos., Nº 87, tipo reloj; 1 cortadora fiambres, marca Zeiller Nº 8298, eléctrica; 1 cortadora fiambres marca Berkel s|Nº visible, último modelo, eléctrica; 1 cortadora fiambres marca Berkel, manual, y una máquina registradora marca "Regha", Typekr 1-80 V. 230|248 wolts. 50 ciclos, todos funcionando y en buenas condiciones. — Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.680.— e.23|8 N 22.686 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en autos "CESAR REYES S.C.A. c|CO[illegible]TE S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.998| 1968), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 2 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Peugeot, modelo 404, del año 1965, sedán cuatro puertas, motor Nº 46522108, chasis Nº 3002831, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 339-720. Se exhibe en Guatemala 4641| 55, Capital. Base $ 361.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040 e.23|8 Nº 22.940 v.27|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos "MELIAN, JUAN C. c|FRAGA, JUAN C. s|Ejec. Prend. Exped. 29.158", que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 11 de setiembre a las 17 hs. en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Dodge (1940), motor MCBA 100646, patente Nº 12262. Base $ 91.736. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320.— e.23|8 Nº 22.791 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CELTEC S.R.L., s|quiebra", que el martillero Juan José Werner rematará el 31 de agosto, a las 9 hs., en Belgrano 427, P. B., donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 15 hs., los siguientes bienes: Llaves interruptoras para 60 y 200 amp., cable alta tensión, aisladores y boquillas de porcelana, escritorios, sillas, tabiques, estanterías y demás bienes invent iados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. (Expte. Nº 22.309).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e.23|8 Nº 22.924 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 6, comunica por 3 días en autos "VENCAR, COM. Y FIN. S.R.L. c|PECORA, ALBERTO S., s|ejec." (Exp. 27.902), que el martillero Juan C. Louzan rematará el 6 de setiembre, a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Kaiser Carabela (1960), motor Nº 6033341, serie Nº 01111-00061, patente 346043. Base $ 275.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440 e.23|8 Nº 22.790 v.27|8|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|BONIS RUBEN

OSVALDO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.600), que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Rivadavia 9946, donde se exhibe, hasta el día de la subasta, el siguiente bien: Un automotor Studebaker, modelo 1947, camión, con todos sus accesorios completos, motor Nº 3M37622, patente Cap. Fed. año 1965, Nº 826863, en el estado que se encuentra. Base m$n. 120.600 c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.23|8 Nº 22.937 v.27|8|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|SURIANELLO OSCAR FRANCISCO, s|prenda" (Exp. 1.811), que el martillero Luis Beider rematará el 9 de setiembre de 1968, a las 11.30 hs., en Juan B. Justo 1907, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca De Soto, modelo año 1940, tipo pick-up, motor Nº 100267, patente Cap. Federal Nº 328012, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 102.125. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e.23|8 Nº 22.841 v.27|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SERRA LIMA S. A. c| VACCARO y FALCETTI s|Ejec. Prendaria", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará un automóvil marca Citroën 2 CV. mod. AZL 1965, motor número 3025002150 AZ., patente Nº 390051, al contado y en la base de $ 268.576 m|n. en la Avda. Córdoba 3121, Cap., donde se exhibe, el día 2 de setiembre de 1968 a las 15 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680.— e.23|8 Nº 22.956 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "LA QUIMICA INDUSTRIAL DE FELD Y CIA. S. R. L. s|Quiebra, Expediente Nº 10.962", que el martillero Juan Carlos Nuñez rematará el día sábado 31 de agosto de 1968 a las 14 horas en Avenida Cruz 960|62 donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 17 horas los bienes inventariados en autos de fs. 78|80 a saber: "Una cuba de madera de 2.500 litros con agitador accionado por motor eléctrico de 3|4 HP; un alambique de destilación tamaño piloto con dispositivo para vacío; un calefactor de aceite a fuego directo; un reactor de hierro de 2.000 litros con agitador vertical accionado por motor eléctrico de 1 HP camisa de agua y calefacción a serpentín de aceite; dos reactores de hierro de 2.000 litros con agitador horizontal, motor eléctrico de 3 HP, calefacción a quemador de kerosene deflegmador y condensador de hierro a serpentín; 2 escaleras de hierro de 7 escalones con baranda; 2 escaleras de madera, una con cuatro escalones y otra de doce escalones; 39 garrafas de vidrio; 11 tambores; 1 aparejo de dos toneladas; varios cajones y barricas; 1 balanza "Macchi"; 1 báscula "Di Pascuo"; 3 compresores; 280 recipientes vacíos de latón color amarillo con manijas y sin tapa; 1 carretilla de hierro; 7 bolsas con tapas de latón; 1 pileta de hierro; 1 lote de envases de latón oxidados distintas capacidades; 10 bolsas de papel conteniendo productos químicos; 4.000 envases de lata con inscripción "Pentosona"; 68 botellas conteniendo líquido insecticida; 2 relojes, uno de pared; 1 lote de herramientas con 14 piezas; 4 máscaras antigás; 140 envases de cartón capacidad 20 litros; 5 tambores de insecticida capacidad 20 litros; 1 escalera de hierro para barriles; 1 balanza de precisión marca "Eureka" Nº 8151; 1 estufa eléctrica "Dalvo" Nº 1635; 3 escritorios metálicos; 2 mesas para máquina de escribir; 3 armarios y 1 fichero metálico; 3 sillones y 2 sillas metálicas forradas en plástico y varios otros efectos a la vista en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.800.— e.23|8 Nº 22.910 v.26|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "VENEZIA LUIS c|FALBO HECTOR R. y otra s|Ejecutivo" Expte. Nº 17.892 que el martillero V. Jorge Guido rematará el día 29 de agosto de 1968 a las 16 horas en sus oficinas calle Uruguay 634, piso 3º "E" el inmueble ubicado en la calle Gavilán 269, paraje denominado Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, que mide: 10 mts. de frente al Sud E. 10,15 mts. en su contrafrente al N. E. 15,939 mts. costado N. E. y 15.397 S. O. Superficie total 156,685 metros cuadrados. Base: $ 990.000 m|n. 2|3 valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640.— e.23|8 Nº 22.891 v.27|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del Dr. Manuel Jarazo Veiras: Comunica por dos días en autos caratulados: CHIESA JUAN JOSE c|CURBELO MARCIAL y otros s|ejecutivo. Expte. Nº 11278|65, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el lunes 16 de setiembre de 1968 a las 18,30 horas en la calle Azara Nº 1293|97 de esta capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca General Electric tamaño mediano, dos perillas al frente funcionando, un televisor marca Panoramic sin número visible con cinco perillas chicas, dos grandes en la parte superior del frente, gabinete de metálico, pantalla grande funcionando y una mesa giratoria de madera. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.840.— e.23|8 Nº 22.371 v.26|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "FERNANDEZ BARRIENTOS ANA MARIA c|YERIO CECILIO H. y otro s|Ejecutivo" (Exp. Nº 19.190), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará en Hipólito Yrigoyen 1518, Martínez, donde se exhiben, el día 28 de agosto de 1968, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Roz Freon de 3 puertas, con motor acoplado D R completo, sin nº visible, gabinete de metal; 2) Dos (2) máquinas registradoras marca National Nº 8525 (16) ESPU 6504263 y Nº 8615 (16) ESPT 6303458 respectivamente; 3) Una sierra sinfín de carnicero marca Bianch. legítima, matrícula 25545 de 1 1|2 HP., motor 25403; 4) Una balanza marca Alpine de 20 Kgs. con plato para 25 Kg. sin nº visible; 5) Una heladera comercial de 4 puertas marca General Electric con motor acoplado sin marca ni número visible, gabinete de madera; 6) Una heladera mostrador marca Selmar completa, funcionando, sin número visible; 7) Una balanza marca Malvina 5616; 8) Una cortadora de fiambre San Salvador Nº 24042. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.720 e.23|8 Nº 23.068 v.26|8|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "CERRI, MARIO ABEL c|GARCIA, ROQUE s|Ej.", Expte. 18.419, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 28 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Caseros 960, Capital, en donde se exhibe: Una balanza "Filizola". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 800 e.23|8 Nº 23.136 v.26|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CERRI MARIO ABEL c|VILLAR de ROMERO CARMEN y otros s|Ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441: Un lote de terreno ubicado en la calle Catamarca 329, entre Sebastopol y Garibaldi, Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 313,30 m2. Expte. 20.078. Base $ 35.200 m|n. Al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920 e.23|8 Nº 22.925 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "HNINE FUAD c|VALESTRA de JINCHAT ANGELA s|Ejecutivo", expediente Nº 9116, que el Martillero Juan Carlos Núñez rematará el día viernes 30 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, en su Salón de Ventas calle Viamonte Nº 1336, piso 11, local 67, la porción indivisa correspondiente a la demandada en la unidad funcional designada como Nº 163 (Depto. Nº 115), del piso 13 del inmueble calle Echeverría número 1442|44|46 de esta Capital, con su porcentual de bienes comunes, en el estado de ocupación en que se encuentra. Expensas comunes totales del departamento $ 4.072 m|n. mensuales, sin deuda por este concepto. Base $ 183.111 moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880 e.23|8 Nº 22.869 v.27|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "EDELSTEIN, SIGMUNDO c|BRUZZA, MARIO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.904, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 6 de setiembre a las 10 horas, en Donato Alvarez 3609, donde se exhibe: Un auto de alquiler marca Chevrolet, modelo 1948, motor FAM-122601, patente Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, Nº 5206. Base $ 198.322. Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.23|8 Nº 22.694 v.27|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|PORTNOY ENRIQUE s|ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto, rematará el día 12 de setiembre de 1968, a las diez horas en Avenida Córdoba 3637 un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1964, motor Nº 181.723, chassis Nº 0344396, patente Nº 1.125.567, año 1964, Provincia de Buenos Aires, color blanco, tipo sedan con motor que no funciona, con falta molduras, diversas abolladuras adelante, rayaduras y con el aro de faro delantero izquierdo roto. Base Retasada: $ 673 725 m|n. Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se exhibe en Córdoba 3637 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra, una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e.23|8 Nº 22.816 v.27|8|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: "OROPANCA S.A. IND., COM. Y FIN. c| MURCIA de ZEBALLOS FAUSTINA P. s|ejecución prendaria". Exp. Nº 25.214, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bmé. Mitre 2234, donde se exhibe, el día 30 de agosto de 1968, a las 15 hs., el siguiente bien: Un televisor Ranser. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 640.— e.23|8 Nº 23.070 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día que en el juicio: "TOSONI ATILIO c|CAMISAS ALAN y otro s|ejecutivo". (Exp. Nº 27.862), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 26 de agosto a las 15 hs., en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Telwaft", funcionando; una heladera marca "Siam" de 12 pies, funcionando; una enceradora "Dominio", deteriorada; un lavarropas marca "Kace-Master", funcionando. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 680.— e.23|8 Nº 22.946 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "DOUSDEBES ALBERTO JOSE c|RAUL RUBEN DONATI s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.522-68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, propuesto por la parte actora, rematará el 7 de setiembre de 1968, a las 10,30 horas, en Directorio 4774, Capital, con la base de $ 313.500 m|n., al contado, mejor postor y dinero en efectivo, un automóvil marca "Volkswagen", Mod. 1958 c|motor Nº 2641646 c| radio, patente Cap. Fed. Nº 638.922, que se exhibe en el mismo lugar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280.— e.23|8 Nº 22.844 v.27|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "CARLOS CAMPOLONGHI, MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS S.A. contra JOSE CENTRONE e HIJO S.A.I. y C. sobre Ejec.", Expte. Nº 24.214, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 27 de agosto próx. a las 15 hs., en Méjico c|Nº 1557 y Nº 1589, donde se exhibe: Dos lustradoras para mármol marca S. y M. Campolonghi, cada una de ellas con motor acoplado Electromec Nº 98717 y Siam Di Tella número 547172; y una cepilladora sin marca visible con motor eléctrico acoplado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.440.— e.23|8 Nº 23.957 v.26|8|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica que por tres días en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c|ROJAS HUMBERTO O. s|Ejecución Prend.", que el martillero Juan Carlos Sbarry, rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 10 hs., en Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhiben: Un juego de dormitorio estilo inglés, enchapado en caoba, compuesto de: una cómoda, un marco con espejo, dos mesas de luz, una cama, un elástico tejido de 3 x 6 hilos, un colchón pullman a resortes y algodón, un ropero, en el estado en que se encuentran. Base $ 59.420. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Expediente Nº 30.921. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.23|8 Nº 22.952 v.27|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SANTIAGO BELENDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.497 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MANCHOT de LARRIOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.561 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.732 v.27|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GENOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario

$ 720.— e.21|8 Nº 22.536 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MATILDE ALVARIÑAS de CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.

César Antonio Pescio, secretario

$ 840.— e.21|8 Nº 22.595 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARTINEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.596 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CLOTILDE KESSLER de ZABALZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.443 v.23|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREVE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.501 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS CHRISTIN.—Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.625 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BENITEZ o BENITEZ BASALVIBASO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.587 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAGELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 — e.21|8 Nº 22.584 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.527 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

El juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ CULMO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.374 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.419 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don AVEDIS MINASSIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.315 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANISKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.380 v.26|8|68.

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA MARIA VERMAERCKE de ANTONISEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.656 v.26|8|68

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días días a herederos y acreedores de doña VICTORIA SMETANKA de WISTICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Atilio Alterini, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.671 v.26|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LAVALLE de MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.373 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA MALERBA de MARANGI y don ANGEL MARANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960. e.21|8. — Nº 22.499 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PIERGIORGI de MALACALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.482 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.355 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOSTRO de RICCIO y de don SILVIO JUAN BAUTISTA FRANCISCO RICCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200. — e.19|8 Nº 21.908 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO RODOLFO RONZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.651 v.26|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.632 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MUÑIZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.468 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHMIL DAVID WAJS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.467 v.23|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA PURICELLI de SCHAFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 720 — e.22|8 Nº 22.675 v.26|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RESNICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.22|8 Nº 22.676 v.26|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TORTOSA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.678 v.26|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.367 v.28|8|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CARRASCO y BEATRIZ JOSEFINA MONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.421 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.31|8 Nº 22.428 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO FIERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, once de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 20.192 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8; Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENZETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 19.918 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN RUIZ o JOSE JOAQUIN RUIZ DURAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 21.662 v.23|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 y 20|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.582 v.23|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PEDRO MORENO o ANASTASIO P. MORENO o PEDRO MORENO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.381 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.440 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MACCHI de REGINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.336 v.23|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDULIA ALDROVANDI de STIVALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.658 v.26|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBARELLOS de SANTIAGO y JOSE SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968 - Norman J Astuena, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.545 v.23|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE GREGORIO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.22|8 Nº 22.661 v.26|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO BALLESTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.443 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en el concurso civil "SAN MIGUEL OCTAVIO", comunica por tres días a los acreedores que se ha resuelto el cierre de las actuaciones por insuficiencia de activo.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.346 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORIPE de FLORES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.400 v.23|8|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA BERETTA de GUSBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 11968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.495 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por '0 días a herederos y acreedores de JOSE ALMENARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Osvaldo Jº Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.3360 v.23|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OSTALE de RENIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl Frías, secretario.
$ 720 e.22|8 Nº 22.679 v.26|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA CELESTINA SICARDI de GRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.383 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PALOMBA de GRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.384 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GARROTE de RODRIGUEZ LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.437 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.439 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISKOUHI YERAMIAN de ASSADOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.316 v.23|8|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VERGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.556 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CIMA de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.487 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN LASSERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.471 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CRESPO y SOFIA RODRIGUEZ de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.626 v.23|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZICCARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.21|8 Nº 17.737 v.23|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|7|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LICO de MAZZEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.496 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don JUAN CARLOS RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.370 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.458 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días a CAMILO GARCIA y JUAN JOSE VAZQUEZ el remate del inmueble Osvaldo Cruz 1936|1940|1944, Capital. Base $ 1.892.000, pagadero 50 o|o contado, saldo en hipoteca, a 1 ó 2 años. Interés 18 o|o. Decretado a Fs. 178 de los autos "Kansabedian Elisa c|Kansabedian Antonio Adolfo y otro s|Ordinario". — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.440 e.21|8 Nº 22.391 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION o ASUNTA o ASUNCION VICTORIA o ASSUNTA CONTENTI de DI ZINNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960 e.21|8 Nº 22.491 v.23|8|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CARLOS BRUNAZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.546 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GIOVIO de CERRUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.470 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BADINO viuda de FORTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.429 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL FERRARI y de doña AMELIA ANTONIA FERRARI viuda de BADINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.434 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA DEL CID de PALMA y de don MIGUEL PALMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.382 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA KRUIZENGA de DENEGRI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires. 16 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.12|8 Nº 20.249 v.26|8|68.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUCAS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.635 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PRESTIANNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.432 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KAROLA RUTH HARTSTEIN de GROSS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.403 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publíquese por diez días.—Buenos Aires, abril 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.375 v.3|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL URTUBEY de MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 — e.21|8 Nº 22.510 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA VIOLETA LUQUE. Publiquese tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donal. secretario.
e.21|8 Nº 3.664 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BARRI ROCA de MARTI o PAULINA BARRI de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.483 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FERNANDEZ o FERNANDEZ FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.371 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.16|8- Nº 21.265-v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 20.815. v.28|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARLATI y ELVIRA MARRANO DE GARLATI. Publiquese tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
e.21|8 Nº 3.665 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CUERVO FERNANDEZ y BENITA EUGENIA RODRIGUEZ de CUERVO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960 e.22|8 Nº 22.674 v.26|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO DOROTEO LAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. —e.21|8 Nº 22.528 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.163 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AJURIA GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 840.— e.21|8 Nº 22.341 v.23|8|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO LORENZO GORLERO. — Publiquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires. 14 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.21|8 Nº 22.583 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO COSTA. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.527 v.23|8|68.

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS ENRIQUE IARLORI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.562 v.23|8|68.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA ANGELINI de PEDERNERA y de DOMINGA PALATTELLA de ANGELINI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.533 v.23|8|68.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LAFUENTE QUINTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.22|8 Nº 22.637 v.26|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO NICOLAS JOSE RODRIGUEZ DE FRAGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.363 v.23|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA BOIMORTO de MESZAROS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.386 v.23|8|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA MARTINEZ de VELAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.525 v.23|8|68.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don GENARO CARNEVALE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.469 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña MERCEDES BUCETA de PUENTE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.387 v.23|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ESTANISLAO PYTLINSKI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 — e.23|8-Nº 22.289 v.26|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|68.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don MELCHOR GONZALEZ. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.599 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANTONIO COSPIDE. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.406 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ARTURO CORTES. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.404 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de IRENE MAUDE KNIGNT de NORMAN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.349 v.23|8|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRAGA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.562 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CRESPO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.532 v.27|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.613 v.27|8 68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERGANTIÑOS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.631 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.

$ 840 e.21|8 Nº 22.456 v.23 8 68

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CROCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 d julio de 196 . — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 720 e.21|8 Nº 22.436 v.23|8 68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FAVERSANI de MONZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.21|8 Nº 22.494 v.23|8 68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANMILLAN. Publíquese por tres días en el Boletín Ofici . — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e.21|8 Nº 22.502 v.23|8 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANA POTENZA de GRAZIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 11 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e.21|8 Nº 22.441 v.23|8 68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de MANUEL BASCUAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 920 e.22|8 Nº 22.686 v.26|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don GERONIMO MILANESIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.21|8 Nº 22.416 v.23|8 68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVINA BOFFA de VIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840 e.21|8 Nº 22.408 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHUERA Vda. de SCIMENES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840. e.21|8. — Nº 22.385 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 16 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.085 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POMPEYO EMILIO ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720. e.21|8. — Nº 22.402 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO CHIOSSONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 720. e.21|8. — Nº 22.447 v.23|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARBONE y MIGUEL SAGULO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 720. e.21|8. — Nº 22.361 v.23|8|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a AMELIA NEME o AMELIA DE BERNARDIS Viuda de NEME de DESCALZO, para comparecer en juicio "Migliardi de Migliardi Rosa contra Amelia Neme y otros, Desalojo Alq. $ 616 abandono". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.200. e.21|8. — Nº 22.544 v.23|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA MATURI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Zbigniew Jercy Dostal, secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.645 v.27|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "CASA CUANOTTI, SOCIEDAD ANONIMA", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200. e.21|8. — Nº 22.460 v.23|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de SUIN SUMINISTROS INDUSTRIALES S. A. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Alfonso Mario Logo, domiciliado en Montevideo 1769, 1er. piso, dentro de los veinte días desde la última publicación de edictos. — Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.400. e.22|8. — Nº 22.913 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "WECKER, CURT" - Expte. Nº 9.588. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de mayo de 1961. — Síndico: Gregorio Epstein, domiciliado en la calle Perú 689, P. 2º, Of. 17, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entregas o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.921 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6 del doctor Osvaldo D. Miras, comunica por dos días a acreedores, que en los autos "RESNICHENCO, ISAAC, s|quiebra" - Expte. Nº 9.503, se ha decretado la rehabilitación del fallido y ordenado, previo pago de los gastos causídicos, el levantamiento de las interdicciones contra él decretadas a fs. , de estos autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 1.040. e.22|8. — Nº 22.657 v.23|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a los debenturistas de ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S. A., en segunda convocatoria, para la reunión que tendrá lugar el 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado a fin de considerar los siguientes puntos: a) Hacer conocer la situación crítica de la sociedad: b) — Sustitución del Directorio por el Fideicomisario; c) Liquidación de los bienes que constituyen la garantía de los debenturistas; d) Ratificación de los trámites de liquidación de bienes propuesta por el fideicomisario y en especial la operación de que instruye el boleto de fs. 688. — La reunión se celebrará con el número que concurra y las decisiones se adoptarán de acuerdo con lo que resuelvan los presentes. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. e.20|8. Nº 22.098. v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de METALFOR S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico David Juan Calcagno los justificativos de créditos. El once de octubre de 1968, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400. e.20|8. Nº 22.236. v.26|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "PEDRO PENNA, JUAN PANIZZA y ESTHER S. SANCHEZ GAONA (TRATORIA ZINGARELLA) - Expte. Nº 18.577. Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de enero de 1967. — Síndico: Carlos Francisco Pozzi, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.840 v.28|8|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENFAT S.R.L. s|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de octubre de 1965. Síndico Virginio A. Gentilini. Domiciliado en Uruguay 263, 1º P., Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del edicto. Señálase la Junta el día 24 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000 e.20|8 Nº 21.950 v.26|8|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a JOSE de JESUS ARAUJO para que comparezca dentro de igual término a estar a derecho en el juicio "Electromar, S. A., c/Araujo José de Jesús, s/ejec. prend.", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.200. — e.19|8 Nº 16.891 v.23|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 30|7|968

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ENRIQUE JUAN DEPETRIS, para comparecer en juicio "Cervecería y Maltería Quilmes S. A. c|Enrique Juan Depetris s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.20|8 Nº 22.020 v.26|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RAFAEL MOISES COHEN (LOS CUATRO REALES). — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de aril de 1963. — Síndico, el contador Oscar Gansel, con domicilio en la calle Bolivia 1332, P. B. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 7 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 4.200.— e.20|8 Nº 21.948 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secreeario.

e.21|8 Nº 3.666 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA PUPO de BAURGET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (causa 25.012), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|8 Nº 3.667 v.27|8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 24.806), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|8 Nº 3.668 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ERVIN RAUL ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue por dafraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|8 Nº 3.669 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CLIVE H. CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz. secretario

e.21|8 Nº 3.670 v.27|8 68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAROLE ANNE FRELLICK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p defraudación y ejercicio ilegal de la medicina. bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa número 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.21|8 Nº 3.671 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEPH DELLA o JOSEPH C. DELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.672 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CARLOS SANZONNE o AUGUST CHARLES SANZONNE o MIKE SANDS o AUGUST SANZONI o AUGUST SANZONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15.166. — Buenos Aires,, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.673 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LA PALMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.537), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.674 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SAN MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8. — Nº 3.675 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEONEL PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.677 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS LA RICCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa Nº 14.823, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.676 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.416), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.678 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO H. PINTO GARRIDO y JORGE E. PINTO GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 16.494), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.679 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA HANS HEUSER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.575), bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.680 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE INFANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 16.573), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.681 v.27|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, y que lleva el número 4.559, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|8-Nº 3.682 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la Sra. Vda. de OLIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|8. — Nº 3.683 v.27|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a JUAN ANTONIO NOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.571, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.684 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a VERONICA DEL VALLE PALOMO y EMILIO NICOLAS FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.593, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.685 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARCOS LEOPOLDO UNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.570, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.686 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIA PONCETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.574 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.687 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR RICARDO LUNA y EDMUNDO NICOLAS LUNA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.573, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.688 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 6.376, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del doctor José Manicelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.690 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación documentos, por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 138 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.691 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.556 que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación de título por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.692 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción, a cargo del Tribunal número 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN LOMBARDO o JUAN LOMBARDO CASTIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721 que se le sigue por infracción al artículo 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía, artículos 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.21|8 Nº 3.693 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación Art. 173, Inc. 11 del Código Penal, que con el Nº 6.575 se instruye por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Manicelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8-Nº 3.689-v.27|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO POZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 8.694-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CHABAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 8.695 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO SAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.466, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 8.696 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Eduardo S. Favelukes, cita y emplaza por 5 días a contar de la primera publicación del presente a JOSE NOSEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.774, que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano 550, Piso 5º,
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.
e.21|8-Nº 3.699 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA ANA O. ROUKE DE PISTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.700 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RAUL OTEYZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.701 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MI LAN LEE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.702 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BALLE, para que compa-

rezca a estar a derecho en la causa que se sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.703 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO WAJNCWAJG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretario.

e.21|8-Nº 3.704 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AMADEO ALBERTO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.705-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSA PIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.706-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.707-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.708-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NORBERTO SPIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.709-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VENANCIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.710-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGISMUNDO SECEMSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.711-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMED CHUCAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.712-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO DE LA RUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, oajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.713-v.27|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ARNALDO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico O. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.714-v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAMUNDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Código Penal. —Causa 5175— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.715 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO CHAUSOVSKY y MARIA RUBACHIK DE CHAUSOVSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.716 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal. Causa 5517, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.717 v.27|[illegible]|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968 — Néstor C. Nogués, secretario.

e.21|8-Nº 3.718 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GRANADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968 — Néstor C. Nogués, secretario.

e.21|8-Nº 3.719 v.27|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE MACAR, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.21|8-Nº 3.720 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO PISTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.21|8 Nº 3.721 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.722 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 19 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC GOLDBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.723 v.27|8|68

Juzgado en la Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR O. ESPINOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., causa 1454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.724 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. P., causa Nº 1422|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 31 de julio de 1968 — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.725 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS F. FREILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. P., Causa Nº 1.454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secreeario.

e.21|8 Nº 3.726 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ZARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.966, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese [illegible] cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968 — Carlos Borinsky, secretario

e.21|8 Nº 3.727 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO [illegible]TO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3259, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.728 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA HUCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.959, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.729 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA ELISA BELINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.993, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.730 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO FUKS y MAURICIO LISNOVETZKI FUKS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.939, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.731 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preesnte a SILVERIO MARIA PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e.21|8 Nº 3.7[illegible] v.27|8|68

Nº 6

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a NORBERTO OSCAR LA CASA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2026), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8 Nº 3.733 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a VICTOR GAVIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2410), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8 Nº 3.734 v.27|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a MARCOS YANKILLEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302. C. Penal (Causa 2.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8-Nº 3.735-v.27|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a JOSE JUAN GIUFFRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2.489), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8-Nº 3.736-v.27|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a EDUARDO YANKILLEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2 371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8-Nº 3.737-v.27|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "Avellaneda" de Avellaneda, para que SALINAS MAXIMO RAMON, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 25 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.744-v.27|8|68

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BENIGNO LAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 2 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.21|8-Nº 3.746-v.27|8|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que en autos "WELLENS JOSE, CORDEMANS ANA, WELLENS de MORANDI PAULINA y WELLENS de CHAPPE LUISA, s|sucesiones", Expediente Nº 20.064, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de Agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, dos propiedades en esta Capital, a saber: Quilmes 130|34. Mide: 8m66 de frente por 26m20 de fondo. 3 habitaciones están desocupadas y el resto de la finca alquilado sin contrato. — Base $ 422.666,66. — Uspallata 3801|07. Mide: 16m13 frente S.E. por 19m92 de fondo y también frente al N.E. Están alquiladas sin contrato. — Base $ 789.333,33. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 8.800.— e.12|8 Nº 20.384 v.26|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, a cargo del Dr. Mario Nicanor Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del Dr. Horacio A. Méndez Chavarría, comunica por tres (3) días consecutivos en los autos caratulados: "MAC PHAIL de WHITE, LUISA AURORA DEL CORAZON DE JESUS, s,sucesión ab-inestato", que el martillero S. E. Astorga rematará el próximo jueves 29 de agosto, a las 17.30 horas, en sus oficinas Maipú 521, P. 1º, Capital, un departamento desocupado, ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, Av. Julio A. Roca 546|50, piso 6, Oficina Nº 8 (unidad 44), que consta de pequeño hall, 2 ambientes, kitchinette, baño instalado. Horario de visita, de 8.30 a 18 hs., expensas comunes $ 4.192 mensuales. Base $ 515.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 22.571 v.23|8|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "MESSINA de CAAMAÑO MARIA INOCENCIA c|CAAMAÑO JESUS s|división de condominio", que el martillero Antonio Eugenio Cassano rematará el día sábado 24 de agosto a las 14 horas sobre el mismo bien, una finca ubicada en esta Capital, calle Bragado 7029, en terreno de 8.66 m. frente S. E. por 25m98 fondo. Base de venta $ 400.000, se entregará desocupada, exceptuando una habitación y cocina precaria, seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.22|8 Nº 22.838 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos "FABBRI JUAN, s/ab-intestato" (Expte. número 13722), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de agosto de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo balneario Mar de Ajó Norte, próximo al paraje "Las Margaritas", Partido General Lavalle, Prov. Buenos Aires, con frente a la calle Jorge Newbery, designado como lote "B", manzana 2. Superficie 600 metros. Base $ 756.000 m|n. El precio podrá abonarse: 50 % al contado y 50% a un año de plazo, constituyéndose hipoteca de 1er. grado al 18 por ciento de interés anual, a contar de la posesión. Escrituración en tal caso ante doña Celia G. Viaña de Bruni. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.600. — e.20|8 Nº 22.291 v.26|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "SCALESE CAYETANO, s|sucesión" (Exp. Nº 3.070, Año 1961, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble Gaboto 943, Capital. Mide: 8 m. 66 frente N.E., 40 m. 05 costado N.O. y 40 m. 57 costado S.E. Base $ 600.000. Contado. 20 o|o seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 22.352 v.27|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GIUNTI MARCELO HECTOR c|FRAGAN FACUNDA CONCEPCION s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.811), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de agosto de 1968, a las 16 horas, el departamento unidad Nº 8, piso 1º, de la finca calle Junín 1632|38, que mide 65,92 mts. de superficie propia y 10,57 de porcentual. Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por la cláusula 6ª del mutuo, el deudor se obligó a no arrendar total ni parcialmente el departamento hipotecado ni a transferir su dominio. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.760.— e.22|8 Nº 22.900 v.26|8|68

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "LORENZO TOMAS c|CALVO y LOPEZ MIGUEL s|ejecución" (Exp. 10.968, año 1967) que el martillero Benjamín García Arecha rematará en Rivadavia 666, piso 1º el lunes 26 de agosto a las 16 hs. la finca calle Rui Díaz de Guzmán 385|387. Base $ 300.000 contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. De acuerdo cláusula 5ª el deudor entregará el inmueble desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 9 a 10 hs.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.920.— e.22|8 Nº 22.819 v.26|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de cinco días que en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/ORTIZ MARTA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán, el jueves 29 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 155, del edificio Torreón II, con frente a la calle Rivadavia Nº 2352/58, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 35 m2 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,53 diez milésimas por ciento. El departamento se halla ocupado por la deudora hipotecaria. Base, pesos 1.703.406 m|n., al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1868. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200. — e.20|8 Nº 22.283 v.26|8|68

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio "ESPADAS, FELIPA y otra c|FUMBERG SANTIAGO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el 26 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3 . Planta Baja, con entradas independientes por los Nros. 310|314, de Avda. Libertador Gral. San Martín, de esta Capital, construído sobre terreno de 1.299,73 m.2, con superficie propia en sótano, de 274,49 m.2 y en Planta Baja 242,52 m.2, lo que hace un total de 517,01 m.2 y una superficie común de 116,22 m.2, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común, de 11,98 m.2 . Porcentual 7,50 o|o. — Según cláusula hipotecaria la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. — Base m$n. 650.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1668. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.600. e.19|8. — Nº 21.711 v.23|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos "PELUSO JOSE c|ZANARDI HERIBERTO O. s|ejec. prend.", Expediente Nº 124120, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 30 de agosto de 1968, a las 16,15 hs. en la Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, una máquina de coser eléctrica marca Singer, modelo 15|30 con mueble a pedal Nº G8599475, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 29.545. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.520.— e.22|8 Nº 22.918 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos: "SALUDJIAN MICHAN c|FABRICA DE REPUESTOS SUSPENSION S.R.L., s|desalojo", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta los siguientes bienes: Un balancín de 35 toneladas, marca Wecheco, sin número, con motor acoplado de 5 H.P. marca ASEA, una agujereadora de pie marca Simbolo, con motor acoplado; una limadora marca Aisemberg, sin número visible, con motor acoplado, marca Mocar, funcionando; Un torno marca Pia Nº 52|20460, completo, funcionando; Un balancín marca Emi, de 135 toneladas, con motor eléctrico acoplado, de 10 H.P., funcionando. La subasta se realizará el día domingo 25 de agosto, a las 9.30 horas, en el local de la calle Añasco 2727 (planta baja), Capital Federal. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes serán entregados a quien resultare comprador, una vez pagado el total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Informes: 32-2549.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 2.480 e.22|8 Nº 21.975 v.23|8|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en autos "PELUSO JOSE c|RAVICHE ELVIRA A. G. de, s|ejec. prend." (Expediente Nº 106.457), que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 30 de agosto de 1968, a las 16 hs., en Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18: Una máquina de coser a pedal, marca Singer, modelo único, Nº P77708, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 17.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.440 e.22|8 Nº 22.919 v.23|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEZCANO FRANCISCO P., ejec. prendaria". Exp. 106819, que el martillero S. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1515 Nº 52887, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 17.240 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.680.— e.21|8 Nº 22.607 v.23|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GARCIA GABRIEL R. c/SOCOMET ARGENTINA, S. R. L. s/ejecución prendaria", expediente 27016, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2243, el 2 de setiembre 1968, a las 16 horas, un molino para moler plásticos, marca Halmos, número 7874, motor eléctrico marca Mahe Nº 14585, 5 CV. Exhibición 9 a 16 horas. Base $ 124.000. Seña 30%. Comisión 10%, contado, efectivo. El bien se entregará aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario. p. e. s. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.21|8 Nº 22.376 v.23|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|KASKI JACOBO", Expediente Nº 10.738, ejecutivo", el martillero Carlos Oscar del Viso, rematará en la calle Moreno 1441, de esta Capital, el día 23 de agosto próximo, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: Un televisor portátil marca R.C.A., caja blanca; Un tocadiscos marca "Zenith" estereofónico, con mueble escritorio con dos cajones: Una araña de seis brazos, con pantallas, y una araña de tres brazos, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440 e.22|8 Nº 22.914 v.23|8|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|FRASSO LUIS O. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 40.181", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre 1968, 15 horas, en Av. Independencia 3661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-13018-S, tipo 1500, serie Nº A-12990, chasis número AHSIL-12990, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 12.239 del año 1965. — Base $ 284.414 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, agoso 16 de 1968. — Carlost L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.22|8 Nº 22.835 v.26|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/GONZALEZ ANIBAL PEDRO, s/prenda" (Expte. Nº 13971), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 2 de setiembre, a las 9 y 45 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un balanceador de ruedas electrónico, marca Alemite-Fipat, Nº 30659, serie A, mod. 7056, con motor eléctrico Alemite Nº 30449, de 0,506925 CV, monofásico 220 volts. Base $ 25.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs., de lunes a viernes.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160. — e.21|8 Nº 22.324 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/FRANZON ANTONIO y otro, s/prenda" (Expte. Nº 25182), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 2 de setiembre, a las 9 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una amoladora marca Fipat, número 9225, serie H, mod. 83-H-004; un crique hidráulico a carrito, capac. 15 tn., Fipat, Nº 46091, serie A, mod. 5945; una pulidora de eje flexible, portátil, marca Fipat, Nº 46090, serie A, mod. 3F-M-015, con motor Guevurá Nº 765/757, de 1,01385 CV, 220/380 volts; un examinador de cubiertas de automotores marca Fipat, Nº 46092, serie A, mod. 964; una vulcanizadora Treintini, Nº 2568, serie E-1, mod. 9-A-005. Base $ 34.800. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs., de lunes a viernes. Pub. 3 días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760. — e.21|8 Nº 22.327 v.23|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "LOSA Y MONTAGNA c/ALFREDO E. COBOS, s/ejecutivo", que el martillero señor Edmundo M. Dorneles Canevaro rematará en Hipólito Yri-

goyen 771/781, Capital, lugar donde se exhiben el día 31 de agosto de 1968, a las 10 horas, una máquina de escribir marca "Olivetti", de 120 espacios, usada, Nº 184.735; una caja fuerte de pie marca "Virenia", color gris, de 2 m por 1 por 0,80, usada, sin base, al contado y al mejor postor; seña 30%, comisión 10%. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. — e.21|8 Nº 22.473 v.23|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|ESPOSITO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora Esteban María Albertella, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica de fórmica, marca Pol, Nº 622, modelo V1000, con equipo refrigerador, marca Dogat, Nº 50.486, modelo 1|3 H.P., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 40.914. — Base $ 102.500.— m|n c|l. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 — e.22|8 Nº 22.492 v.23|8|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNATO, GERARDO E. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.661)", que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1963, con motor Nº 3BA024-101061, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 1689-127, a nafta, de 6 cilindros, sin funcionar, deteriorado por choque. El bien será exhibido en Campichuelo número 238, Capital, de horas 10 a 17, los días 27, 28 y 29 del citado mes. — Base $ 318.750 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880. — e.21|8-Nº 22.459 v.23|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|JOSE ANTONIO CORNEJO y otro s|prenda (Exp. Nº 88)", que el martillero Luis Beider rematará en Aizpurúa 3170, Capital, el 6 de septiembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1929, tipo camión, motor Nº R1360829 y patente Prov. Bs. As. Nº 846.027, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 51 500. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.22|8 Nº 22.842 v.26|8|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "FELITTI FRANCISCO c| IMPORTADORA ELECTRONICA S.R.L. s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base, al contado, el 29 de agosto, a las 9.30, en Paraná 425, piso 8º, lugar donde se exhibe: Un Conductómetro probador de válvulas electrónicas, serie 323-0028, modelo 539 C, marca "Hichok", industria norteamericana. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040.— e.22|8 Nº 22 645 v.23|8|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "JOSE FRAGA c|RAUL MOISES MUÑOZ s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Carlos Raúl Marín, rematará el día 2 de setiembre, a las 10 horas, en la Av. Entre Ríos 1814, el automotor tipo camión marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº DEA-614.591 (externo regrabado) y Nº DEA-604 576 interno secreto devolución de chapas de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. número 765.148 del año 1965. — Base $ 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.21|8 Nº 22.423 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|CEGADA, JUAN y otro s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 16.701|65, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 6 de Setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51575 - 111, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51575 - 111, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 763.847. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640.— e.21|8 Nº 22.550 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el expediente Nº 20.733, "RANIERI, JOSE c|PROCOPIO, AGUSTIN", que el martillero Telémaco Susini rematará el día 29 de agosto de 1968 a las 11 horas, en la calle Humboldt Nº 1877 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un bar americano; dos sillones; una estufa a gas; una mesa para máquina de escribir; una silla metálica: un reloj de mesa; un escritorio metálico: un sillón giratorio; un cenicero de hierro y bronce de pie; un reloj de pared; y una estatuita de bronce. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado

Buenos Aires, 16 de agosto de 1963 — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520.— e.21|8 Nº 22.347 v.23|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|GUIDO SICURI y B. A. B. Y. P. S. R. L. s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 29305|68, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 6 de Setiembre de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: Un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 - RTTN, modelo año 1966, número 100247 -607, con motor marca "Skoda", tipo 706-RTTN, modelo año 1966, número 100247-607, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 1.410.344,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760.— e.21|8 Nº 22.554 v.23|8|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|BRUZZESE ANTONIO s|Prenda" (Exp. Nº 21974), que el martillro Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de septiembre a las 10 y 30 hs. en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un cargador de baterías, lento, Fipat, Nº 54454, serie A, mod. 1524. — Un analizador y limpiador de bujías, marca Telme-Fipat, Nº 54455, serie A, mod. TLB-64. — Un crique hidráulico a carrito, 5 tn. Fipat, Nº 54456, serie A, mod. 5961. — Un compresor de aire marca Fipat, Nº 54457, serie A, mod. 3012, con motor Corradi Nº 151042, de 2,02770 C.V. trifásica 220|380 volts. — Un equipo de soldadura autógena marca Gada, Nº H1634, serie H, mod. 82-H-602. — Un indutómetro marca Telme, Nº 7049, serie H, mod. 52-H-002. — Un compresómetro marca Telme Nº 1607, serie H, mod. 42-H-356. — Una morsa marca Carelli, Nº H1636, serie H, mod. 17-H-301. — Una mesa metálica para taller mecánico con mesada de placa de madera, de 0,860 m. de alto, 0,705 m. ancho y 2,500 m. largo, Fipat, Nº H1635, serie H, mod. 86-H-102. — Base pesos 284.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efect. — Se exhibe en Lafayette 1915, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.840.— e.21|8 Nº 22.322 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| ANTONIO R. DE FRANCESCO, s|prenda" - Expte. Nº 20.337, que el martillero Victorio E. Seghesio rematará el día 2 de septiembre, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: un compresor de aire, marca Fipat, número 49325, serie A, mod. 3011 bis, con un motor marca Embam, Nº X-8331, de 2,02770 C.V., monofásico, 220 volts. — Base m$n. 34.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800. e.21|8. — Nº 22.323 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|CARAFI CESAR A. y otro, s| prenda" - Expte. Nº 21.975, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de septiembre, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: un cargador rápido de baterías, portátil, Fipat, Nº 55575, serie A, mod C-1-1-bis; un voltiamperímetro, marca Telme, Nº 1663, serie H, mod. 42-H-381. — Base m$n. 73.800. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160. e.21|8. — Nº 22.326 v.23|8|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|BARRETO ABRAHAM y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 26.957", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1968, 15 horas, en Av. Independencia 3661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1000U, año 1967, tipo rural, motor Nº 8802P, chasis Nº 4593E, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1268-284. — Base $ 510.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.22|8 Nº 22.834 v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra CHARATIDES S. R. L. y otros, sobre ejecutivo" - Expte. Nº 13.800, que el martillero señor Omar Gandini rematará el 27 de agosto de 1968, a las 14,30 horas, en la Avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, donde se exhiben y en el estado que se encuentran; dos sofás, tapizados en cuero color verde; una máquina de coser, marca "Singer", Nº G.O.877.588; una mesa de madera, de cortar, de 3,10 por 0,97 por 0,89 metros; una mesa de madera, de 1,40 por 0,72 por 0,86 metros; y cuatro sillas madera, con asiento de paja. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280. e.21|8. — Nº 22.311 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en el juicio caratulado "MARCONI ROBERTO M. c|MUIÑO CRESPO PEDRO V., s|ejecutivo" - Expte. Nº 26.092, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, piso 3º, "B", Capital, T. E. 46-2084, para proceder a la venta, en pública subasta, el día martes 27 de agosto de 1968, a las 14 horas, en el Salón sito en la Avda. Santa Fe 5007, de Capital, por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, la unidad Nº 19, piso 2º, del edificio sito en la calle 48, Nº 874, de la Ciudad de La Plata, destinada para oficinas y a pasos del Palacio de Justicia. Dicha unidad consta de una superficie de 12,66 m.c., con un porcentual del 2,5 o|o. Gastos mensuales por expensas comunes, m$n. 4.500; deuda por dichos gastos, m$n. 60.827,27. — Se visita de lunes a viernes, en el horario de 12 a 17 horas, solicitándoselo al encargado. — Ocupado. — Base $ 196.000 moneda nacional. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.480. — e.21|8 Nº 22.358 v.23|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "FLORES ULISES A. c| ZONIS MARIO A. s|Ejec. Prendaria", que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base, al contado, el 24 de agosto, a las 11 horas, en Julián Alvarez 2333|37, lugar donde se exhibe, un automotor "Isard", modelo 64, tipo Kombi, motor Isard Nº X 70-091604 X de 35 C.V., con chasis Nº 64 X-7943, serie K 700, patente Pcia. Bs. Aires 1.174.577. Este vehículo carece de documentación, como así también del recibo de impuesto de emergencia. — Expediente número 32.017. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.22|8 Nº 22.644 v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S.A.C.I. c|ROANOVA VAZQUEZ JORGE ALFREDO s|ej. prenda, Expte. Nº 22.550", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre próximo, hora 10 30, rematará en Honduras 4200, donde se exhibe: Un automotor "Renault Dauphine", modelo D.A.-IV, año 1962, sedan, 4 puertas, con motor "Ventoux", 4 cilindros, Nº 2018702, serie 26131-06492, con 5 cubiertas medidas 5-0-15, pat. 687-802, Capital Federal. En regular estado de conservación. — Base m$n. 95.590. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. — No existen constancias de haberse pagado el impuesto de automotores. (Ley Nº 16.957).

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.617 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ EUGENIO, ejec. prendaria" (Exp. 31.532), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 29 de agosto de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 287295, completamente equipada. Base $ 53.170 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.680 e.21|8 Nº 22.612 v.23|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "WATSON S. A. c|O'DWYER LITO L. s|Prenda", que el martillero Francisco J. Martini rematará el día 3 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4 L., modelo E. A. R.4L, año 1967, motor 5041024, serie número 676336, patente B-100188 de Avellaneda (Bs. As.), chasis 00211, Sedan IKA, color blanco armada, tapizado 625, motor marca Ventoux, nuevo, uso particular. Al contado. Base: $ 474.924 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.22|8 Nº 22.704 v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C. c|LAPUNZINA JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes rematará el 31 de agosto de 1968, a las 12 horas en Independencia 4233, lugar donde se exhibe de 8 a 12 hs. y de 14,30 a 18,30 hs. el siguiente bien: Un tractor marca "Hanomag", motor Nº de fabricación 54937, modelo año 1955-R55, chasis Nº 0516542, con carrocería tractor y con sus accesorios completos. Base pesos 362.105 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial (art. 582 C. P.).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.22|8 Nº 22.817 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "ARAGON JULIO CESAR y otro c|CASA AMERICA y otros S. R. L. s|Inc. Conv.", que el martillero don Jorge O. Marochi rematará en Moreno 1441, Capital, el día 27 de agosto de 1968, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial de madera, seis puertas, motor "Indu-Met", eléctric. Nº 3470; cuatro mesas de madera y hierro y treinta sillas de madera, asiento paja. Sin base, al contado. Comisión 10 o.o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto de 1968. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 2.040.— e.22|8 Nº 22.780 v.26|8|68